COLEGIO SAN AGUSTÍN DE MELIPILLA

Reglamento Interno y de Convivencia Educativa

Reglamento Interno y Convivencia Escolar - RICE 2026

COMPENDIO INSTITUCIONAL DE RUTAS DE RESOLUCIÓN Y ACTUACIÓN

COLEGIO SAN AGUSTÍN DE MELIPILLA

Tabla de contenido

PRESENTACIÓN 4

DETECCIÓN Y ABORDAJE DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NNA 7

AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL CONTRA ESTUDIANTES 12

DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO 18

ACCIDENTES ESCOLARES 23

PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD ESTUDIANTIL 28

ACOSO ESCOLAR (BULLYING, CIBERBULLYING) 33

VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA 38

USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES 45

PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL, ACOSO SEXUAL Y VIOLENCIA EN EL TRABAJO LEY KARIN 50

ADECUACIONES CURRICULARES PARA ESTUDIANTES CON NEE (DECRETO 83/2015) 56

PLAN DE APOYO INDIVIDUAL Y AVD PARA ESTUDIANTES CON DEPENDENCIA FUNCIONAL 61

ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) 66

SALIDAS PEDAGÓGICAS, GIRAS DE ESTUDIO Y ACTIVIDADES FUERA DEL ESTABLECIMIENTO 71

RECONOCIMIENTO DEL NOMBRE SOCIAL Y DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO 76

INASISTENCIAS REITERADAS Y ABANDONO ESCOLAR 81

DETECCIÓN Y ABORDAJE DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE PÁRVULOS 86

AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL EN PRIMERA INFANCIA 91

CONFLICTO GRAVE O MALTRATO DE PÁRVULO A ADULTO 96

ATENCIÓN A DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DEC 101

MALTRATO DE FUNCIONARIO A PÁRVULO 106

MALTRATO DISCRIMINATORIO (PARVULARIA) 116

ADECUACIONES A LA VIDA DIARIA (AVD) EN EDUCACIÓN PARVULARIA 126

ATENCIÓN A PÁRVULOS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) 132

SALIDAS PEDAGÓGICAS EN EDUCACIÓN PARVULARIA 137

RECONOCIMIENTO DEL NOMBRE SOCIAL Y DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO EN EDUCACIÓN PARVULARIA 142

IDENTIFICACIÓN Y DERIVACIÓN DE CASOS CON RIESGO SUICIDA 148

CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y EXPULSIÓN (BAJA DE MATRÍCULA) 154

VULNERACIONES DE DERECHOS CONSTITUTIVAS DE DELITO - DENUNCIA OBLIGATORIA 160

PRESENTACIÓN

El presente Compendio reúne, en un solo documento, la totalidad de protocolos y flujogramas que forman parte del Anexo Nº 2 del Reglamento Interno y de Convivencia Educativa (RICE) del Colegio San Agustín de Melipilla en su versión de junio de 2026, objeto de la presente propuesta de actualización de octubre de 2026. Su propósito es entregar a la comunidad educativa un instrumento único, ordenado, trazable y de aplicación institucional. Cada ruta contiene la ficha técnica, el marco normativo, el objetivo y ámbito, las definiciones operativas, la vía de activación, las etapas con responsables y plazos, las medidas aplicables, las garantías de debido proceso, la coordinación con redes externas, el seguimiento y cierre, los formularios de trazabilidad asociados y un flujograma propio, específicamente diseñado para representar sus decisiones y actores.

Nomenclatura

- RA-Nº X: Ruta de Actuación (Educación Básica y Media).
- RR-Nº X: Ruta de Resolución (Educación Básica y Media).
- RA-P-X: Ruta de Actuación (Educación Parvularia).
- RR-P-X: Ruta de Resolución (Educación Parvularia).
- PC-XX: Protocolo Complementario exigido por otros capítulos del RICE.

Formularios de trazabilidad

Cada protocolo utiliza los siguientes formularios estandarizados:

- F-01 Recepción de denuncia
- F-02 Registro de entrevista.
- F-03 Notificación formal a apoderados/as.
- F-04 Medidas de resguardo.
- F-05 Derivación interna / red de apoyo escolar.
- F-06 Denuncia a red externa (art. 175 CPP).
- F-07 Plan de acompañamiento y seguimiento.
- F-08 Cierre y evaluación del caso.
- F-09 Bitácora general del caso.
- F-10 Registro consolidado anual (control interno).

CRITERIOS TRANSVERSALES DE APLICACIÓN. En toda ruta se priorizarán el interés superior del NNA, su derecho a ser oído, el resguardo inmediato ante riesgos, la confidencialidad y la no revictimización. Los plazos internos no suspenden la denuncia penal del artículo 176 del Código Procesal Penal (24 horas desde el conocimiento) ni las actuaciones urgentes. La aplicación de medidas disciplinarias sólo procede cuando corresponda a una infracción tipificada y con procedimiento racional y justo; nunca por discapacidad, necesidades educativas especiales o desregulación, ni contra párvulos. Rigen la Ley 21.809, las circulares vigentes 482/2018 y 860/2018 (Res. Ex. 324/2026) y las reglas especiales de cada protocolo. Los flujogramas deben interpretarse junto con el texto actualizado y ajustarse formalmente antes de su aprobación institucional.

Sigla	Módulo	Título	Tipo
RA-N°1	A	Detección y abordaje de vulneración de derechos de NNA	Actuación
RA-N°2	A	Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual contra estudiantes	Actuación
RA-N°3	A	Drogas y alcohol en el establecimiento	Actuación
RA-N°4	A	Accidentes escolares	Actuación
RR-N°5	A	Protección a la maternidad y paternidad estudiantil	Resolución
RR-N°6	A	Acoso escolar (bullying, ciberbullying)	Resolución
RR-N°7	A	Violencia entre miembros de la comunidad Educativa	Resolución
RR-N°8	A	Uso de dispositivos móviles	Resolución
RR-N°9	A	Prevención del acoso laboral, acoso sexual y violencia en el trabajo — Ley Karin	Resolución
RR-N°10	A	Adecuaciones curriculares para estudiantes con NEE (Decreto 83/2015)	Resolución
RR-N°11	A	Plan de Apoyo Individual y AVD para estudiantes con dependencia funcional	Resolución
RA-N°12	A	Atención a estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (TEA)	Actuación
RR-N°13	A	Salidas pedagógicas, giras de estudio y actividades fuera del establecimiento	Resolución
RR-N°14	A	Reconocimiento del nombre social y derecho a la identidad de género	Resolución
RA-N°15	A	Inasistencias reiteradas y abandono escolar	Actuación
RA-P-1	B	Detección y abordaje de vulneración de derechos de párvulos	Actuación
RA-P-2	B	Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual en primera infancia	Actuación
RR-P-3	B	Conflicto grave o maltrato de párvulo a adulto	Resolución
RA-P-4	B	Atención a desregulación emocional y conductual — PAEC	Actuación
RR-P-5	B	Maltrato de funcionario a párvulo	Resolución
RR-P-6	B	Conflicto entre funcionarios	Resolución
RR-P-7	B	Maltrato discriminatorio (Parvularia)	Resolución
RR-P-8	B	Adecuaciones curriculares y apoyos pedagógicos en Educación Parvularia	Resolución
RR-P-9	B	Adecuaciones a la Vida Diaria (AVD) en Educación Parvularia	Resolución
RA-P-10	B	Atención a párvulos con Trastorno del Espectro Autista (TEA)	Actuación
RR-P-11	B	Salidas pedagógicas en Educación Parvularia	Resolución
RR-P-12	B	Reconocimiento del nombre social y derecho a la identidad de género en Educación Parvularia	Resolución
PC-01	—	Identificación y derivación de casos con riesgo suicida	P. Complementario
PC-02	—	Cancelación de matrícula y expulsión (baja de matrícula)	P. Complementario
PC-03	—	Vulneraciones de derechos constitutivas de delito - denuncia obligatoria	P. Complementario

RA-N°1

RUTA DE ACTUACIÓN

DETECCIÓN Y ABORDAJE DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NNA

Módulo A Básica y Media

1. Ficha técnica

Sigla RICE	RA-N°1
Tipo de ruta	Ruta de Actuación
Módulo del RICE	Módulo A Básica y Media
Versión	Propuesta 1.2 – Octubre 2026

Fecha de aprobación	Consejo Escolar Julio 2026
Responsable de custodia	Coordinación de Convivencia Educativa

2. Marco normativo

Ley 21.430; Ley 19.968; Ley 21.809; Circular SIE N°482/2018 (Res. Ex. 324/2026); RICE Cap. X.

3. Objetivo y ámbito de aplicación

3.1. Objetivo

Establecer un procedimiento formal, sistemático y trazable para la detección temprana, denuncia y abordaje pedagógico y psicosocial de situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes (NNA), en resguardo de su interés superior y del derecho a ser oídos, protegidos y restituidos en sus derechos.

3.2. Ámbito

Estudiantes de Educación Básica y Media del Colegio San Agustín. Aplica a toda situación en que se sospeche o detecte negligencia, maltrato físico o psicológico, abandono, exposición a hechos de violencia intrafamiliar u otra vulneración distinta de aquellas constitutivas de delito (estas últimas se rigen por el PC-03).

4. Definiciones operativas

Concepto	Definición
Vulneración de derechos	Toda acción u omisión que impida el ejercicio pleno de los derechos de un NNA reconocidos en la Ley 21.430 y la Convención sobre los Derechos del Niño.
Negligencia parental	Falta de cuidado, protección o atención básica que compromete el desarrollo físico, emocional, educacional o social del NNA.
OLN / organismo local competente	Oficina de Protección de Derechos de la comuna, encargada de intervenir en vulneraciones no constitutivas de delito.
Interés superior del NNA	Principio rector que exige priorizar el bienestar y desarrollo integral del NNA por sobre cualquier otra consideración.

5. Activación y canales de denuncia

Cualquier funcionario/a que tome conocimiento debe informar en un plazo máximo de 24 horas hábiles al/la Coordinador/a de Convivencia Educativa mediante el Formulario F-01. Padres, apoderados y estudiantes pueden usar los canales presenciales, telefónicos o el correo electrónico: unidad.buentrato@corposanagustin.cl

- **Canal regular:** presencial en Coordinación de Convivencia Educativa o Inspectoría General.
- **Canal seguro y confidencial:** buzón institucional y correo electrónico: unidad.buentrato@corposanagustin.cl
- **Canal telefónico y digital:** número institucional en horario de atención.

6. Etapas del procedimiento

Etapa	Responsable	Plazo	Descripción
1. Recepción y registro	Coord. Convivencia Educativa	24 h hábiles	Recibe la denuncia, completa F-01 y abre expediente en Bitácora F-09.
2. Evaluación preliminar del riesgo	Coord. Convivencia /Dupla psicosocial	48 h hábiles	Evalúa riesgo sin dilación; adopta de inmediato medidas de protección si hay peligro y determina derivación a OLN/Tribunal de Familia u otra red (F-04).
3. Notificación al/la apoderado/a	Coord. Convivencia Educativa	72 h hábiles	F-03 a adulto protector, evitando comunicar a quien pudiera generar riesgo para el NNA; justificar y registrar excepciones.
4. Entrevistas y recopilación	Dupla psicosocial	5 días hábiles	Entrevistas al NNA en espacio confidencial (F-02), evitando la revictimización.
5. Derivación	Trabajadora Social	5 días hábiles	Deriva a OLN u organismo competente, Tribunal de Familia, CESFAM o PIE conforme a necesidad, evitando retrasos urgentes (F-05/F-06).
6. Plan de apoyo	Equipo de Convivencia /Profesor jefe	10 días hábiles	Elabora Plan de Acompañamiento (F-07) con foco pedagógico y socioemocional.
7. Seguimiento	Dupla psicosocial /Profesor jefe	30/60/90 días	Monitorea evolución del NNA y familia; registra en F-09.
8. Cierre	Coord. Convivencia Educativa	Al término del seguimiento	Formulario F-08 y archivo por 5 años.

7. Medidas aplicables

7.1. Formativas

- Acompañamiento protector y psicoeducación; no mediación entre NNA y presunto vulnerador.

7.2. De resguardo

- Separación temporal de espacios, acompañamiento supervisado, apoyo psicoemocional.

7.3. De apoyo

- Derivación PIE, dupla psicosocial, plan de apoyo individual, adecuaciones curriculares.

7.4. Disciplinarias

- No se sanciona al NNA afectado. Una falta diferente requiere tipificación, proporcionalidad y debido proceso.

7.5. Medidas específicas de esta ruta

- Contención emocional inmediata en dependencias seguras del colegio.
- Flexibilización pedagógica temporal a través de UTP.
- Comunicación permanente con la dupla psicosocial y profesor jefe.

8. Garantías de debido proceso

- Presunción de inocencia hasta resolución fundada.
- Derecho a ser oído de todos los involucrados.
- Información oportuna y por escrito de las medidas.
- Plazos razonables y públicos.
- No revictimización y confidencialidad.
- Imparcialidad del/la funcionario/a que investiga.
- Derecho a solicitar reconsideración o revisión cuando corresponda, conforme al Capítulo XIII del RICE y las reglas especiales de cada procedimiento.

9. Derivación y obligación de denuncia

Ante hechos con caracteres de delito, directores/as, inspectores/as y profesores/as deberán cumplir las obligaciones del artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento (art. 176), ante Fiscalía, PDI o Carabineros. La comunicación interna no suspende este deber; registrar F-06 sin investigar penalmente los hechos.

9.1. Redes externas

- OLN/organismo local de protección competente, según implementación territorial
- Tribunal de Familia de Melipilla
- Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (Mejor Niñez)
- CESFAM territorial
- Fiscalía Local (si emerge indicio de delito)

10. Seguimiento, cierre y archivo

Seguimiento a 30, 60 y 90 días desde el Plan de Acompañamiento (F-07), registrado en la Bitácora F-09. Cierre formal con F-08 y archivo por 5 años (10 años en casos asociados a delitos).

11. Flujograma del protocolo

El siguiente diagrama de flujo grafica las etapas, actores, plazos y decisiones específicas de este protocolo:

Flujograma RA-N°1
Detección y abordaje de vulneración de derechos de NNA

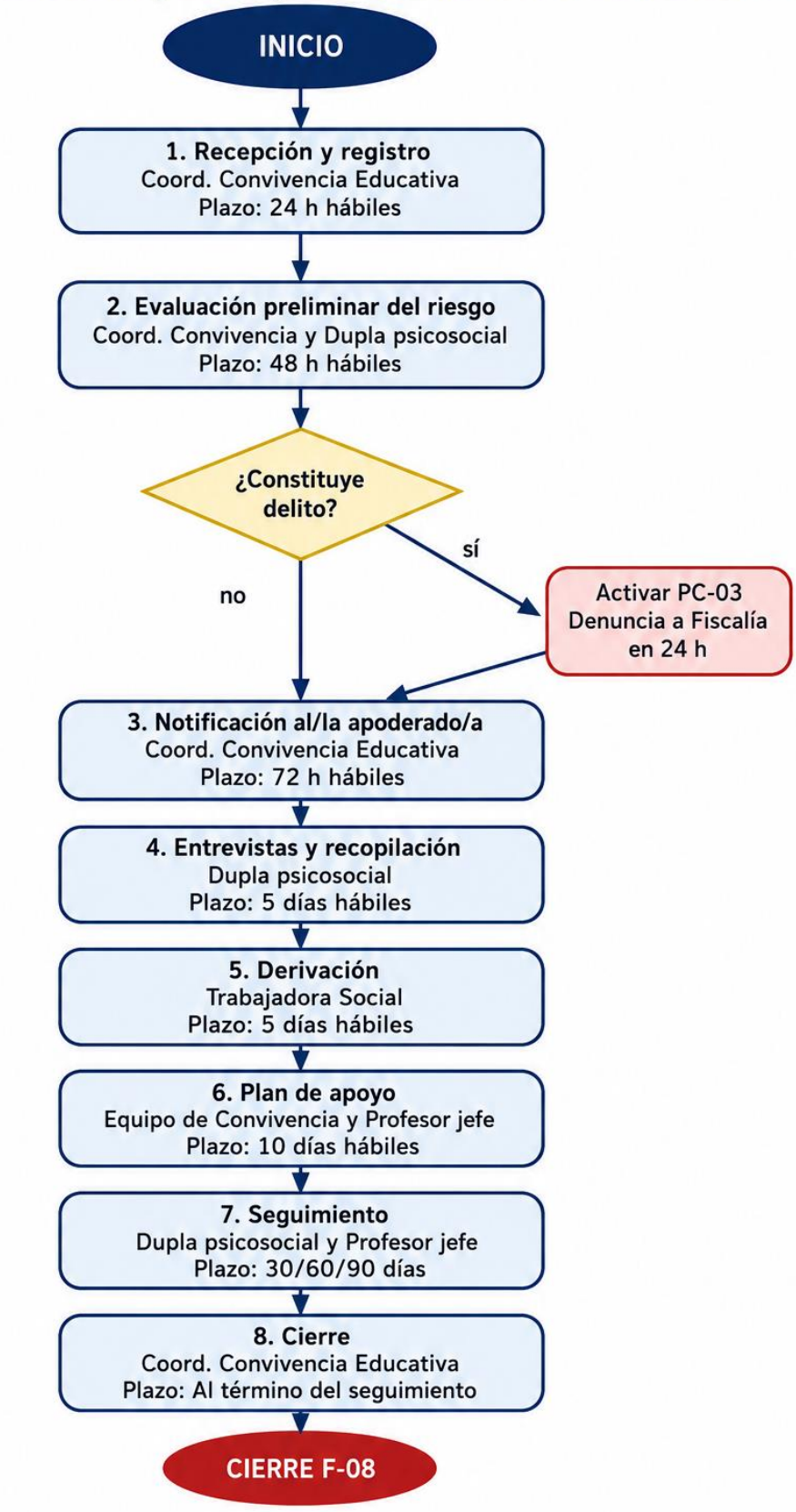

12. Aprobación

Aprobado por el Consejo Escolar en julio de 2026 en el marco de la revisión anual del RICE.

_____	_____
Director/a	Coordinador/a de Convivencia Educativa
Colegio San Agustín de Melipilla	Colegio San Agustín de Melipilla

RA-N°2

RUTA DE ACTUACIÓN

AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL CONTRA ESTUDIANTES

Módulo A Básica y Media

1. Ficha técnica

Sigla RICE	RA-N°2
Tipo de ruta	Ruta de Actuación
Módulo del RICE	Módulo A Básica y Media
Versión	Propuesta 1.2 – Octubre 2026

Fecha de aprobación	Consejo Escolar Julio 2026
Responsable de custodia	Coordinación de Convivencia Educativa

2. Marco normativo

Código Penal, delitos sexuales; Ley 21.057; Ley 21.430; Ley 21.809; Código Procesal Penal arts. 175 y 176; RICE Cap. X.

3. Objetivo y ámbito de aplicación

3.1. Objetivo

Definir el procedimiento de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de estudiantes, resguardando la denuncia oportuna, la no revictimización, la protección de la víctima y la restitución de sus derechos.

3.2. Ámbito

Estudiantes de Educación Básica y Media del Colegio San Agustín. Se activa ante cualquier hecho de connotación sexual ocurrido dentro o fuera del establecimiento en el que se vea involucrado/a un/a estudiante como víctima o victimario/a.

4. Definiciones operativas

Concepto	Definición
Agresión sexual	Conducta que involucra tocaciones, penetración, exhibición o cualquier acto de connotación sexual contra la voluntad o sobre víctima menor de 14 años.
Grooming	Acercamiento con fines sexuales realizado por un adulto a través de medios digitales.
Hecho de connotación sexual	Toda acción, verbal o física, con contenido sexualizado inapropiado para la edad del/la NNA.
Obligación de denuncia	Deber legal (art. 175 letra e del CPP) de denunciar dentro de 24 horas.

5. Activación y canales de denuncia

Toda persona de la comunidad educativa que tome conocimiento debe informar de inmediato al/la Coordinador/a de Convivencia Educativa. La Dirección debe realizar la denuncia dentro de 24 horas ante Fiscalía, PDI o Carabineros. Aplica reserva estricta de identidad.

- **Canal regular:** presencial en Coordinación de Convivencia Educativa o Inspectoría General.
- **Canal seguro y confidencial:** buzón institucional y correo electrónico: unidad.buentrato@corposanagustin.cl
- **Canal telefónico y digital:** número institucional en horario de atención.

6. Etapas del procedimiento

Etapa	Responsable	Plazo	Descripción
1. Recepción confidencial	Coord. Convivencia /Dirección	Inmediata	Acoge relato espontáneo sin interrogar ni confrontar; F-01 bajo estricta reserva y derivación correspondiente.
2. Medidas de resguardo inmediato	Dirección	24 h	Resguardo inmediato desde el conocimiento: protección de la víctima, separación preventiva proporcionada y F-04.
3. Denuncia formal	Dirección	24 h (art. 175 CPP)	Se remite F-06 a Fiscalía, PDI o Carabineros; se informa a SIE.
4. Notificación al apoderado/a de la víctima	Coord. Convivencia	24 h	F-03 al adulto protector; diferir o adaptar comunicación si pudiera aumentar el riesgo para el NNA.
5. Notificación al apoderado/a del sindicado/a	Dirección	48 h	Sin revelar identidad del/la denunciante, se comunica situación y medidas.
6. Derivación clínica y psicosocial	Dupla psicosocial	5 días	Derivación a CAVAS, CAVI o centro de salud pertinente (F-05).
7. Acompañamiento pedagógico	UTP /Profesor jefe	Permanente	Adecuaciones y protección del entorno escolar.
8. Seguimiento	Dupla psicosocial	30/60/90 días y ajustes	Coordinación con Fiscalía si la investigación continúa (F-09).
9. Cierre	Coord. Convivencia	Al término del proceso	F-08 y archivo confidencial por 10 años.

7. Medidas aplicables

7.1. Formativas

- Apoyo psicoeducativo y prevención; no mediación víctima–presunto agresor ni acuerdos sustitutivos de denuncia.

7.2. De resguardo

- Separación temporal de espacios, acompañamiento supervisado, apoyo psicoemocional.

7.3. De apoyo

- Derivación PIE, dupla psicosocial, plan de apoyo individual, adecuaciones curriculares.

7.4. Disciplinarias

- Sólo sanciones por faltas acreditadas en procedimiento separado, sin interferir con la investigación penal.

7.5. Medidas específicas de esta ruta

- Prohibición absoluta de indagatorias reiteradas al/la NNA.
- Uso de sala de acompañamiento confidencial.
- Comunicación restringida al mínimo equipo necesario.

8. Garantías de debido proceso

- Presunción de inocencia hasta resolución fundada.
- Derecho a ser oído de todos los involucrados.
- Información oportuna y por escrito de las medidas.
- Plazos razonables y públicos.
- No revictimización y confidencialidad.
- Imparcialidad del/la funcionario/a que investiga.
- Derecho a solicitar reconsideración o revisión cuando corresponda, conforme al Capítulo XIII del RICE y las reglas especiales de cada procedimiento.

9. Derivación y obligación de denuncia

Ante hechos con caracteres de delito, directores/as, inspectores/as y profesores/as deberán cumplir las obligaciones del artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento (art. 176), ante Fiscalía, PDI o Carabineros. La comunicación interna no suspende este deber; registrar F-06 sin investigar penalmente los hechos.

9.1. Redes externas

- Fiscalía Local
- PDI Brigada de Delitos Sexuales
- Carabineros 149
- CAVAS/CAVI
- OLN/organismo local de protección competente, según implementación territorial
- SIE (informe)

10. Seguimiento, cierre y archivo

Seguimiento a 30, 60 y 90 días desde el Plan de Acompañamiento (F-07), registrado en la Bitácora F-09. Cierre formal con F-08 y archivo por 5 años (10 años en casos asociados a delitos).

11. Flujograma del protocolo

El siguiente diagrama de flujo grafica las etapas, actores, plazos y decisiones específicas de este protocolo:

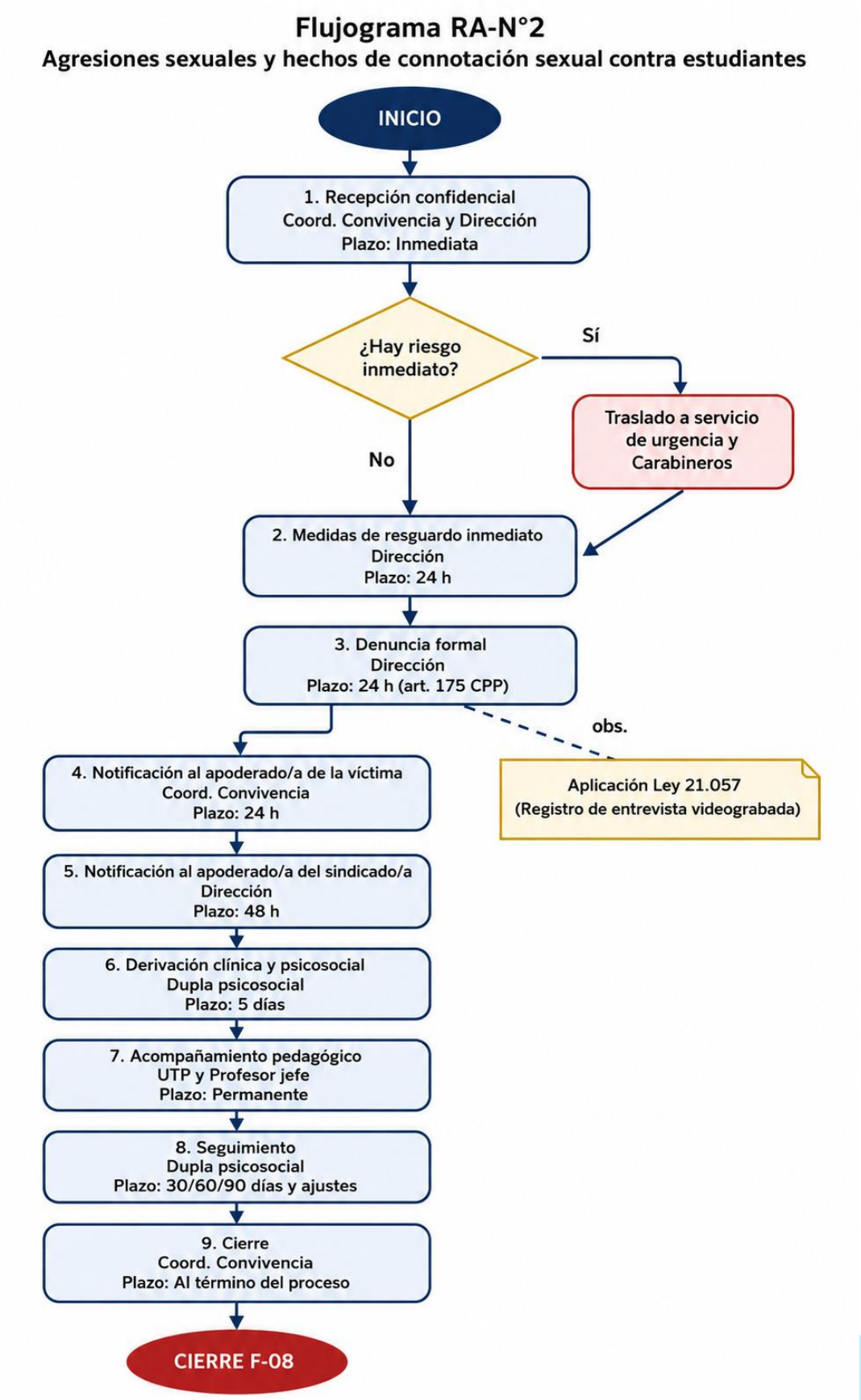
Flujograma RA-N°2
Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual contra estudiantes
INICIO
1. Recepción confidencial
Coord. Convivencia y Dirección
Plazo: Inmediata
¿Hay riesgo inmediato?
Sí
Traslado a servicio de urgencia y Carabineros
No
2. Medidas de resguardo inmediato
Dirección
Plazo: 24 h
3. Denuncia formal
Dirección
Plazo: 24 h (art. 175 CPP)
obs.
Aplicación Ley 21.057
(Registro de entrevista videograbada)
4. Notificación al apoderado/a de la víctima
Coord. Convivencia
Plazo: 24 h
5. Notificación al apoderado/a del sindicado/a
Dirección
Plazo: 48 h
6. Derivación clínica y psicosocial
Dupla psicosocial
Plazo: 5 días
7. Acompañamiento pedagógico
UTP y Profesor jefe
Plazo: Permanente
8. Seguimiento
Dupla psicosocial
Plazo: 30/60/90 días y ajustes
9. Cierre
Coord. Convivencia
Plazo: Al término del proceso
CIERRE F-08

12. Aprobación

Aprobado por el Consejo Escolar en julio de 2026 en el marco de la revisión anual del RICE.

_____	_____
Director/a	Coordinador/a de Convivencia Educativa
Colegio San Agustín de Melipilla	Colegio San Agustín de Melipilla

RA-N°3

RUTA DE ACTUACIÓN

DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

Módulo A Básica y Media

1. Ficha técnica

Sigla RICE	RA-N°3
Tipo de ruta	Ruta de Actuación
Módulo del RICE	Módulo A Básica y Media
Versión	Propuesta 1.2 – Octubre 2026

Fecha de aprobación	Consejo Escolar Julio 2026
Responsable de custodia	Coordinación de Convivencia Educativa

2. Marco normativo

Ley 20.000; Ley 21.430; Ley 21.809; orientaciones preventivas SENDA; RICE Cap. X.

3. Objetivo y ámbito de aplicación

3.1. Objetivo

Establecer una ruta clara de prevención, detección, contención y derivación frente a situaciones de consumo, porte, tráfico o microtráfico de drogas y alcohol al interior del establecimiento o en actividades escolares.

3.2. Ámbito

Toda la comunidad estudiantil de Básica y Media, así como funcionarios, en actividades escolares, salidas pedagógicas o entornos digitales del colegio.

4. Definiciones operativas

Concepto	Definición
Consumo	Ingesta o inhalación de sustancias psicoactivas legales o ilegales.
Porte	Tenencia de sustancias, con o sin fines de consumo.
Microtráfico	Distribución de pequeñas cantidades de drogas ilícitas.
Estrategia SENDA	Programa Continuo Preventivo y Actúa que orienta la actuación escolar.

5. Activación y canales de denuncia

Cualquier funcionario que detecte consumo, porte, tráfico o microtráfico debe informar inmediatamente al/la Inspector/a General y al/la Coordinador/a de Convivencia Educativa. Si involucra flagrancia de tráfico, se contacta a Carabineros de Chile.

- **Canal regular:** presencial en Coordinación de Convivencia Educativa o Inspectoría General.
- **Canal seguro y confidencial:** buzón institucional y correo electrónico: unidad.buentrato@corposanagustin.cl

- Canal telefónico y digital: número institucional en horario de atención.

6. Etapas del procedimiento

Etapa	Responsable	Plazo	Descripción
1. Recepción de la información	Insp. General /Coord. Convivencia	Inmediata	Registro F-01, resguardo de evidencia sin manipulación por personal escolar.
2. Medidas de resguardo	Insp. General	24 h	Atención y contención en espacio seguro, sin aislamiento punitivo; urgencia sanitaria si existe intoxicación (F-04).
3. Notificación al apoderado/a	Coord. Convivencia	24 h	Notificación formal (F-03); citación presencial.
4. Evaluación psicosocial	Dupla psicosocial	5 días	Aplicación de tamizaje CRAFFT o AUDIT; entrevista con NNA (F-02).
5. Derivación a SENDA-CESFAM	Trabajadora Social	5 días	Derivación externa (F-05). En caso de tráfico/microtráfico: denuncia a Fiscalía o Carabineros (F-06).
6. Plan de acompañamiento	Coord. Convivencia /Prof. jefe	10 días	Formulario F-07 con acuerdos formativos y apoyo pedagógico.
7. Medidas disciplinarias	Dirección /Comité de Convivencia	Según RICE Cap. XII y XIII	Con respeto a debido proceso y proporcionalidad.
8. Seguimiento	Dupla psicosocial	30/60/90 días	Bitácora F-09.
9. Cierre	Coord. Convivencia	Al término	F-08 y archivo.

7. Medidas aplicables

7.1. Formativas

- Mediación pedagógica, taller de reparación, servicio comunitario formativo.

7.2. De resguardo

- Separación temporal de espacios, acompañamiento supervisado, apoyo psicoemocional.

7.3. De apoyo

- Derivación PIE, dupla psicosocial, plan de apoyo individual, adecuaciones curriculares.

7.4. Disciplinarias

- Sólo frente a faltas tipificadas, con debido proceso, proporcionalidad y sin sustituir medidas de apoyo sanitario.

7.5. Medidas específicas de esta ruta

- Aplicación de estrategias del programa SENDA Continuo Preventivo.
- Sensibilización preventiva de curso a través de orientación.

8. Garantías de debido proceso

- Presunción de inocencia hasta resolución fundada.
- Derecho a ser oído de todos los involucrados.
- Información oportuna y por escrito de las medidas.
- Plazos razonables y públicos.
- No revictimización y confidencialidad.
- Imparcialidad del/la funcionario/a que investiga.
- Derecho a solicitar reconsideración o revisión cuando corresponda, conforme al Capítulo XIII del RICE y las reglas especiales de cada procedimiento.

9. Derivación y obligación de denuncia

Ante hechos con caracteres de delito, directores/as, inspectores/as y profesores/as deberán cumplir las obligaciones del artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento (art. 176), ante Fiscalía, PDI o Carabineros. La comunicación interna no suspende este deber; registrar F-06 sin investigar penalmente los hechos.

9.1. Redes externas

- SENDA Previene Melipilla
- CESFAM
- Fiscalía
- Carabineros de Chile
- OLN/organismo local de protección competente, según implementación territorial

10. Seguimiento, cierre y archivo

Seguimiento a 30, 60 y 90 días desde el Plan de Acompañamiento (F-07), registrado en la Bitácora F-09. Cierre formal con F-08 y archivo por 5 años (10 años en casos asociados a delitos).

11. Flujograma del protocolo

El siguiente diagrama de flujo grafica las etapas, actores, plazos y decisiones específicas de este protocolo:

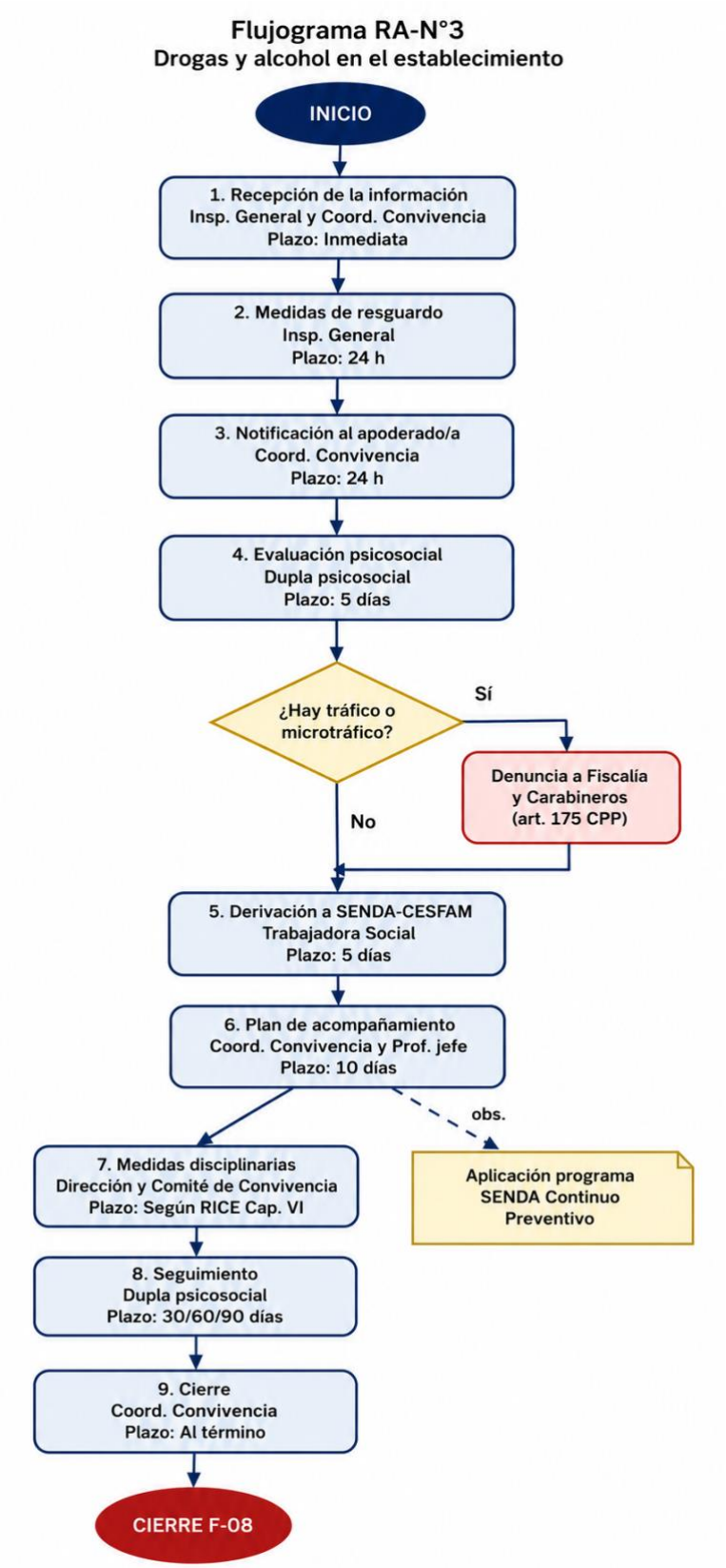
Flujograma RA-N°3
Drogas y alcohol en el establecimiento
INICIO
1. Recepción de la información
Insp. General y Coord. Convivencia
Plazo: Inmediata
2. Medidas de resguardo
Insp. General
Plazo: 24 h
3. Notificación al apoderado/a
Coord. Convivencia
Plazo: 24 h
4. Evaluación psicosocial
Dupla psicosocial
Plazo: 5 días
¿Hay tráfico o microtráfico?
Sí
Denuncia a Fiscalía y Carabineros (art. 175 CPP)
No
5. Derivación a SENDA-CESFAM
Trabajadora Social
Plazo: 5 días
6. Plan de acompañamiento
Coord. Convivencia y Prof. jefe
Plazo: 10 días
obs.
Aplicación programa SENDA Continuo Preventivo
7. Medidas disciplinarias
Dirección y Comité de Convivencia
Plazo: Según RICE Cap. VI
8. Seguimiento
Dupla psicosocial
Plazo: 30/60/90 días
9. Cierre
Coord. Convivencia
Plazo: Al término
CIERRE F-08

12. Aprobación

Aprobado por el Consejo Escolar en julio de 2026 en el marco de la revisión anual del RICE.

_____	_____
Director/a	Coordinador/a de Convivencia Educativa
Colegio San Agustín de Melipilla	Colegio San Agustín de Melipilla

RA-N°4

RUTA DE ACTUACIÓN

ACCIDENTES ESCOLARES

Módulo A Básica y Media

1. Ficha técnica

Sigla RICE	RA-N°4
Tipo de ruta	Ruta de Actuación
Módulo del RICE	Módulo A Básica y Media
Versión	Propuesta 1.2 – Octubre 2026
Fecha de aprobación	Consejo Escolar Julio 2026
Responsable de custodia	Coordinación de Convivencia Educativa

2. Marco normativo

DS N°313/1972; Ley 16.744; Circular SIE N°482/2018; PISE; RICE Cap. X.

3. Objetivo y ámbito de aplicación

3.1. Objetivo

Establecer el procedimiento oportuno frente a accidentes escolares para asegurar atención inmediata, activación del Seguro Escolar y comunicación formal a la familia.

3.2. Ámbito

Estudiantes de Educación Básica y Media accidentados dentro del establecimiento, en trayecto o en actividades autorizadas por el colegio.

4. Definiciones operativas

Concepto	Definición
Accidente escolar	Toda lesión que sufra un/a estudiante a causa o con ocasión de sus estudios o en el trayecto directo entre el hogar y el establecimiento (Ley 16.744, DS 313/1972).
Formulario Declaración de Accidente Escolar	Documento de la mutualidad correspondiente que activa el seguro.

5. Activación y canales de denuncia

Todo funcionario que presencie o sea informado del accidente debe avisar inmediatamente a Inspectoría General y Enfermería/Encargado de primeros auxilios.

- **Canal regular:** presencial en Coordinación de Convivencia Educativa o Inspectoría General.
- **Canal seguro y confidencial:** buzón institucional y correo electrónico: unidad.buentrato@corposanagustin.cl
- Canal telefónico y digital: número institucional en horario de atención.

6. Etapas del procedimiento

Etapa	Responsable	Plazo	Descripción
1. Atención inmediata	Encargado/a de primeros auxilios	Inmediata	Primeros auxilios y traslado urgente según gravedad; activar Seguro Escolar y el PISE cuando corresponda.
2. Notificación al apoderado/a	Inspectoría General	30 min	Contacto telefónico y F-03; solicitud de traslado o autorización.
3. Emisión de la Declaración de Accidente Escolar	Inspectoría General	En el día	Se entrega formulario oficial para atención gratuita en red pública.
4. Registro interno	Inspectoría General	24 h	Bitácora F-09 y F-01 con detalle del hecho, testigos y medidas.
5. Investigación de causas	Prevención de Riesgos	5 días	Análisis de causas para mejoras preventivas (F-07).
6. Seguimiento del estado del estudiante	Prof. jefe /UTP	Semanal	Acompañamiento pedagógico y adaptaciones si son requeridas.
7. Cierre	Insp. General	Reintegro escolar	F-08 al reincorporarse el/la estudiante.

7. Medidas aplicables

7.1. Formativas

- Prevención de riesgos, educación en autocuidado y revisión de condiciones de seguridad, sin atribuir culpa al NNA.

7.2. De resguardo

- Separación temporal de espacios, acompañamiento supervisado, apoyo psicoemocional.

7.3. De apoyo

- Derivación PIE, dupla psicosocial, plan de apoyo individual, adecuaciones curriculares.

7.4. Disciplinarias

- No proceden sanciones por el accidente. Eventuales faltas independientes se tramitan por vía separada.

7.5. Medidas específicas de esta ruta

- Uso de plan de evacuación y roles del PISE.
- Actualización periódica del botiquín y capacitación en primeros auxilios.

8. Garantías de debido proceso

- Presunción de inocencia hasta resolución fundada.
- Derecho a ser oído de todos los involucrados.
- Información oportuna y por escrito de las medidas.
- Plazos razonables y públicos.

- No revictimización y confidencialidad.
- Imparcialidad del/la funcionario/a que investiga.
- Derecho a solicitar reconsideración o revisión cuando corresponda, conforme al Capítulo XIII del RICE y las reglas especiales de cada procedimiento.

9. Derivación y obligación de denuncia

Ante hechos con caracteres de delito, directores/as, inspectores/as y profesores/as deberán cumplir las obligaciones del artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento (art. 176), ante Fiscalía, PDI o Carabineros. La comunicación interna no suspende este deber; registrar F-06 sin investigar penalmente los hechos.

9.1. Redes externas

- Hospital San José de Melipilla
- SAPU comunal
- Mutual de Seguridad (funcionarios)
- SAMU 131

10. Seguimiento, cierre y archivo

Seguimiento a 30, 60 y 90 días desde el Plan de Acompañamiento (F-07), registrado en la Bitácora F-09. Cierre formal con F-08 y archivo por 5 años (10 años en casos asociados a delitos).

11. Flujograma del protocolo

El siguiente diagrama de flujo grafica las etapas, actores, plazos y decisiones específicas de este protocolo:

Flujograma RA-N°4
Accidentes escolares

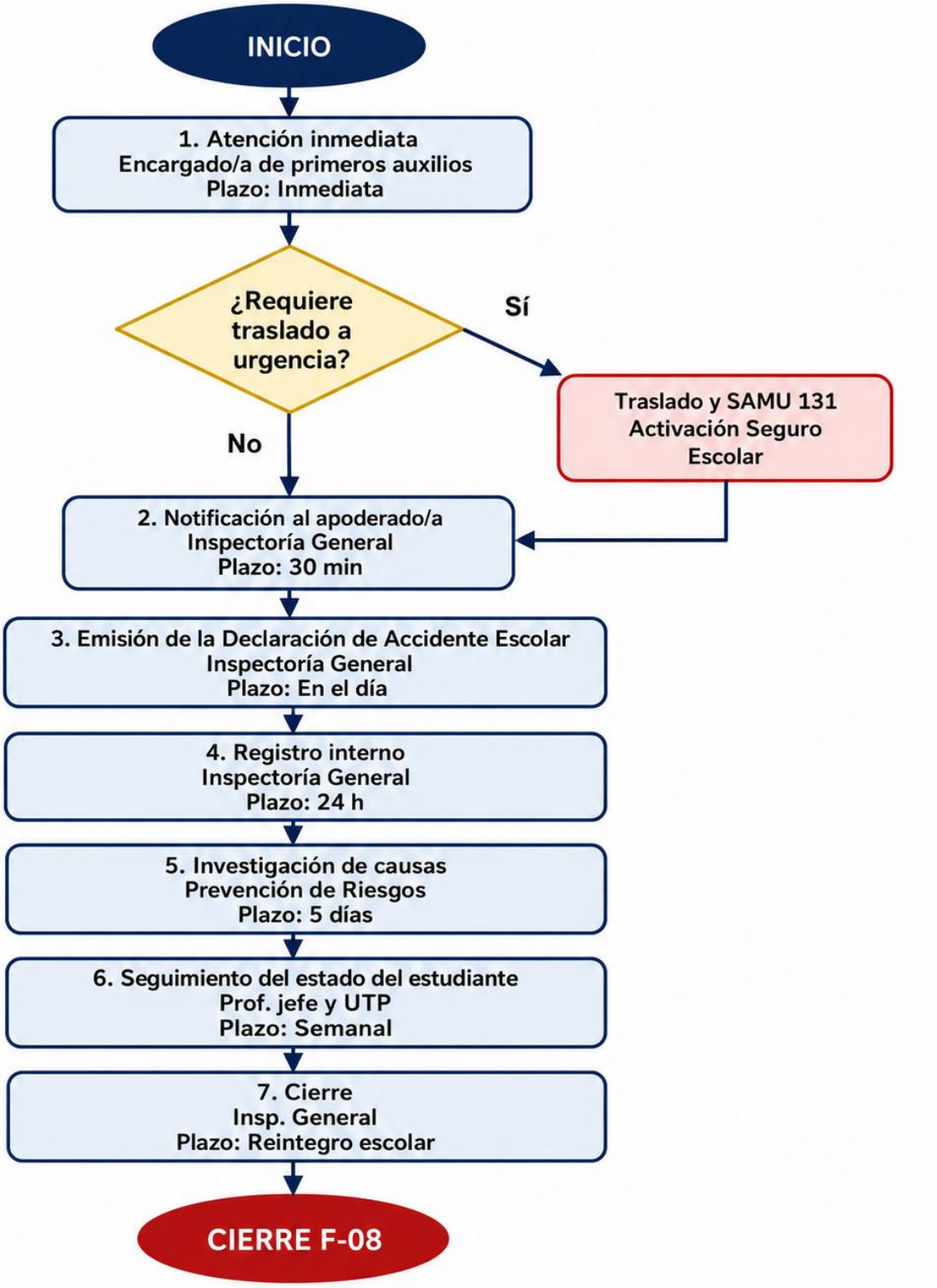

12. Aprobación

Aprobado por el Consejo Escolar en julio de 2026 en el marco de la revisión anual del RICE.

_____	_____
Director/a	Coordinador/a de Convivencia Educativa
Colegio San Agustín de Melipilla	Colegio San Agustín de Melipilla

RR-N°5

RUTA DE RESOLUCIÓN

PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD ESTUDIANTIL

Módulo A Básica y Media

1. Ficha técnica

Sigla RICE	RR-N°5
Tipo de ruta	Ruta de Resolución
Módulo del RICE	Módulo A Básica y Media
Versión	Propuesta 1.2 – Octubre 2026
Fecha de aprobación	Consejo Escolar Julio 2026
Responsable de custodia	Coordinación de Convivencia Educativa

2. Marco normativo

Ley 20.370 art. 11; Decreto 79/2004 MINEDUC; Ley 20.418; Ley 21.809.

3. Objetivo y ámbito de aplicación

3.1. Objetivo

Resguardar el derecho a la educación de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes garantizando su permanencia, adecuación curricular y acompañamiento integral.

3.2. Ámbito

Estudiantes de Educación Básica y Media en situación de embarazo, maternidad o paternidad.

4. Definiciones operativas

Concepto	Definición
Estudiante embarazada	Alumna en cualquier etapa gestacional.
Estudiante madre/padre	Estudiante con hijo/a a su cargo, sin importar el estado civil.
Adecuación curricular	Ajustes pedagógicos y de asistencia que aseguran la continuidad educativa.

5. Activación y canales de denuncia

La estudiante, su apoderado/a o el/la profesor/a jefe informan a Coordinación de Convivencia y a UTP mediante F-01. Se resguarda estricta confidencialidad.

- **Canal regular:** presencial en Coordinación de Convivencia Educativa o Inspectoría General.
- **Canal seguro y confidencial**: buzón institucional y correo electrónico: unidad.buentrato@corposanagustin.cl
- **Canal telefónico y digital:** número institucional en horario de atención.

6. Etapas del procedimiento

Etapa	Responsable	Plazo	Descripción
1. Recepción de la información	Coord. Convivencia /UTP	24 h	Registro F-01 y activación del plan.
2. Entrevista y contención	Dupla psicosocial	48 h	Escucha activa, entrega de información sobre derechos (F-02).
3. Notificación al apoderado/a	Coord. Convivencia	72 h	F-03; se articula acompañamiento familiar.
4. Plan de acompañamiento pedagógico	UTP /Prof. jefe	5 días	Adecuaciones curriculares, calendario ajustado, evaluación diferenciada (F-07).
5. Derivación a red de salud	Trabajadora Social	5 días	Coordinación con CESFAM y controles gineco-obstétricos (F-05).
6. Reincorporación postparto	UTP /Prof. jefe	Según Decreto 79/2004	Facilidades para lactancia y controles del bebé.
7. Seguimiento	Coord. Convivencia /Prof. jefe	Mensual	F-09.
8. Cierre anual	Coord. Convivencia	Cierre de año lectivo	F-08.

7. Medidas aplicables

7.1. De apoyo

- Derivación PIE, dupla psicosocial, plan de apoyo individual, adecuaciones curriculares.

7.2. Medidas específicas de esta ruta

- Prohibición absoluta de expulsión, cancelación o traslado por embarazo, maternidad o paternidad.
- Autorización de sala de lactancia y horarios flexibles.
- Confidencialidad reforzada.

8. Garantías de debido proceso

- Derecho a ser oído de todos los involucrados.
- Información oportuna y por escrito de las medidas.
- Plazos razonables y públicos.
- No revictimización y confidencialidad.

9. Derivación y obligación de denuncia

Ante hechos con caracteres de delito, directores/as, inspectores/as y profesores/as deberán cumplir las obligaciones del artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento (art. 176), ante Fiscalía, PDI o Carabineros. La comunicación interna no suspende este deber; registrar F-06 sin investigar penalmente los hechos.

9.1. Redes externas

- CESFAM
- Chile Crece Contigo
- OLN/organismo local de protección competente, según implementación territorial
- PRAIS

10. Seguimiento, cierre y archivo

Seguimiento a 30, 60 y 90 días desde el Plan de Acompañamiento (F-07), registrado en la Bitácora F-09. Cierre formal con F-08 y archivo por 5 años (10 años en casos asociados a delitos).

11. Flujograma del protocolo

El siguiente diagrama de flujo grafica las etapas, actores, plazos y decisiones específicas de este protocolo:

Flujograma RR-N°5
Protección a la maternidad y paternidad estudiantil

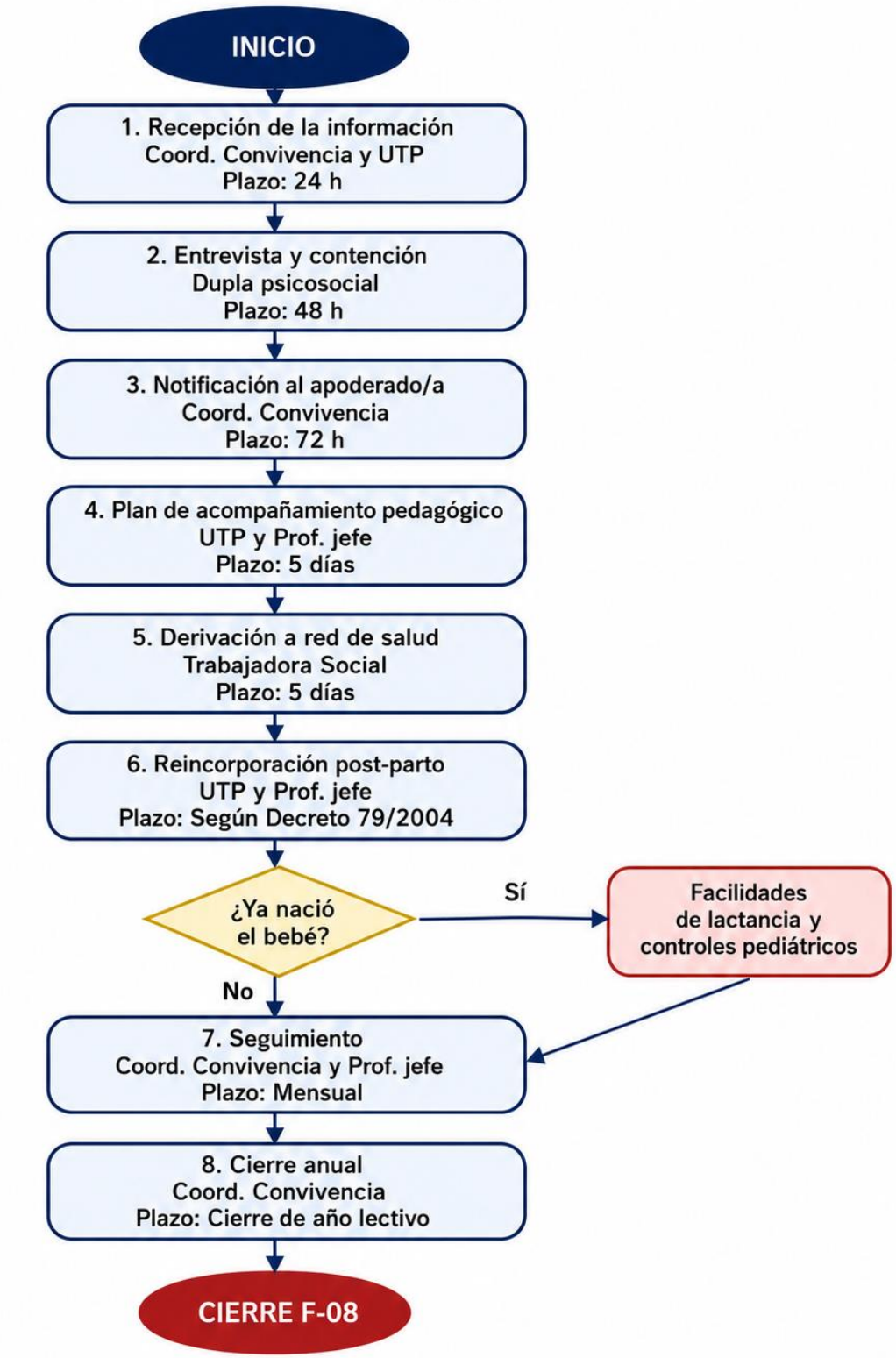

12. Aprobación

Aprobado por el Consejo Escolar en julio de 2026 en el marco de la revisión anual del RICE.

_____	_____
Director/a	Coordinador/a de Convivencia Educativa
Colegio San Agustín de Melipilla	Colegio San Agustín de Melipilla

RR-N°6

RUTA DE RESOLUCIÓN

ACOSO ESCOLAR (BULLYING, CIBERBULLYING)

Módulo A Básica y Media

1. Ficha técnica

Sigla RICE	RR-N°6
Tipo de ruta	Ruta de Resolución
Módulo del RICE	Módulo A Básica y Media
Versión	Propuesta 1.2 – Octubre 2026
Fecha de aprobación	Consejo Escolar Julio 2026
Responsable de custodia	Coordinación de Convivencia Educativa

2. Marco normativo

Ley 20.536; Ley 21.809 (arts. 16 B y 16 E LGE); Ley 21.430; Circular SIE N°482/2018.

3. Objetivo y ámbito de aplicación

3.1. Objetivo

Prevenir, identificar y abordar situaciones de acoso escolar (bullying) y ciberacoso entre estudiantes, resguardando la integridad de la víctima y la reeducación del/la agresor/a.

3.2. Ámbito

Toda la comunidad estudiantil de Básica y Media, tanto en el establecimiento como en entornos digitales asociados al colegio.

4. Definiciones operativas

Concepto	Definición
Acoso escolar (bullying)	Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada por estudiantes que produzcan temor razonable, menoscabo o discriminación (Ley 20.536).
Ciberbullying	Acoso a través de medios digitales o redes sociales.
Rol observador	Estudiante testigo que puede intervenir para detener el hostigamiento.

5. Activación y canales de denuncia

La víctima, testigo o apoderado/a puede denunciar mediante los canales regulares. Todo funcionario que detecte hostigamiento debe informar dentro de 24 horas.

- Canal regular: presencial en Coordinación de Convivencia Educativa o Inspectoría General.
- Canal seguro y confidencial: buzón institucional y correo electrónico: unidad.buentrato@corposanagustin.cl
- Canal telefónico y digital: número institucional en horario de atención.

6. Etapas del procedimiento

Etapa	Responsable	Plazo	Descripción
1. Recepción	Coord. Convivencia	24 h	F-01 con reserva de identidad si se solicita.
2. Medidas de resguardo	Coord. Convivencia /Insp. General	48 h	Adopta protección inmediata si hay riesgo: separación supervisada, acompañamiento y F-04; registra revisión en 48 h.
3. Notificación a las familias	Coord. Convivencia	72 h	F-03 a apoderados de víctima y presunto agresor/a.
4. Indagación y entrevistas	Equipo Convivencia	5 días	Entrevistas separadas (F-02), revisión de evidencias digitales cuando corresponda.
5. Mediación y acuerdos formativos	Coord. Convivencia	10 días	No mediar si hay acoso, temor, coerción o asimetría; para conflictos aislados y seguros, usar RR-N°7.
6. Medidas disciplinarias	Dirección /Comité Convivencia	Según RICE Cap. XII y XIII	Con debido proceso.
7. Plan reparatorio y apoyo psicosocial	Dupla psicosocial	10 días	F-07 con acciones para víctima y agresor/a.
8. Seguimiento	Prof. jefe /Coord. Convivencia	30/60/90 días	F-09.
9. Cierre	Coord. Convivencia	Al término	F-08 y archivo.

7. Medidas aplicables

7.1. Formativas

- Prevención, reparación y trabajo formativo sin forzar acuerdos ni mediación en situaciones de acoso.

7.2. De resguardo

- Separación temporal de espacios, acompañamiento supervisado, apoyo psicoemocional.

7.3. De apoyo

- Derivación PIE, dupla psicosocial, plan de apoyo individual, adecuaciones curriculares.

7.4. Disciplinarias

- Conforme al RICE Cap. XII y XIII con gradualidad y proporcionalidad.

7.5. Medidas específicas de esta ruta

- Programas preventivos anuales de sana convivencia digital.

- Formación en Aula del Buen Trato.
- Talleres para apoderados sobre uso seguro de redes.

8. Garantías de debido proceso

- Presunción de inocencia hasta resolución fundada.
- Derecho a ser oído de todos los involucrados.
- Información oportuna y por escrito de las medidas.
- Plazos razonables y públicos.
- No revictimización y confidencialidad.
- Imparcialidad del/la funcionario/a que investiga.
- Derecho a solicitar reconsideración o revisión cuando corresponda, conforme al Capítulo XIII del RICE y las reglas especiales de cada procedimiento.

9. Derivación y obligación de denuncia

Ante hechos con caracteres de delito, directores/as, inspectores/as y profesores/as deberán cumplir las obligaciones del artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento (art. 176), ante Fiscalía, PDI o Carabineros. La comunicación interna no suspende este deber; registrar F-06 sin investigar penalmente los hechos.

9.1. Redes externas

- OLN/organismo local de protección competente, según implementación territorial
- PDI Cibercrimen
- SIE (denuncias derivadas)

10. Seguimiento, cierre y archivo

Seguimiento a 30, 60 y 90 días desde el Plan de Acompañamiento (F-07), registrado en la Bitácora F-09. Cierre formal con F-08 y archivo por 5 años (10 años en casos asociados a delitos).

11. Flujograma del protocolo

El siguiente diagrama de flujo grafica las etapas, actores, plazos y decisiones específicas de este protocolo:

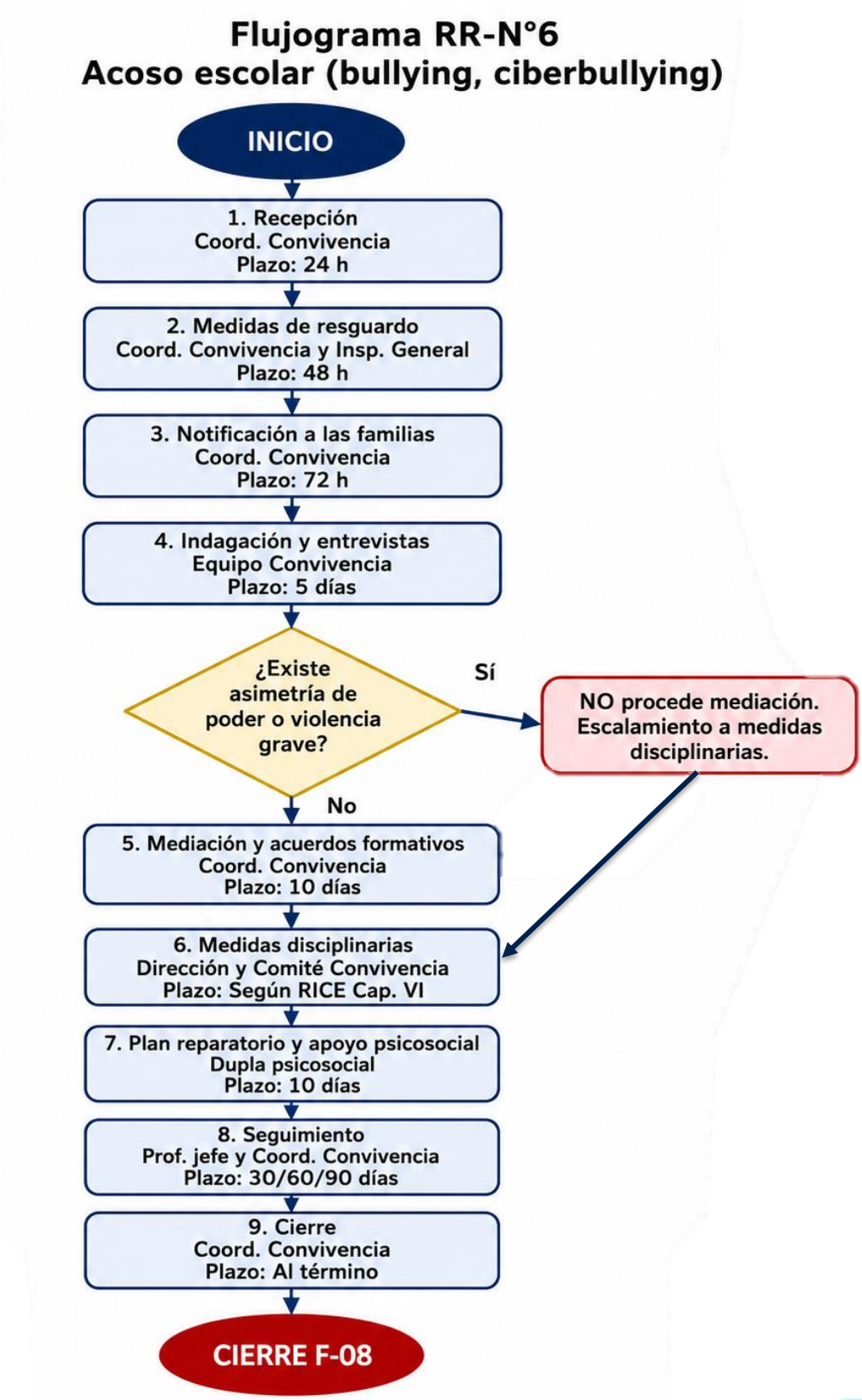
Flujograma RR-N°6
Acoso escolar (bullying, ciberbullying)
INICIO
1. Recepción
Coord. Convivencia
Plazo: 24 h
2. Medidas de resguardo
Coord. Convivencia y Insp. General
Plazo: 48 h
3. Notificación a las familias
Coord. Convivencia
Plazo: 72 h
4. Indagación y entrevistas
Equipo Convivencia
Plazo: 5 días
¿Existe asimetría de poder o violencia grave?
Sí
NO procede mediación. Escalamiento a medidas disciplinarias.
No
5. Mediación y acuerdos formativos
Coord. Convivencia
Plazo: 10 días
6. Medidas disciplinarias
Dirección y Comité Convivencia
Plazo: Según RICE Cap. VI
7. Plan reparatorio y apoyo psicosocial
Dupla psicosocial
Plazo: 10 días
8. Seguimiento
Prof. jefe y Coord. Convivencia
Plazo: 30/60/90 días
9. Cierre
Coord. Convivencia
Plazo: Al término
CIERRE F-08

12. Aprobación

Aprobado por el Consejo Escolar en julio de 2026 en el marco de la revisión anual del RICE.

_____	_____
Director/a	Coordinador/a de Convivencia Educativa
Colegio San Agustín de Melipilla	Colegio San Agustín de Melipilla

RR-N°7

RUTA DE RESOLUCIÓN

VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Módulo A Básica y Media

1. Ficha técnica

Sigla RICE	RR-N°7
Tipo de ruta	Ruta de Resolución
Módulo del RICE	Módulo A Básica y Media
Versión	Propuesta 1.2 – Octubre 2026
Fecha de aprobación	Consejo Escolar Julio 2026
Responsable de custodia	Coordinación de Convivencia Educativa

2. Marco normativo

Ley 20.536; Ley 21.809; Ley 21.430; Ley 21.643 para materias laborales; RICE Cap. X.

3. Objetivo y ámbito de aplicación

3.1. Objetivo

Regular la actuación institucional frente a agresiones y violencia entre miembros de la comunidad educativa: entre estudiantes (violencia entre pares), entre estudiantes y funcionarios, entre funcionarios, entre apoderados, o entre apoderados y funcionarios.

3.2. Ámbito

Todos los miembros de la comunidad educativa, incluida la violencia entre pares (entre estudiantes), ocurrida en dependencias del establecimiento, en actividades escolares fuera de él o en entornos digitales asociados a la vida escolar. Los conflictos entre trabajadores se rigen adicionalmente por el RR-N°9 y el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. Cuando la agresión entre estudiantes sea reiterada y reúna los elementos del acoso escolar (art. 16 B LGE), se aplica además el protocolo RR-N°6 (Acoso escolar).

4. Definiciones operativas

Concepto	Definición
Violencia	Conducta agresiva verbal, física, psicológica, sexual, simbólica o digital ejercida por un miembro de la comunidad educativa contra otro. Incluye la violencia entre pares, esto es, aquella ejercida entre estudiantes, de forma presencial o digital, con o sin asimetría de poder.
Discriminación arbitraria	Distinción sin justificación razonable que cause menoscabo (Ley 20.609).
Conducto regular	Cauce jerárquico y formal para presentar reclamos.

5. Activación y canales de denuncia

Cualquier persona puede presentar denuncia formal ante Dirección o Coordinación de Convivencia mediante F-01. Se puede activar el conducto de anonimato con salvaguardas.

- Canal regular: presencial en Coordinación de Convivencia Educativa o Inspectoría General.
- Canal seguro y confidencial: buzón institucional y correo electrónico: unidad.buentrato@corposanagustin.cl
- Canal telefónico y digital: número institucional en horario de atención.

6. Etapas del procedimiento

Etapa	Responsable	Plazo	Descripción
1. Recepción	Coord. Convivencia /Dirección	24 h	F-01 con firma y confidencialidad.
2. Evaluación preliminar	Dirección	48 h	Define vía escolar, laboral (Ley Karin) o judicial; cuando haya estudiantes comunica a adultos protectores dentro de 24 h, salvo riesgo acreditado, y registra F-03/F-09.
3. Medidas de resguardo	Dirección	Inmediata ante riesgo; revisión en 72 h	Protección desde el conocimiento: separación supervisada, apoyo y medidas proporcionales. 72 h corresponde a su revisión documentada, no a esperar para proteger (F-04).
4. Indagación	Coord. Convivencia /RRHH	10 días	Entrevistas (F-02) y recopilación de evidencia.
5. Notificación formal	Dirección	5 días	F-03 a las partes con detalle del procedimiento.
6. Resolución	Dirección /Comité de Convivencia	10 días	Resolución fundada con medidas formativas y/o sanciones.
7. Apelación	Dirección	5 días desde notificación	Reconsideración ante Dirección; consulta al Consejo de Profesores cuando sea exigible. Capítulo XIII del RICE, sin perjuicio de vía laboral especial.
8. Seguimiento	Coord. Convivencia	30/60/90 días	F-09.
9. Cierre	Dirección	Al término	F-08.

7. Medidas aplicables

7.1. Formativas

- Mediación pedagógica, taller de reparación, servicio comunitario formativo.

7.2. De resguardo

- Separación temporal de espacios, acompañamiento supervisado, apoyo psicoemocional.

7.3. De apoyo

- Derivación PIE, dupla psicosocial, plan de apoyo individual, adecuaciones curriculares.

7.4. Disciplinarias

- Estudiantes: RICE y debido proceso; trabajadores: normativa laboral y RIOHS; nunca aplicar sanciones escolares a adultos.

7.5. Medidas específicas de esta ruta

- Prohibición de represalias hacia denunciantes.
- Uso de mediación cuando ambas partes lo aceptan y no hay asimetría de poder.
- En casos de violencia entre pares, notificación a las familias como segundo paso del procedimiento y participación de los adultos responsables en las medidas formativas, reparatorias y de seguimiento.
- Entrevistas a estudiantes con conocimiento de sus adultos responsables, resguardando el interés superior del niño, niña o adolescente y la no revictimización.

8. Garantías de debido proceso

- Presunción de inocencia hasta resolución fundada.
- Derecho a ser oído de todos los involucrados.
- Información oportuna y por escrito de las medidas.
- Plazos razonables y públicos.
- No revictimización y confidencialidad.
- Imparcialidad del/la funcionario/a que investiga.
- Derecho a solicitar reconsideración o revisión cuando corresponda, conforme al Capítulo XIII del RICE y las reglas especiales de cada procedimiento.

9. Derivación y obligación de denuncia

Ante hechos con caracteres de delito, directores/as, inspectores/as y profesores/as deberán cumplir las obligaciones del artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento (art. 176), ante Fiscalía, PDI o Carabineros. La comunicación interna no suspende este deber; registrar F-06 sin investigar penalmente los hechos.

9.1. Redes externas

- Dirección del Trabajo
- Fiscalía si constituye delito
- Mutualidad para peritajes

10. Seguimiento, cierre y archivo

Seguimiento a 30, 60 y 90 días desde el Plan de Acompañamiento (F-07), registrado en la Bitácora F-09. Cierre formal con F-08 y archivo por 5 años (10 años en casos asociados a delitos).

11. Flujogramas del protocolo

El siguiente diagrama de flujo grafica las etapas, actores, plazos y decisiones específicas de este protocolo. El diagrama corresponde a la ruta general entre adultos; cuando los involucrados son estudiantes, la secuencia se ajusta al flujo de violencia entre pares que se describe a continuación:

Flujograma RR-N°7
Violencia entre pares (estudiantes)

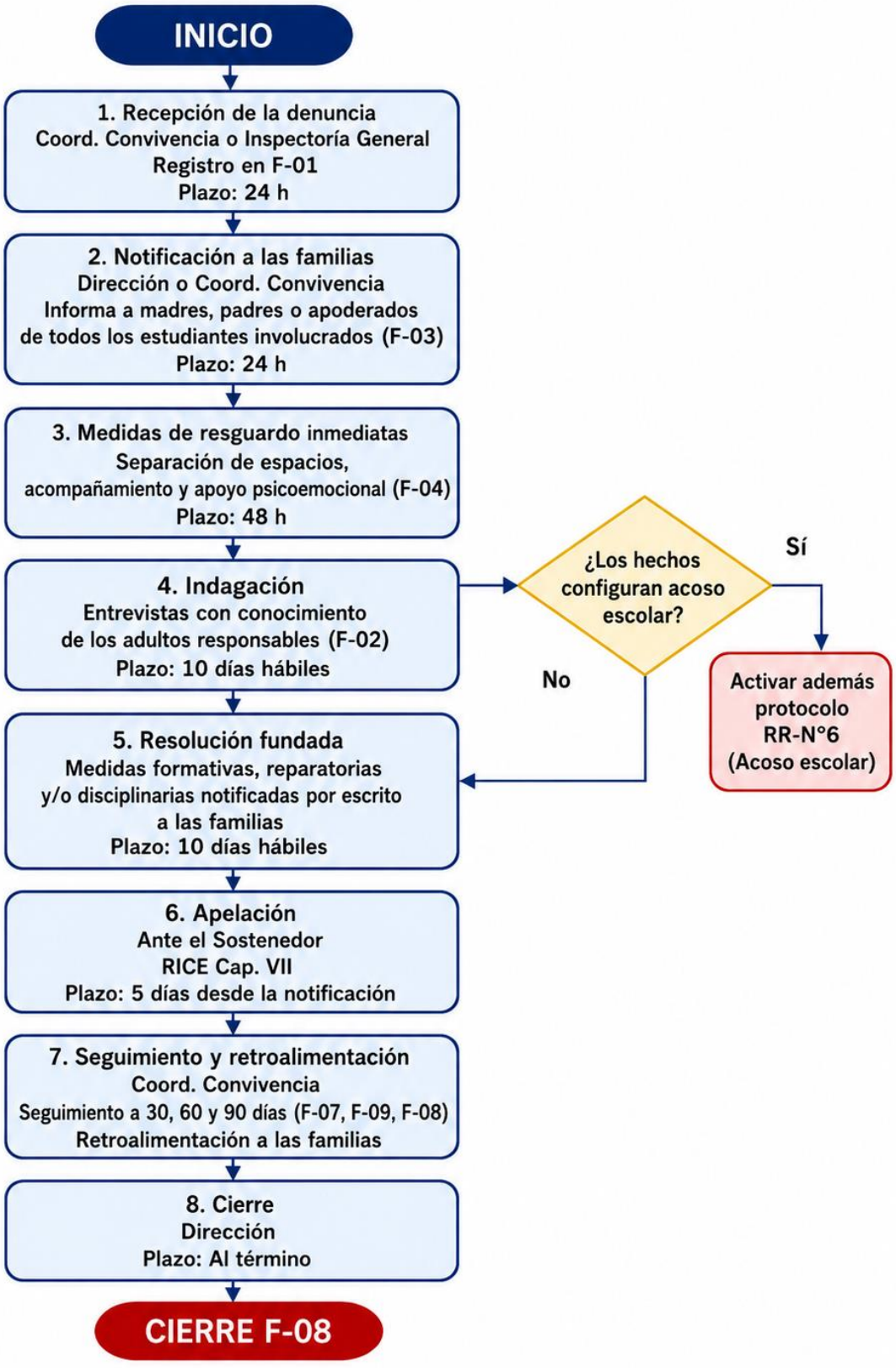

Flujograma RR-N°7
Violencia entre miembros de la comunidad Educativa

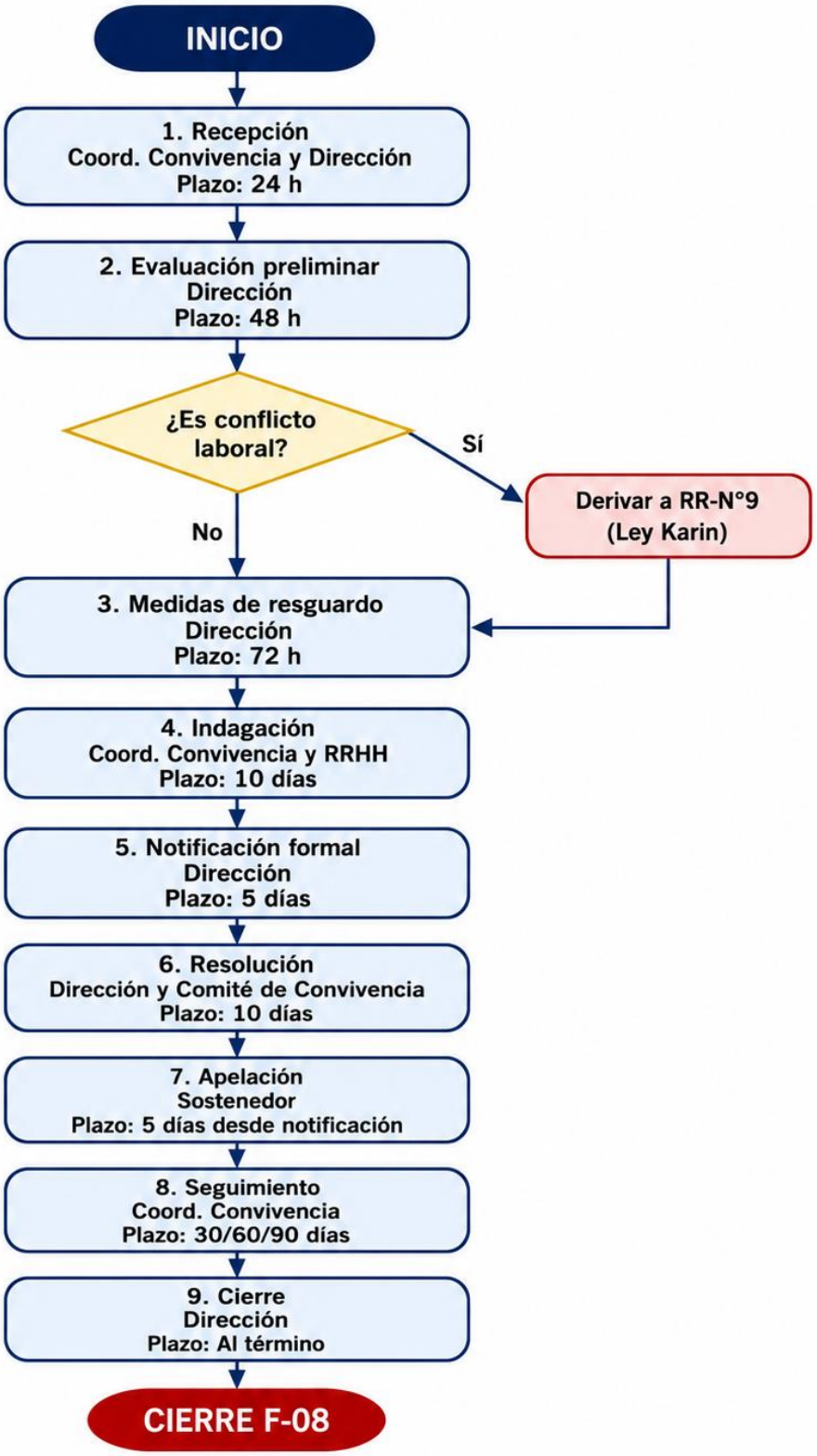

12. Aprobación

Aprobado por el Consejo Escolar en julio de 2026 en el marco de la revisión anual del RICE.

_____	_____
Director/a	Coordinador/a de Convivencia Educativa
Colegio San Agustín de Melipilla	Colegio San Agustín de Melipilla

RR-N°8

RUTA DE RESOLUCIÓN

USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES

Módulo A Básica y Media

1. Ficha técnica

Sigla RICE	RR-N°8
Tipo de ruta	Ruta de Resolución
Módulo del RICE	Módulo A Básica y Media
Versión	Propuesta 1.2 – Octubre 2026
Fecha de aprobación	Consejo Escolar Julio 2026
Responsable de custodia	Coordinación de Convivencia Educativa

2. Marco normativo

Ley 21.801 (2026), arts. 10 bis y siguientes de la LGE; Ley 21.809; RICE Cap. XVIII y XII.

3. Objetivo y ámbito de aplicación

3.1. Objetivo

Regular el uso de dispositivos móviles según Ley 21.801 (2026), con las excepciones legales por salud, apoyos a la discapacidad/NEE, emergencias y uso pedagógico autorizado, velando por privacidad y buen trato.

3.2. Ámbito

Estudiantes de Educación Básica y Media. Aplica en aulas, patios y salidas pedagógicas.

4. Definiciones operativas

Concepto	Definición
Dispositivo móvil	Teléfonos inteligentes, tabletas, relojes inteligentes u otros con conectividad.
Uso pedagógico autorizado	Aquel que sigue instrucciones específicas del docente.
Zonas libres de pantallas	Comedores, patios y sala de profesores.

5. Activación y canales de denuncia

Todo docente o asistente puede solicitar la aplicación del protocolo ante un uso indebido. El/la Inspector/a General consolida los reportes semanalmente.

- Canal regular: presencial en Coordinación de Convivencia Educativa o Inspectoría General.
- Canal seguro y confidencial: buzón institucional y correo electrónico: unidad.buentrato@corposanagustin.cl

- Canal telefónico y digital: número institucional en horario de atención.

6. Etapas del procedimiento

Etapa	Responsable	Plazo	Descripción
1. Primera ocurrencia	Docente /Asistente	Inmediata	Solicita guardar el dispositivo, registra observación y comunica a la familia; sin retiro del equipo.
2. Segunda ocurrencia	Inspectoría General	Hasta fin de jornada	Retención temporal segura y entrega al apoderado al cierre de jornada, conforme a capítulo XVIII.
3. Comunicación y entrevista	Inspectoría /Prof. jefe	En el día	Cita al apoderado, informa motivo y acuerda respuesta formativa; registro F-03 cuando proceda.
4. Devolución documentada	Inspectoría General	Al finalizar jornada	Entrega del dispositivo al apoderado con firma; no se retendrá automáticamente 48 horas.
5. Tercera ocurrencia y siguientes	Coord. Convivencia	Según capítulos XII y XIII	Se evalúa falta grave y procedimiento de debido proceso; no sanción automática ni por uso autorizado.
6. Intervención formativa	Orientación /Prof. jefe	10 días	Alfabetización y autorregulación digital en coordinación con la familia (F-07).
7. Seguimiento	Prof. jefe	30 días	Seguimiento y medidas de apoyo (F-09).
8. Cierre	Coord. Convivencia	Al término	F-08, con garantías y custodia de antecedentes.

7. Medidas aplicables

7.1. Formativas

- Mediación pedagógica, taller de reparación, servicio comunitario formativo.

7.2. De resguardo

- Separación temporal de espacios, acompañamiento supervisado, apoyo psicoemocional.

7.3. De apoyo

- Derivación PIE, dupla psicosocial, plan de apoyo individual, adecuaciones curriculares.

7.4. Disciplinarias

- Conforme al RICE Cap. XII y XIII con gradualidad y proporcionalidad.

7.5. Medidas específicas de esta ruta

- Programa anual de alfabetización digital.
- Excepciones autorizadas por Dirección para necesidades médicas o de accesibilidad.

8. Garantías de debido proceso

- Presunción de inocencia hasta resolución fundada.
- Derecho a ser oído de todos los involucrados.
- Información oportuna y por escrito de las medidas.
- Plazos razonables y públicos.
- No revictimización y confidencialidad.
- Imparcialidad del/la funcionario/a que investiga.
- Derecho a ser informado y a ejercer los recursos ante el empleador o la autoridad laboral competente, conforme a la Ley Nº 21.643 y al RIOHS; no se aplica el régimen disciplinario estudiantil.

9. Derivación y obligación de denuncia

Ante hechos con caracteres de delito, directores/as, inspectores/as y profesores/as deberán cumplir las obligaciones del artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento (art. 176), ante Fiscalía, PDI o Carabineros. La comunicación interna no suspende este deber; registrar F-06 sin investigar penalmente los hechos.

9.1. Redes externas

- OLN / red especializada pertinente
- SENDA (uso problemático)

10. Seguimiento, cierre y archivo

Seguimiento a 30, 60 y 90 días desde el Plan de Acompañamiento (F-07), registrado en la Bitácora F-09. Cierre formal con F-08 y archivo por 5 años (10 años en casos asociados a delitos).

11. Flujograma del protocolo

El siguiente diagrama de flujo grafica las etapas, actores, plazos y decisiones específicas de este protocolo:

Flujograma RR-N°8
Uso de dispositivos móviles

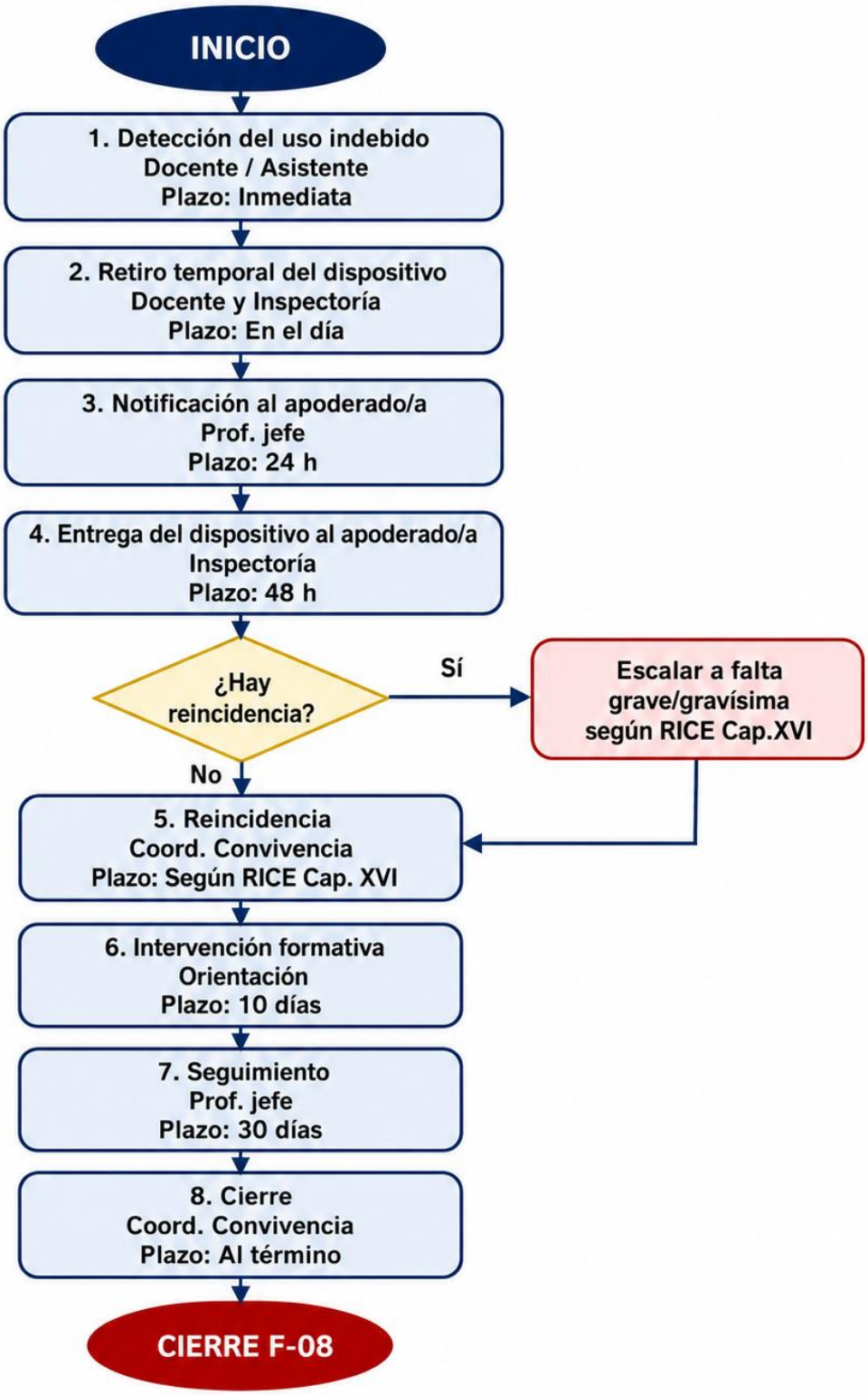

12. Aprobación

Aprobado por el Consejo Escolar en julio de 2026 en el marco de la revisión anual del RICE.

_____	_____
Director/a	Coordinador/a de Convivencia Educativa
Colegio San Agustín de Melipilla	Colegio San Agustín de Melipilla

RR-N°9

RUTA DE RESOLUCIÓN

PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL, ACOSO SEXUAL Y VIOLENCIA EN EL TRABAJO LEY KARIN

Módulo A Básica y Media

1. Ficha técnica

Sigla RICE	RR-N°9
Tipo de ruta	Ruta de Resolución
Módulo del RICE	Módulo A Básica y Media
Versión	Propuesta 1.2 – Octubre 2026
Fecha de aprobación	Consejo Escolar Julio 2026
Responsable de custodia	Coordinación de Convivencia Educativa

2. Marco normativo

Ley 21.643 (Ley Karin); Código del Trabajo arts. 211-A y siguientes; D.S. 21/2024; Convenio 190 OIT; RIOHS.

3. Objetivo y ámbito de aplicación

3.1. Objetivo

Prevenir, investigar y sancionar situaciones de acoso laboral, acoso sexual y violencia en el trabajo conforme a la Ley 21.643 (Ley Karin), asegurando confidencialidad, imparcialidad, protección al/la denunciante y debido proceso.

3.2. Ámbito

Todos los trabajadores del Colegio San Agustín, incluyendo docentes, asistentes de la educación, personal administrativo y auxiliares.

4. Definiciones operativas

Concepto	Definición
Acoso laboral	Conducta hostil, reiterada o no, que ocasione al/la trabajador/a menoscabo, maltrato o humillación.
Acoso sexual	Requerimientos de carácter sexual no consentidos que amenacen o perjudiquen la situación laboral.
Violencia en el trabajo	Conductas cometidas por terceros ajenos a la empresa que afecten al trabajador.

5. Activación y canales de denuncia

La persona trabajadora puede denunciar verbalmente o por escrito al empleador o a la Dirección del Trabajo. Si es verbal, se levanta acta y se entrega copia; la investigación se tramita según Ley 21.643, de forma reservada.

- Canal regular: presencial en Coordinación de Convivencia Educativa o Inspectoría General.
- Canal seguro y confidencial: buzón institucional y correo electrónico: unidad.buentrato@corposanagustin.cl
- Canal telefónico y digital: número institucional en horario de atención.

6. Etapas del procedimiento

Etapa	Responsable	Plazo	Descripción
1. Recepción de la denuncia	Dirección / RRHH	Inmediata	Recepción escrita o verbal (acta firmada y copia); medidas protectoras inmediatas. Registro laboral reservado.
2. Medidas de resguardo	Dirección	Inmediata	Resguardo inmediato, separación de espacios, ajustes de jornada y atención psicológica temprana conforme Ley 16.744.
3. Determinación de vía	Empleador	3 días	Investiga internamente o remite los antecedentes a Inspección del Trabajo dentro de 3 días.
4. Investigación	RRHH /Abogado externo	30 días (plazo legal)	Investigación escrita, imparcial y reservada; ambas partes son oídas. El plazo legal es de 30 días, no 30 días hábiles.
5. Informe de investigación	RRHH	30 días	Remite informe y conclusiones a la Dirección del Trabajo conforme a las exigencias legales.
6. Resolución del empleador	Dirección	15 días desde pronunciamiento DT	Aplicación de medidas correctivas y sancionatorias.
7. Notificación al denunciante	RRHH	5 días	F-03.
8. Seguimiento	RRHH /Comité Paritario	30/60/90 días	F-09.
9. Cierre	Dirección	Al término	F-08.

7. Medidas aplicables

7.1. Formativas

- Capacitación preventiva, trato digno y gestión de riesgos psicosociales; no mediación escolar obligatoria.

7.2. De resguardo

- Protección inmediata de todas las personas involucradas; no represalias y protección de la privacidad.

7.3. De apoyo

- Atención psicológica temprana mediante organismo administrador de la Ley 16.744 y apoyo laboral pertinente.

7.4. Disciplinarias

- Medidas laborales del Código del Trabajo y RIOHS; no se aplican sanciones del RICE estudiantil.

7.5. Medidas específicas de esta ruta

- Prohibición absoluta de represalias.
- Capacitación anual obligatoria en Ley Karin.
- Canal reservado de denuncia.

8. Garantías de debido proceso

- Presunción de inocencia hasta resolución fundada.
- Derecho a ser oído de todos los involucrados.
- Información oportuna y por escrito de las medidas.
- Plazos razonables y públicos.
- No revictimización y confidencialidad.
- Imparcialidad del/la funcionario/a que investiga.
- Derecho a ser informado y a ejercer los recursos ante el empleador o la autoridad laboral competente, conforme a la Ley Nº 21.643 y al RIOHS; no se aplica el régimen disciplinario estudiantil.

9. Derivación y obligación de denuncia

Si los hechos revisten caracteres de delito, se cumple la denuncia penal que corresponda (CPP arts. 175 y 176), sin sustituir el procedimiento laboral de Ley Karin, la intervención de la Dirección del Trabajo ni las medidas de protección inmediatas. Registro institucional F-06.

9.1. Redes externas

- Dirección del Trabajo
- Superintendencia de Seguridad Social
- Mutualidad
- Fiscalía si constituye delito

10. Seguimiento, cierre y archivo

Seguimiento a 30, 60 y 90 días desde el Plan de Acompañamiento (F-07), registrado en la Bitácora F-09. Cierre formal con F-08 y archivo por 5 años (10 años en casos asociados a delitos).

11. Flujograma del protocolo

El siguiente diagrama de flujo grafica las etapas, actores, plazos y decisiones específicas de este protocolo:

Flujograma RR-N°9
Prevención del acoso laboral, acoso sexual y violencia en el trabajo — Ley Karin

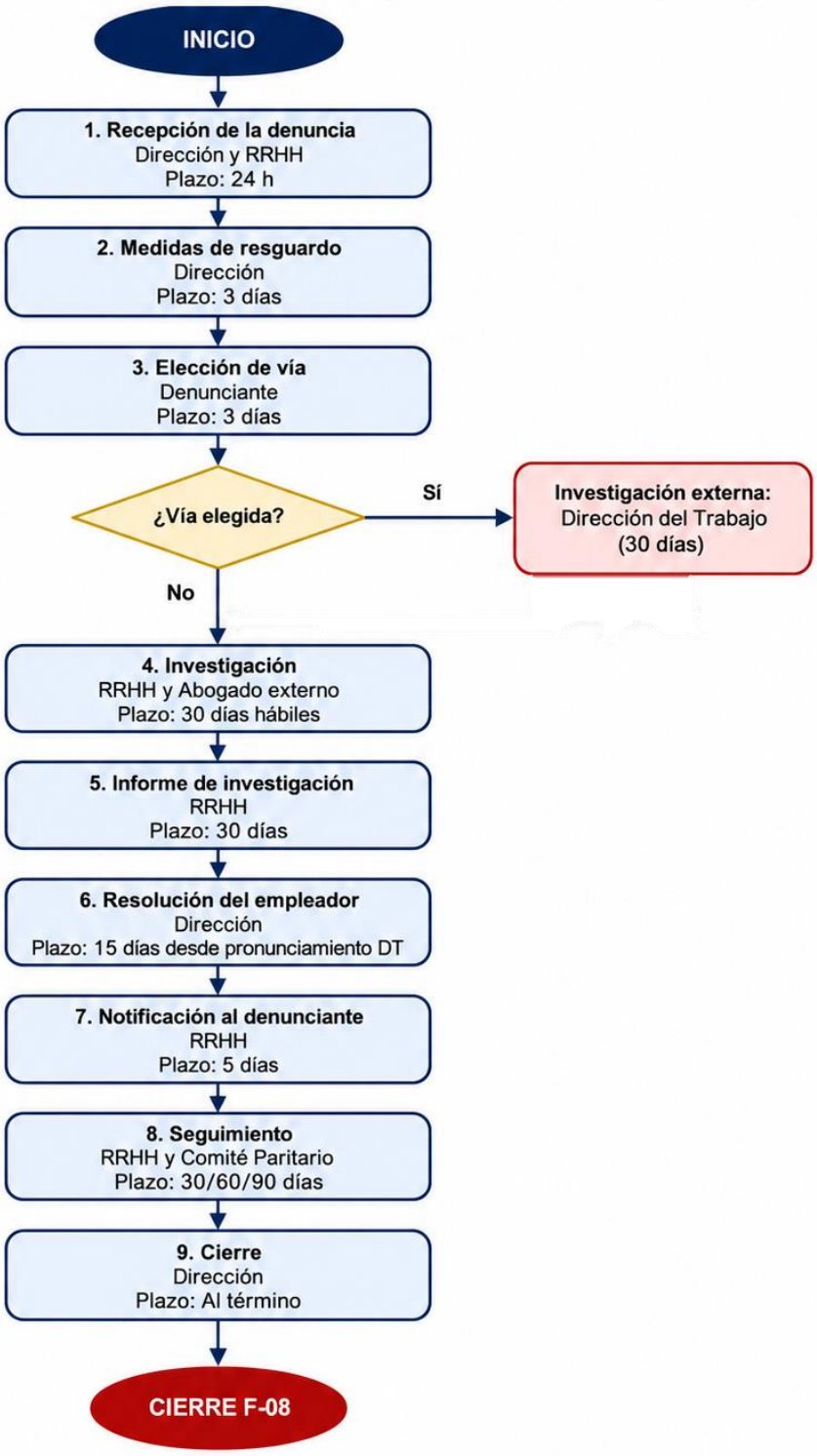

12. Aprobación

Aprobado por el Consejo Escolar en julio de 2026 en el marco de la revisión anual del RICE.

_____	_____
Director/a	Coordinador/a de Convivencia Educativa
Colegio San Agustín de Melipilla	Colegio San Agustín de Melipilla

RR-N°10

RUTA DE RESOLUCIÓN

ADECUACIONES CURRICULARES PARA ESTUDIANTES CON NEE (DECRETO 83/2015)

Módulo A Básica y Media

1. Ficha técnica

Sigla RICE	RR-N°10
Tipo de ruta	Ruta de Resolución
Módulo del RICE	Módulo A Básica y Media
Versión	Propuesta 1.2 – Octubre 2026
Fecha de aprobación	Consejo Escolar Julio 2026
Responsable de custodia	Coordinación de Convivencia Educativa

2. Marco normativo

Decreto 83/2015 MINEDUC; Ley 20.845 (Inclusión); Ley 20.422; Ley 21.809.

3. Objetivo y ámbito de aplicación

3.1. Objetivo

Regular la aplicación de adecuaciones curriculares para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) conforme al Decreto 83/2015, asegurando aprendizajes significativos y participación efectiva.

3.2. Ámbito

Estudiantes de Educación Básica y Media con NEE transitorias o permanentes.

4. Definiciones operativas

Concepto	Definición
NEE transitoria	Necesidad que requiere apoyo por un período determinado.
NEE permanente	Necesidad que requiere apoyo durante toda la escolaridad.
Adecuación curricular de acceso	Ajustes en materiales, tiempos, espacios o comunicación.
Adecuación curricular en objetivos	Modificación de los objetivos de aprendizaje.

5. Activación y canales de denuncia

Docente, apoderado/a o coordinación PIE puede solicitar evaluación mediante F-01 dirigido a UTP y coordinación PIE.

- Canal regular: presencial en Coordinación de Convivencia Educativa o Inspectoría General.
- Canal seguro y confidencial: buzón institucional y correo electrónico: unidad.buentrato@corposanagustin.cl
- Canal telefónico y digital: número institucional en horario de atención.

6. Etapas del procedimiento

Etapa	Responsable	Plazo	Descripción
1. Solicitud y recepción	UTP /Coord. PIE	5 días	F-01 y apertura de expediente pedagógico.
2. Evaluación integral	Equipo PIE	20 días	Evaluaciones psicopedagógicas, médicas y psicosociales (F-02).
3. Diseño del PACI	Equipo PIE /Prof. de asignatura	10 días	Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado.
4. Notificación al apoderado/a	Coord. PIE	5 días	F-03 y firma del PACI.
5. Implementación	Docentes /Equipo PIE	Continua	Aplicación en aula, coevaluación.
6. Revisión periódica	Coord. PIE	Semestral	Ajustes al PACI si corresponde.
7. Seguimiento	Prof. jefe /Coord. PIE	Trimestral	F-09.
8. Cierre anual y evaluación	Coord. PIE	Fin de año	F-08.

7. Medidas aplicables

7.1. Formativas

- Mediación pedagógica, taller de reparación, servicio comunitario formativo.

7.2. De resguardo

- Separación temporal de espacios, acompañamiento supervisado, apoyo psicoemocional.

7.3. De apoyo

- Derivación PIE, dupla psicosocial, plan de apoyo individual, adecuaciones curriculares.

7.4. Disciplinarias

- No procede sancionar por discapacidad, NEE o necesidad de apoyo. Faltas ajenas se revisan caso a caso con ajustes razonables y debido proceso.

7.5. Medidas específicas de esta ruta

- Participación del/la estudiante en la construcción del PACI cuando sea pertinente.
- Comunicación mensual con el/la apoderado/a.

8. Garantías de debido proceso

- Presunción de inocencia hasta resolución fundada.
- Derecho a ser oído de todos los involucrados.

- Información oportuna y por escrito de las medidas.
- Plazos razonables y públicos.
- No revictimización y confidencialidad.
- Imparcialidad del/la funcionario/a que investiga.
- Derecho a solicitar reconsideración o revisión cuando corresponda, conforme al Capítulo XIII del RICE y las reglas especiales de cada procedimiento.

9. Derivación y obligación de denuncia

Ante hechos con caracteres de delito, directores/as, inspectores/as y profesores/as deberán cumplir las obligaciones del artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento (art. 176), ante Fiscalía, PDI o Carabineros. La comunicación interna no suspende este deber; registrar F-06 sin investigar penalmente los hechos.

9.1. Redes externas

- Centros de evaluación externa
- Ministerio de Educación (SEP)
- CESFAM
- COSAM

10. Seguimiento, cierre y archivo

Seguimiento a 30, 60 y 90 días desde el Plan de Acompañamiento (F-07), registrado en la Bitácora F-09. Cierre formal con F-08 y archivo por 5 años (10 años en casos asociados a delitos).

11. Flujograma del protocolo

El siguiente diagrama de flujo grafica las etapas, actores, plazos y decisiones específicas de este protocolo:

Flujograma RR-N°10
Adecuaciones curriculares para estudiantes con NEE (Decreto 83/2015)

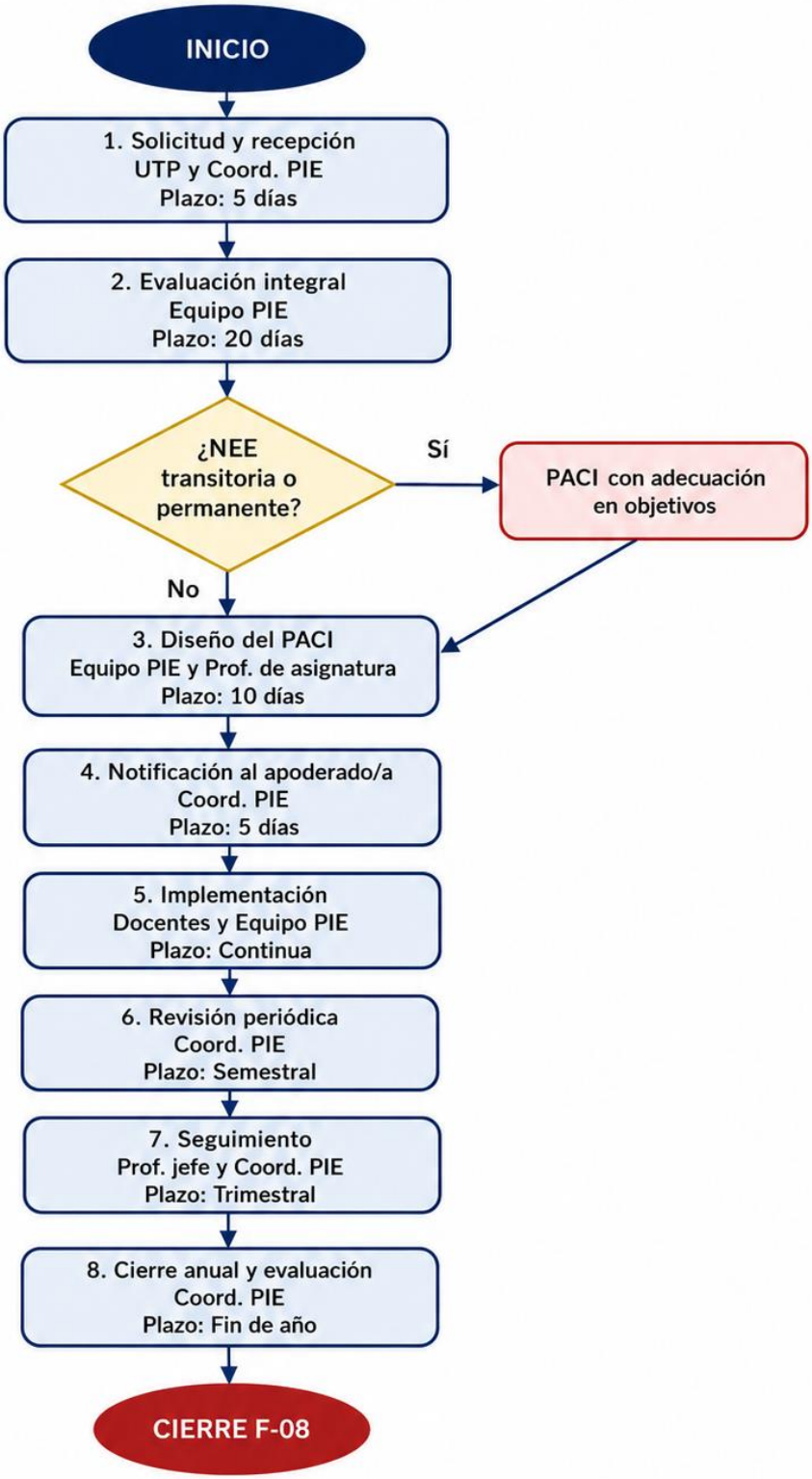

12. Aprobación

Aprobado por el Consejo Escolar en julio de 2026 en el marco de la revisión anual del RICE.

_____	_____
Director/a	Coordinador/a de Convivencia Educativa
Colegio San Agustín de Melipilla	Colegio San Agustín de Melipilla

RR-N°11

RUTA DE RESOLUCIÓN

PLAN DE APOYO INDIVIDUAL Y AVD PARA ESTUDIANTES CON DEPENDENCIA FUNCIONAL

Módulo A Básica y Media

1. Ficha técnica

Sigla RICE	RR-N°11
Tipo de ruta	Ruta de Resolución
Módulo del RICE	Módulo A Básica y Media
Versión	Propuesta 1.2 – Octubre 2026
Fecha de aprobación	Consejo Escolar Julio 2026
Responsable de custodia	Coordinación de Convivencia Educativa

2. Marco normativo

Decreto 83/2015; Ley 21.545 (TEA); Ley 20.422; Circular SIE N°586/2023; Ley 21.809.

3. Objetivo y ámbito de aplicación

3.1. Objetivo

Establecer los procedimientos para elaborar, implementar y evaluar Planes de Apoyo Individual y Adecuaciones a la Vida Diaria (AVD) en estudiantes con dependencia funcional.

3.2. Ámbito

Estudiantes de Educación Básica y Media que presenten dependencia funcional, física o cognitiva significativa.

4. Definiciones operativas

Concepto	Definición
AVD	Actividades de la vida diaria: alimentación, higiene, movilidad, comunicación.
Plan de Apoyo Individual	Documento que consolida las medidas de apoyo transversales.
Cuidador/a de apoyo	Persona autorizada por la familia para intervenir en aspectos de AVD.

5. Activación y canales de denuncia

Coord. PIE, UTP, o apoderado/a activan la ruta a través de F-01. Requiere evaluación clínica de respaldo.

- Canal regular: presencial en Coordinación de Convivencia Educativa o Inspectoría General.
- Canal seguro y confidencial: buzón institucional y correo electrónico: unidad.buentrato@corposanagustin.cl

- Canal telefónico y digital: número institucional en horario de atención.

6. Etapas del procedimiento

Etapa	Responsable	Plazo	Descripción
1. Solicitud	UTP /Coord. PIE	5 días	F-01 y antecedentes médicos.
2. Evaluación multidisciplinaria	Equipo PIE /Prof. jefe /Familia	15 días	F-02 con participación familiar.
3. Elaboración del Plan de Apoyo	Equipo PIE	10 días	Considera AVD, adecuaciones curriculares, plan emocional.
4. Firma de acuerdos con la familia	Coord. PIE	5 días	F-03/F-07.
5. Implementación	Docentes, Asistentes, Familia	Continua	Registro F-09.
6. Revisión trimestral	Coord. PIE /UTP	Cada trimestre	Ajustes al plan.
7. Seguimiento clínico	Trabajadora Social	Semestral	Coord. con red de salud (F-05).
8. Cierre anual	Coord. PIE	Fin de año lectivo	F-08.

7. Medidas aplicables

7.1. Formativas

- Mediación pedagógica, taller de reparación, servicio comunitario formativo.

7.2. De resguardo

- Separación temporal de espacios, acompañamiento supervisado, apoyo psicoemocional.

7.3. De apoyo

- Derivación PIE, dupla psicosocial, plan de apoyo individual, adecuaciones curriculares.

7.4. Disciplinarias

- No procede sancionar por discapacidad, NEE o necesidad de apoyo. Faltas ajenas se revisan caso a caso con ajustes razonables y debido proceso.

7.5. Medidas específicas de esta ruta

- Formación docente en AVD.
- Acompañamiento familiar sistemático.
- Coordinación con especialistas externos.

8. Garantías de debido proceso

- Presunción de inocencia hasta resolución fundada.
- Derecho a ser oído de todos los involucrados.
- Información oportuna y por escrito de las medidas.
- Plazos razonables y públicos.
- No revictimización y confidencialidad.

- Imparcialidad del/la funcionario/a que investiga.
- Derecho a solicitar reconsideración o revisión cuando corresponda, conforme al Capítulo XIII del RICE y las reglas especiales de cada procedimiento.

9. Derivación y obligación de denuncia

Ante hechos con caracteres de delito, directores/as, inspectores/as y profesores/as deberán cumplir las obligaciones del artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento (art. 176), ante Fiscalía, PDI o Carabineros. La comunicación interna no suspende este deber; registrar F-06 sin investigar penalmente los hechos.

9.1. Redes externas

- CESFAM
- Teletón
- MINEDUC (SEP)
- SENADIS

10. Seguimiento, cierre y archivo

Seguimiento a 30, 60 y 90 días desde el Plan de Acompañamiento (F-07), registrado en la Bitácora F-09. Cierre formal con F-08 y archivo por 5 años (10 años en casos asociados a delitos).

11. Flujograma del protocolo

El siguiente diagrama de flujo grafica las etapas, actores, plazos y decisiones específicas de este protocolo:

Flujograma RR-N°11
Plan de Apoyo Individual y AVD para estudiantes con dependencia funcional

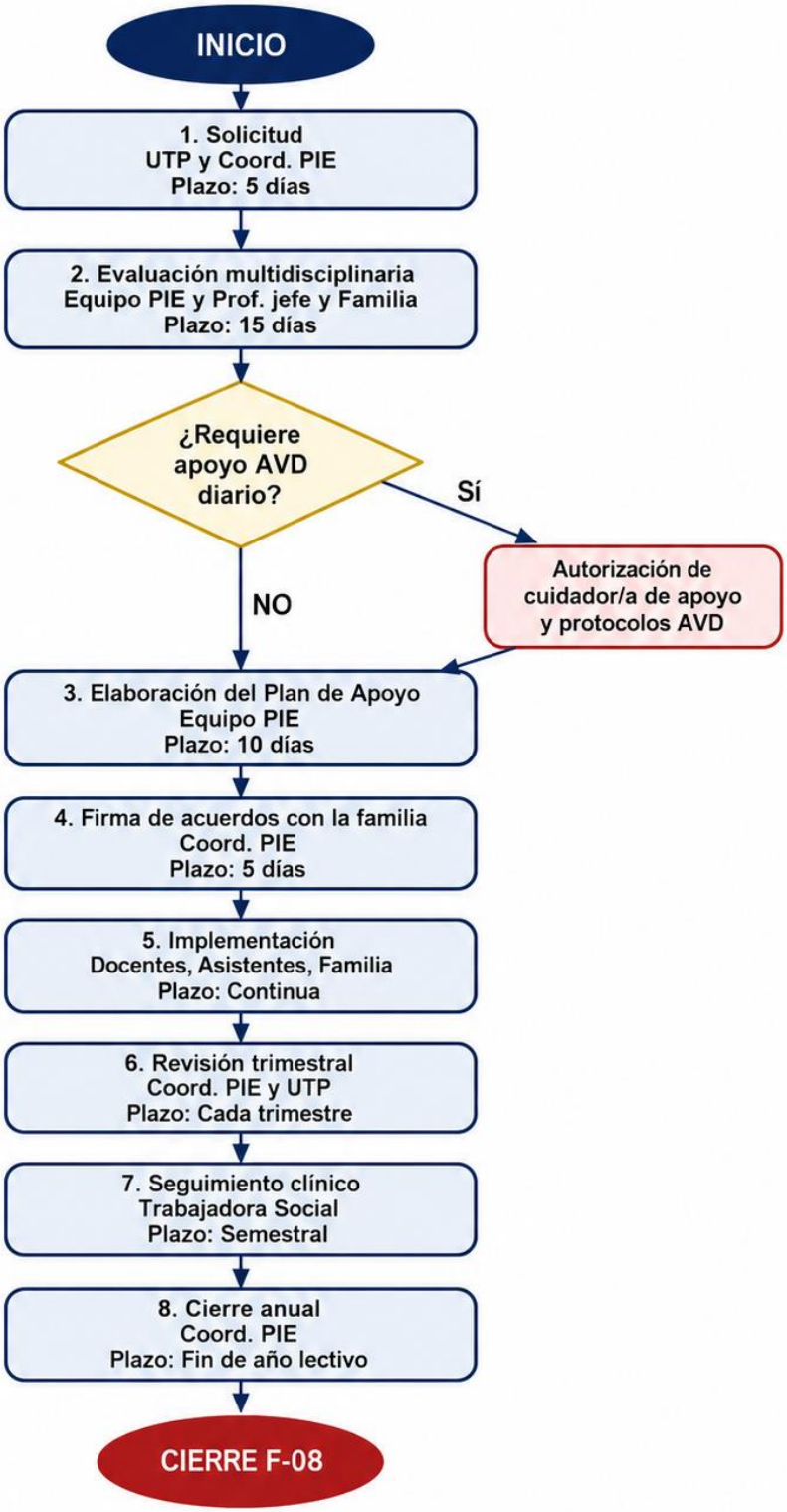

12. Aprobación

Aprobado por el Consejo Escolar en julio de 2026 en el marco de la revisión anual del RICE.

_____	_____
Director/a	Coordinador/a de Convivencia Educativa
Colegio San Agustín de Melipilla	Colegio San Agustín de Melipilla

RA-N°12

RUTA DE ACTUACIÓN

ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)

Módulo A Básica y Media

1. Ficha técnica

Sigla RICE	RA-N°12
Tipo de ruta	Ruta de Actuación
Módulo del RICE	Módulo A Básica y Media
Versión	Propuesta 1.2 – Octubre 2026
Fecha de aprobación	Consejo Escolar Julio 2026
Responsable de custodia	Coordinación de Convivencia Educativa

2. Marco normativo

Ley 21.545; Circular SIE N°586/2023; Ley 21.809; Decreto 170/2010; Decreto 83/2015.

3. Objetivo y ámbito de aplicación

3.1. Objetivo

Regular la atención pedagógica y de convivencia hacia estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (TEA), conforme a la Ley 21.545, promoviendo inclusión, participación y bienestar.

3.2. Ámbito

Estudiantes de Educación Básica y Media con diagnóstico o sospecha fundada de TEA.

4. Definiciones operativas

Concepto	Definición
TEA	Trastorno del neurodesarrollo caracterizado por diferencias en comunicación social y patrones restringidos de comportamiento.
Plan de Apoyo Educativo Individual (PAEI)	Instrumento que consolida los apoyos.
Ajustes razonables	Modificaciones necesarias y adecuadas para asegurar la igualdad de oportunidades.

5. Activación y canales de denuncia

Docente, apoderado/a o dupla psicosocial pueden solicitar activación mediante F-01.

- Canal regular: presencial en Coordinación de Convivencia Educativa o Inspectoría General.
- Canal seguro y confidencial: buzón institucional y correo electrónico: unidad.buentrato@corposanagustin.cl

- Canal telefónico y digital: número institucional en horario de atención.

6. Etapas del procedimiento

Etapa	Responsable	Plazo	Descripción
1. Solicitud	UTP /Coord. PIE	5 días	F-01.
2. Confirmación diagnóstica	Coord. PIE	20 días	Identifica necesidades y barreras; propone apoyos y ajustes razonables, sin supeditar protección a diagnósticos nuevos.
3. Elaboración del PAEI	Equipo PIE	15 días	Considera comunicación, sensorialidad, socioemocional y curricular.
4. Formación del equipo aula	Coord. PIE /UTP	10 días	Estrategias TEACCH, uso de apoyos visuales y ambientales.
5. Notificación al apoderado/a y firma	Coord. PIE	5 días	F-03/F-07.
6. Implementación en aula	Docentes /Asistentes PIE	Continua	F-09.
7. Prevención de desregulación	Equipo PIE	Preventiva	Coordinación con RA-P-4 en niveles menores; espacio de contención.
8. Seguimiento	Coord. PIE /Prof. jefe	Trimestral	F-09.
9. Cierre anual	Coord. PIE	Fin de año	F-08.

7. Medidas aplicables

7.1. Formativas

- Mediación pedagógica, taller de reparación, servicio comunitario formativo.

7.2. De resguardo

- Corregulación, anticipación, ajustes sensoriales y comunicación accesible; aplicar la respuesta DEC conforme a RA-Nº12; usar PAEC como plan preventivo, no como sinónimo de crisis.

7.3. De apoyo

- Derivación PIE, dupla psicosocial, plan de apoyo individual, adecuaciones curriculares.

7.4. Disciplinarias

- No procede sancionar por discapacidad, NEE o necesidad de apoyo. Faltas ajenas se revisan caso a caso con ajustes razonables y debido proceso.

7.5. Medidas específicas de esta ruta

- Ambiente sensorialmente regulado.
- Uso de apoyos visuales, agenda anticipatoria.
- Capacitación docente anual en TEA.

8. Garantías de debido proceso

- Presunción de inocencia hasta resolución fundada.
- Derecho a ser oído de todos los involucrados.
- Información oportuna y por escrito de las medidas.
- Plazos razonables y públicos.
- No revictimización y confidencialidad.
- Imparcialidad del/la funcionario/a que investiga.
- Derecho a solicitar reconsideración o revisión cuando corresponda, conforme al Capítulo XIII del RICE y las reglas especiales de cada procedimiento.

9. Derivación y obligación de denuncia

Ante hechos con caracteres de delito, directores/as, inspectores/as y profesores/as deberán cumplir las obligaciones del artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento (art. 176), ante Fiscalía, PDI o Carabineros. La comunicación interna no suspende este deber; registrar F-06 sin investigar penalmente los hechos.

9.1. Redes externas

- COSAM
- Fundaciones especialistas
- CESFAM
- SENADIS

10. Seguimiento, cierre y archivo

Seguimiento a 30, 60 y 90 días desde el Plan de Acompañamiento (F-07), registrado en la Bitácora F-09. Cierre formal con F-08 y archivo por 5 años (10 años en casos asociados a delitos).

11. Flujograma del protocolo

El siguiente diagrama de flujo grafica las etapas, actores, plazos y decisiones específicas de este protocolo:

Flujograma RA-N°12
Atención a estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (TEA)

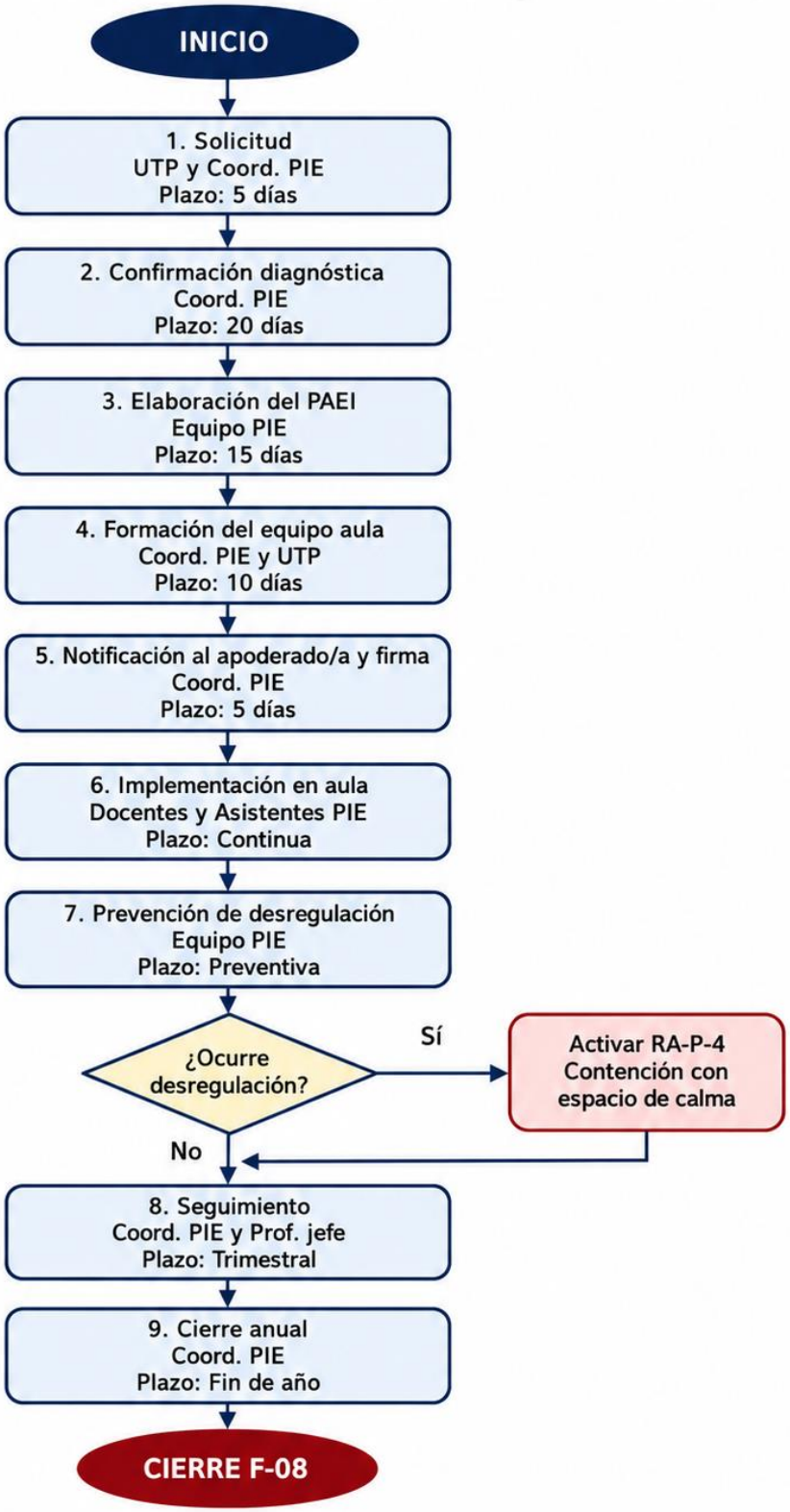

12. Aprobación

Aprobado por el Consejo Escolar en julio de 2026 en el marco de la revisión anual del RICE.

_____	_____
Director/a	Coordinador/a de Convivencia Educativa
Colegio San Agustín de Melipilla	Colegio San Agustín de Melipilla

RR-N°13

RUTA DE RESOLUCIÓN

SALIDAS PEDAGÓGICAS, GIRAS DE ESTUDIO Y ACTIVIDADES FUERA DEL ESTABLECIMIENTO

Módulo A Básica y Media

1. Ficha técnica

Sigla RICE	RR-N°13
Tipo de ruta	Ruta de Resolución
Módulo del RICE	Módulo A Básica y Media
Versión	Propuesta 1.2 – Octubre 2026
Fecha de aprobación	Consejo Escolar Julio 2026
Responsable de custodia	Coordinación de Convivencia Educativa

2. Marco normativo

Ord. N°156/2014 MINEDUC; Circular N°482/2018; DFL N°2/2010; Ley 21.809.

3. Objetivo y ámbito de aplicación

3.1. Objetivo

Regular la planificación, autorización y ejecución de salidas pedagógicas, giras de estudio y actividades fuera del establecimiento, asegurando seguridad y resguardo de derechos.

3.2. Ámbito

Toda actividad organizada por el colegio que implique salir del recinto: salidas pedagógicas, campeonatos, giras, actividades pastorales.

4. Definiciones operativas

Concepto	Definición
Salida pedagógica	Actividad curricular fuera del establecimiento con fines de aprendizaje.
Autorización del apoderado/a	Documento firmado indispensable para la participación.
Encargado/a de salida	Docente responsable de la actividad.

5. Activación y canales de denuncia

Docente responsable presenta solicitud con al menos 15 días de anticipación a Dirección y UTP mediante F-01.

- Canal regular: presencial en Coordinación de Convivencia Educativa o Inspectoría General.
- Canal seguro y confidencial: buzón institucional y correo electrónico: unidad.buentrato@corposanagustin.cl
- Canal telefónico y digital: número institucional en horario de atención.

6. Etapas del procedimiento

Etapa	Responsable	Plazo	Descripción
1. Solicitud y aprobación	Dirección /UTP	15 días previos	F-01 con programa detallado, transporte, seguros.
2. Autorización del apoderado/a	Prof. responsable	10 días previos	F-03 con detalle del itinerario.
3. Notificación al DEPROV	Dirección	10 días previos	Envío del formulario oficial.
4. Chequeo del transporte y ratios	Insp. General	5 días previos	Verificación de póliza, revisión técnica del vehículo.
5. Realización	Docente responsable /Adultos acompañantes	El día	Uso de identificación, lista de asistencia, botiquín.
6. Actuación ante incidentes	Docente responsable	Inmediata	Aplicación de RA-N°4 y comunicación con Dirección.
7. Informe de la actividad	Docente responsable	5 días posteriores	F-08 con evaluación.
8. Archivo	Insp. General	10 días	Bitácora F-09.

7. Medidas aplicables

7.1. Formativas

- Mediación pedagógica, taller de reparación, servicio comunitario formativo.

7.2. De resguardo

- Separación temporal de espacios, acompañamiento supervisado, apoyo psicoemocional.

7.3. De apoyo

- Derivación PIE, dupla psicosocial, plan de apoyo individual, adecuaciones curriculares.

7.4. Disciplinarias

- Conforme al RICE Cap. XII y XIII con gradualidad y proporcionalidad.

7.5. Medidas específicas de esta ruta

- Ratio mínima: 1 adulto cada 10 estudiantes en Básica; 1 cada 15 en Media.
- Prohibición absoluta de salidas sin seguro contratado.

8. Garantías de debido proceso

- Presunción de inocencia hasta resolución fundada.
- Derecho a ser oído de todos los involucrados.
- Información oportuna y por escrito de las medidas.
- Plazos razonables y públicos.
- No revictimización y confidencialidad.
- Imparcialidad del/la funcionario/a que investiga.

- Derecho a solicitar reconsideración o revisión cuando corresponda, conforme al Capítulo XIII del RICE y las reglas especiales de cada procedimiento.

9. Derivación y obligación de denuncia

Ante hechos con caracteres de delito, directores/as, inspectores/as y profesores/as deberán cumplir las obligaciones del artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento (art. 176), ante Fiscalía, PDI o Carabineros. La comunicación interna no suspende este deber; registrar F-06 sin investigar penalmente los hechos.

9.1. Redes externas

- DEPROV
- Carabineros de Chile (coordinación de tránsito)

10. Seguimiento, cierre y archivo

Seguimiento a 30, 60 y 90 días desde el Plan de Acompañamiento (F-07), registrado en la Bitácora F-09. Cierre formal con F-08 y archivo por 5 años (10 años en casos asociados a delitos).

11. Flujograma del protocolo

El siguiente diagrama de flujo grafica las etapas, actores, plazos y decisiones específicas de este protocolo:

Flujograma RR-N°13
Salidas pedagógicas, giras de estudio y actividades fuera del establecimiento

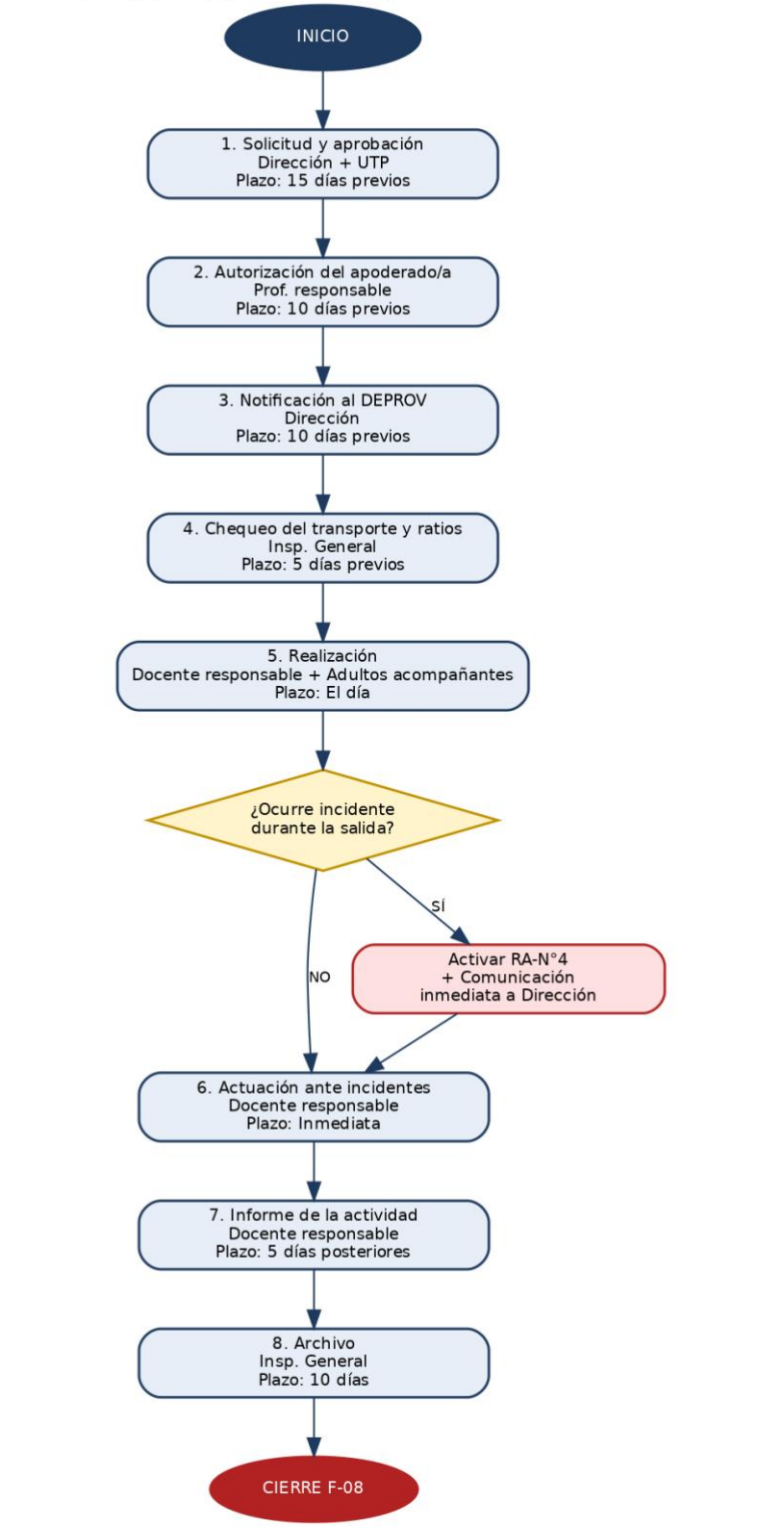

12. Aprobación

Aprobado por el Consejo Escolar en julio de 2026 en el marco de la revisión anual del RICE.

_____	_____
Director/a	Coordinador/a de Convivencia Educativa
Colegio San Agustín de Melipilla	Colegio San Agustín de Melipilla

RR-N°14

RUTA DE RESOLUCIÓN

RECONOCIMIENTO DEL NOMBRE SOCIAL Y DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO

Módulo A Básica y Media

1. Ficha técnica

Sigla RICE	RR-N°14
Tipo de ruta	Ruta de Resolución
Módulo del RICE	Módulo A Básica y Media
Versión	Propuesta 1.2 – Octubre 2026
Fecha de aprobación	Consejo Escolar Julio 2026
Responsable de custodia	Coordinación de Convivencia Educativa

2. Marco normativo

Ley 21.120; Circular N°707/2022 SIE; Ley 20.609; Ley 21.809.

3. Objetivo y ámbito de aplicación

3.1. Objetivo

Regular el reconocimiento del nombre social y del derecho a la identidad de género de estudiantes, conforme a la Circular N° 707/2022 de la SIE y la Ley 21.120.

3.2. Ámbito

Estudiantes de Educación Básica y Media que solicitan el reconocimiento de su nombre social o identidad de género.

4. Definiciones operativas

Concepto	Definición
Nombre social	Nombre con el cual el/la estudiante se identifica y desea ser tratado/a.
Identidad de género	Vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente.
Expresión de género	Manifestación externa de la identidad.

5. Activación y canales de denuncia

El/la estudiante y su apoderado/a solicitan mediante F-01 a Coordinación de Convivencia. Si el/la estudiante es mayor de 14 años, puede solicitarlo por sí mismo/a.

- Canal regular: presencial en Coordinación de Convivencia Educativa o Inspectoría General.
- Canal seguro y confidencial: buzón institucional y correo electrónico: unidad.buentrato@corposanagustin.cl
- Canal telefónico y digital: número institucional en horario de atención.

6. Etapas del procedimiento

Etapa	Responsable	Plazo	Descripción
1. Solicitud formal	Coord. Convivencia	5 días	F-01 y entrevista inicial confidencial.
2. Reunión con apoderados/as	Coord. Convivencia	5 días	F-02 y F-03 con acuerdos operacionales.
3. Acuerdos operativos	Coord. Convivencia /UTP /Insp. General	10 días	Uso del nombre social en clase, registros informales, credencial, baños.
4. Formación del equipo docente	Coord. Convivencia	10 días	Sensibilización a docentes y compañeros/as si el/la estudiante lo autoriza.
5. Uso del nombre social en registros institucionales	UTP	Continuo	En documentos oficiales solo se ajusta con rectificación registral.
6. Prevención de discriminación	Coord. Convivencia	Continuo	Aplicación del RR-N°6/RR-N°7 ante hostigamiento.
7. Seguimiento	Dupla psicosocial	Trimestral	F-09.
8. Cierre anual	Coord. Convivencia	Fin de año	F-08.

7. Medidas aplicables

7.1. Formativas

- Mediación pedagógica, taller de reparación, servicio comunitario formativo.

7.2. De resguardo

- Separación temporal de espacios, acompañamiento supervisado, apoyo psicoemocional.

7.3. De apoyo

- Derivación PIE, dupla psicosocial, plan de apoyo individual, adecuaciones curriculares.

7.4. Disciplinarias

- No procede sancionar por discapacidad, NEE o necesidad de apoyo. Faltas ajenas se revisan caso a caso con ajustes razonables y debido proceso.

7.5. Medidas específicas de esta ruta

- Prohibición absoluta de discriminación.
- Uso del baño según identidad de género, resguardando privacidad.
- Confidencialidad extrema.

8. Garantías de debido proceso

- Presunción de inocencia hasta resolución fundada.
- Derecho a ser oído de todos los involucrados.

- Información oportuna y por escrito de las medidas.
- Plazos razonables y públicos.
- No revictimización y confidencialidad.
- Imparcialidad del/la funcionario/a que investiga.
- Derecho a solicitar reconsideración o revisión cuando corresponda, conforme al Capítulo XIII del RICE y las reglas especiales de cada procedimiento.

9. Derivación y obligación de denuncia

Ante hechos con caracteres de delito, directores/as, inspectores/as y profesores/as deberán cumplir las obligaciones del artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento (art. 176), ante Fiscalía, PDI o Carabineros. La comunicación interna no suspende este deber; registrar F-06 sin investigar penalmente los hechos.

9.1. Redes externas

- OLN/organismo local de protección competente, según implementación territorial
- COSAM (acompañamiento voluntario)
- Fundaciones especializadas

10. Seguimiento, cierre y archivo

Seguimiento a 30, 60 y 90 días desde el Plan de Acompañamiento (F-07), registrado en la Bitácora F-09. Cierre formal con F-08 y archivo por 5 años (10 años en casos asociados a delitos).

11. Flujograma del protocolo

El siguiente diagrama de flujo grafica las etapas, actores, plazos y decisiones específicas de este protocolo:

Flujograma RR-N°14
Reconocimiento del nombre social y derecho a la identidad de géner

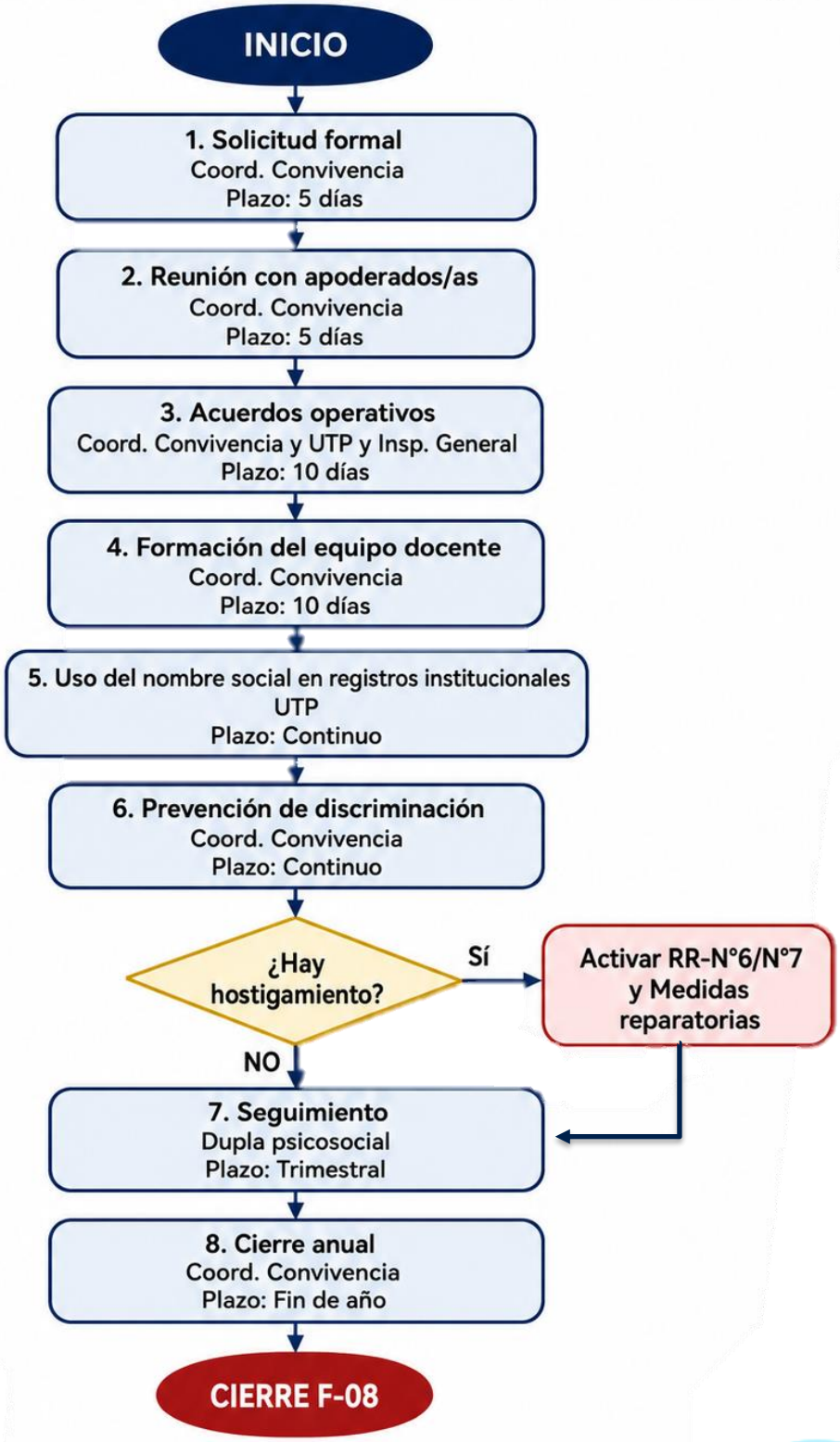

12. Aprobación

Aprobado por el Consejo Escolar en julio de 2026 en el marco de la revisión anual del RICE.

_____	_____
Director/a	Coordinador/a de Convivencia Educativa
Colegio San Agustín de Melipilla	Colegio San Agustín de Melipilla

RA-N°15

RUTA DE ACTUACIÓN

INASISTENCIAS REITERADAS Y ABANDONO ESCOLAR

Módulo A Básica y Media

1. Ficha técnica

Sigla RICE	RA-N°15
Tipo de ruta	Ruta de Actuación
Módulo del RICE	Módulo A Básica y Media
Versión	Propuesta 1.2 – Octubre 2026
Fecha de aprobación	Consejo Escolar Julio 2026
Responsable de custodia	Coordinación de Convivencia Educativa

2. Marco normativo

Ley 21.430; Ley 20.370; Circular SIE N°482/2018; Ley 21.809.

3. Objetivo y ámbito de aplicación

3.1. Objetivo

Definir un procedimiento formal para detectar, intervenir y hacer seguimiento a estudiantes con inasistencias reiteradas o abandono escolar, resguardando el derecho a la educación continua e inclusiva.

3.2. Ámbito

Toda la comunidad estudiantil de Básica y Media que registre inasistencias reiteradas o prolongadas sin justificación.

4. Definiciones operativas

Concepto	Definición
Inasistencia reiterada	3 o más ausencias consecutivas sin justificación en una semana o inasistencia acumulada superior al 15% mensual.
Abandono escolar	Interrupción prolongada del vínculo educativo.
Carta de compromiso	Documento firmado por el/la apoderado/a comprometiéndose a asegurar la asistencia.

5. Activación y canales de denuncia

El/la profesor/a jefe detecta el patrón y activa el protocolo mediante F-01 dirigido a Inspectoría General.

- Canal regular: presencial en Coordinación de Convivencia Educativa o Inspectoría General.
- Canal seguro y confidencial: buzón institucional y correo electrónico: unidad.buentrato@corposanagustin.cl
- Canal telefónico y digital: número institucional en horario de atención.

6. Etapas del procedimiento

Etapa	Responsable	Plazo	Descripción
1. Detección	Prof. jefe /Asistente de aula	1 semana	F-01 y contacto telefónico al apoderado/a con registro.
2. Citación al apoderado/a	Prof. jefe	48 h	F-03; se agotan vías telefónicas, correo y presencial.
3. Escalamiento a Inspectoría	Insp. General	5 días	Nueva citación por correo formal y visita del personal a domicilio.
4. Carta certificada	Insp. General	10 días hábiles	Envío formal si persiste la ausencia (máximo total 10 días hábiles).
5. Derivación a Trabajadora Social	Insp. General	5 días	Visita domiciliaria y evaluación sociofamiliar (F-05).
6. Firma de compromiso	Coord. Convivencia	5 días	F-07 con compromisos y apoyos institucionales.
7. Derivación a redes externas	Trabajadora Social	10 días	OLN u organismo de protección competente, Tribunales de Familia, Programas de Reinserción (F-05/F-06).
8. Seguimiento	Prof. jefe /Trabajadora Social	Mensual	F-09.
9. Cierre	Coord. Convivencia	Al reintegro o retiro formal	F-08.

7. Medidas aplicables

7.1. Formativas

- Mediación pedagógica, taller de reparación, servicio comunitario formativo.

7.2. De resguardo

- Separación temporal de espacios, acompañamiento supervisado, apoyo psicoemocional.

7.3. De apoyo

- Derivación PIE, dupla psicosocial, plan de apoyo individual, adecuaciones curriculares.

7.4. Disciplinarias

- Conforme al RICE Cap. XII y XIII con gradualidad y proporcionalidad.

7.5. Medidas específicas de esta ruta

- Adecuación curricular temporal por UTP.
- Contacto pedagógico durante el período de ausencia.
- Uso de plataformas digitales de apoyo.

8. Garantías de debido proceso

- Presunción de inocencia hasta resolución fundada.
- Derecho a ser oído de todos los involucrados.
- Información oportuna y por escrito de las medidas.
- Plazos razonables y públicos.
- No revictimización y confidencialidad.
- Imparcialidad del/la funcionario/a que investiga.
- Derecho a solicitar reconsideración o revisión cuando corresponda, conforme al Capítulo XIII del RICE y las reglas especiales de cada procedimiento.

9. Derivación y obligación de denuncia

Ante hechos con caracteres de delito, directores/as, inspectores/as y profesores/as deberán cumplir las obligaciones del artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento (art. 176), ante Fiscalía, PDI o Carabineros. La comunicación interna no suspende este deber; registrar F-06 sin investigar penalmente los hechos.

9.1. Redes externas

- OLN/organismo local de protección competente, según implementación territorial
- Tribunales de Familia
- Programa de Reinserción Educativa
- JUNAEB
- Chile Crece Contigo

10. Seguimiento, cierre y archivo

Seguimiento a 30, 60 y 90 días desde el Plan de Acompañamiento (F-07), registrado en la Bitácora F-09. Cierre formal con F-08 y archivo por 5 años (10 años en casos asociados a delitos).

11. Flujograma del protocolo

El siguiente diagrama de flujo grafica las etapas, actores, plazos y decisiones específicas de este protocolo:

Flujograma RA-N°15
Inasistencias reiteradas y abandono escolar

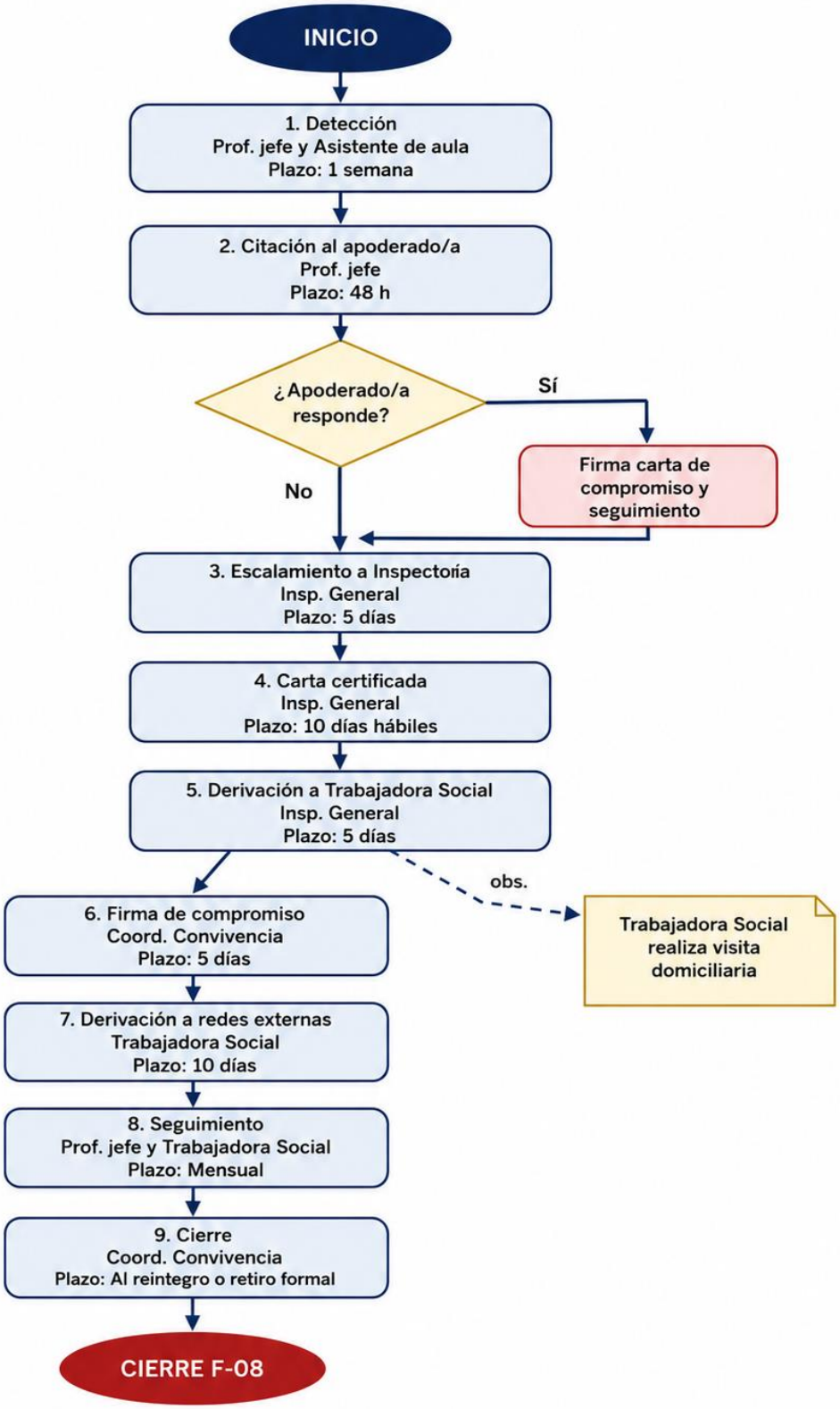

12. Aprobación

Aprobado por el Consejo Escolar en julio de 2026 en el marco de la revisión anual del RICE.

_____	_____
Director/a	Coordinador/a de Convivencia Educativa
Colegio San Agustín de Melipilla	Colegio San Agustín de Melipilla

RA-P-1

RUTA DE ACTUACIÓN

DETECCIÓN Y ABORDAJE DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE PÁRVULOS

Módulo B Parvularia

1. Ficha técnica

Sigla RICE	RA-P-1
Tipo de ruta	Ruta de Actuación
Módulo del RICE	Módulo B Parvularia
Versión	Propuesta 1.2 – Octubre 2026
Fecha de aprobación	Consejo Escolar Julio 2026
Responsable de custodia	Coordinación de Convivencia Educativa

2. Marco normativo

Ley 21.430; Ley 19.968; Circular SIE N°860/2018; Decreto 315/2010; Ley 21.809.

3. Objetivo y ámbito de aplicación

3.1. Objetivo

Establecer el procedimiento para detectar, denunciar y abordar situaciones de vulneración de derechos de párvulos, conforme a la Ley 21.430 y la Circular SIE N°860/2018.

3.2. Ámbito

Párvulos del nivel de Educación Parvularia del Colegio San Agustín.

4. Definiciones operativas

Concepto	Definición
Párvulo	Niño/a menor de 6 años que asiste a Educación Parvularia.
Vulneración de derechos en primera infancia	Cualquier acción u omisión que afecte el desarrollo integral, cuidado o protección del párvulo.
Indicador de sospecha	Cambios conductuales, emocionales o físicos observables por el equipo educativo.

5. Activación y canales de denuncia

Educadora, técnico en párvulos u otro adulto que tome conocimiento informa dentro de 24 horas a Coordinación Parvularia y Dirección mediante F-01.

- Canal regular: presencial en Coordinación de Convivencia Educativa o Inspectoría General.
- Canal seguro y confidencial: buzón institucional y correo electrónico: unidad.buentrato@corposanagustin.cl
- Canal telefónico y digital: número institucional en horario de atención.

6. Etapas del procedimiento

Etapa	Responsable	Plazo	Descripción
1. Recepción	Coord. Parvularia /Coord. Convivencia	24 h	F-01 y contención inmediata.
2. Evaluación preliminar	Coord. Parvularia /Dupla psicosocial	48 h	Análisis del riesgo y medidas de resguardo (F-04).
3. Notificación al apoderado/a	Coord. Parvularia	72 h	F-03; salvo que sea el presunto agresor/a.
4. Registro observacional	Educadora	5 días	F-02 con registros no invasivos, sin interrogar al párvulo.
5. Derivación	Trabajadora Social	5 días	OLN u organismo de protección competente, Tribunales de Familia, Chile Crece Contigo (F-05).
6. Plan de acompañamiento	Equipo Parvularia /Dupla psicosocial	10 días	F-07 con acciones lúdicas, contención y apoyo familiar.
7. Seguimiento	Coord. Parvularia /Educadora	Mensual	F-09.
8. Cierre	Coord. Parvularia	Al término	F-08.

7. Medidas aplicables

7.1. Formativas

- Estrategias pedagógicas de buen trato, co-regulación, modelado y reparación guiada según edad y desarrollo; sin sanción al párvulo.

7.2. De resguardo

- Protección inmediata, acompañamiento sensible y ajustes de espacios, rutinas y apoyos.

7.3. De apoyo

- Coordinación con educadora, familia, equipos de apoyo y red de protección o salud cuando corresponda.

7.4. Disciplinarias

- No se aplican medidas disciplinarias a párvulos por infracciones a la convivencia (Ley 21.809, art. 16 E LGE).

7.5. Medidas específicas de esta ruta

- Prohibición estricta de entrevistar directamente al párvulo.
- Uso de juego y expresión artística como observación indirecta.
- Máxima confidencialidad.

8. Garantías de debido proceso

- Presunción de inocencia hasta resolución fundada.
- Derecho a ser oído de todos los involucrados.
- Información oportuna y por escrito de las medidas.

- Plazos razonables y públicos.
- No revictimización y confidencialidad.
- Imparcialidad del/la funcionario/a que investiga.
- Derecho a solicitar reconsideración o revisión cuando corresponda, conforme al Capítulo XIII del RICE y las reglas especiales de cada procedimiento.

9. Derivación y obligación de denuncia

Ante hechos con caracteres de delito, directores/as, inspectores/as y profesores/as deberán cumplir las obligaciones del artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento (art. 176), ante Fiscalía, PDI o Carabineros. La comunicación interna no suspende este deber; registrar F-06 sin investigar penalmente los hechos.

9.1. Redes externas

- OLN/organismo local de protección competente, según implementación territorial
- Chile Crece Contigo
- CESFAM
- Tribunales de Familia

10. Seguimiento, cierre y archivo

Seguimiento a 30, 60 y 90 días desde el Plan de Acompañamiento (F-07), registrado en la Bitácora F-09. Cierre formal con F-08 y archivo por 5 años (10 años en casos asociados a delitos).

11. Flujograma del protocolo

El siguiente diagrama de flujo grafica las etapas, actores, plazos y decisiones específicas de este protocolo:

Flujograma RA-P-1
Detección y abordaje de vulneración de derechos de párvulos

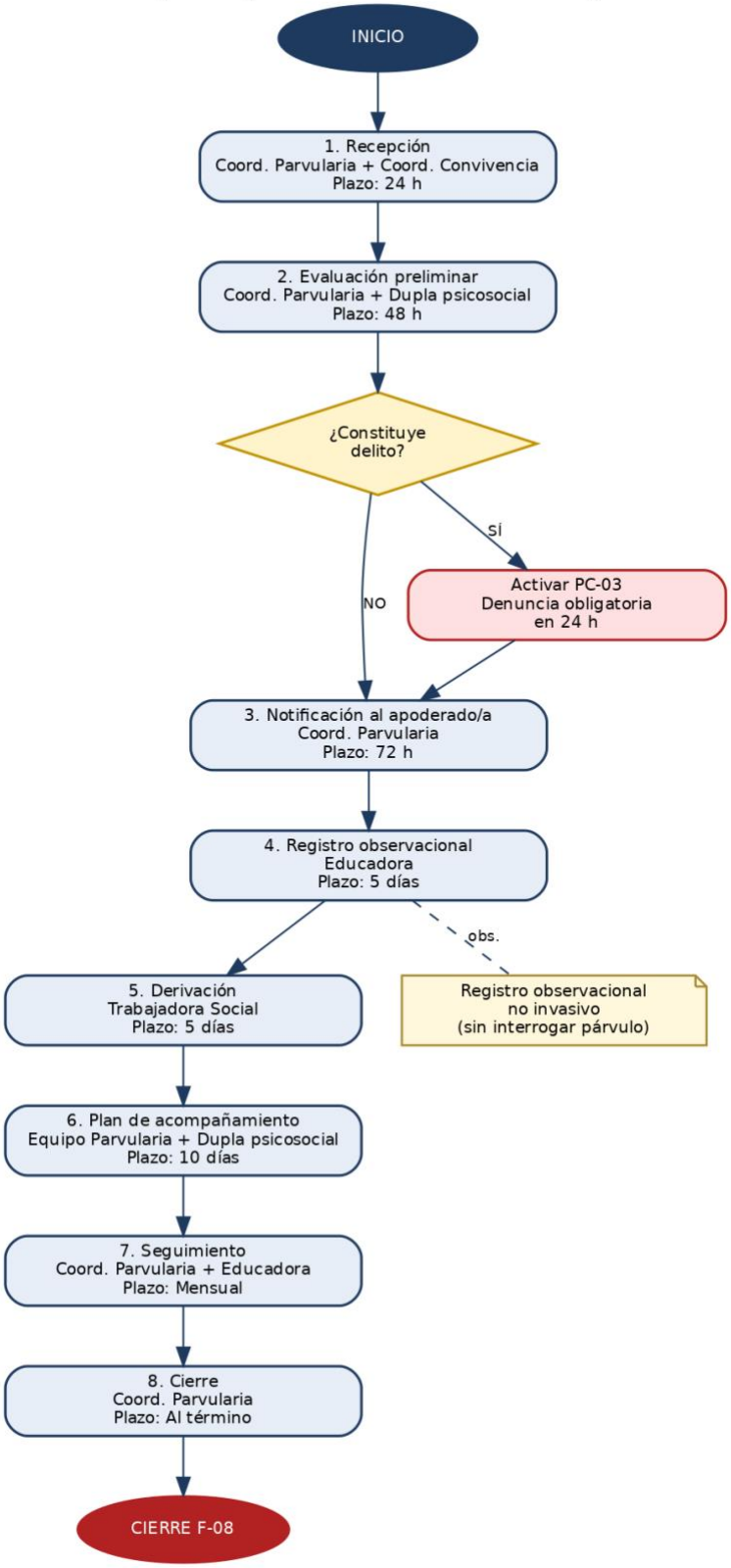

12. Aprobación

Aprobado por el Consejo Escolar en julio de 2026 en el marco de la revisión anual del RICE.

_____	_____
Director/a	Coordinador/a de Convivencia Educativa
Colegio San Agustín de Melipilla	Colegio San Agustín de Melipilla

RA-P-2

RUTA DE ACTUACIÓN

AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL EN PRIMERA INFANCIA

Módulo B Parvularia

1. Ficha técnica

Sigla RICE	RA-P-2
Tipo de ruta	Ruta de Actuación
Módulo del RICE	Módulo B Parvularia
Versión	Propuesta 1.2 – Octubre 2026
Fecha de aprobación	Consejo Escolar Julio 2026
Responsable de custodia	Coordinación de Convivencia Educativa

2. Marco normativo

Código Penal arts. 361-375 ter; Ley 21.523; Circular SIE N°860/2018; Ley 21.809.

3. Objetivo y ámbito de aplicación

3.1. Objetivo

Definir el procedimiento frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual en la primera infancia, resguardando la denuncia oportuna y la protección integral del párvulo.

3.2. Ámbito

Párvulos del Colegio San Agustín.

4. Definiciones operativas

Concepto	Definición
Agresión sexual en primera infancia	Toda acción de connotación sexual sobre menores de 14 años, constitutiva de delito conforme al Código Penal.
Indicador conductual	Cambios en juego, dibujo, expresión verbal, sueño o control de esfínteres.

5. Activación y canales de denuncia

Todo funcionario que tome conocimiento debe informar de inmediato a Dirección. Se activa el PC-03 en paralelo (denuncia obligatoria).

- Canal regular: presencial en Coordinación de Convivencia Educativa o Inspectoría General.
- Canal seguro y confidencial: buzón institucional y correo electrónico: unidad.buentrato@corposanagustin.cl
- Canal telefónico y digital: número institucional en horario de atención.

6. Etapas del procedimiento

Etapa	Responsable	Plazo	Descripción
1. Recepción confidencial	Dirección /Coord. Parvularia	Inmediata	F-01 y resguardo absoluto de la información.
2. Medidas de resguardo inmediato	Dirección	24 h	Separación del presunto agresor, contención al párvulo (F-04).
3. Denuncia obligatoria	Dirección	24 h (art. 175 CPP)	F-06 a Fiscalía, PDI o Carabineros.
4. Notificación a la familia protectora	Coord. Parvularia	24 h	F-03; sin exponer al párvulo a interrogatorios.
5. Derivación clínica y psicosocial	Trabajadora Social	5 días	CAVAS/CAVI, CESFAM (F-05).
6. Adecuaciones pedagógicas	Coord. Parvularia /Educadora	Permanente	Ambiente lúdico protector, presencia estable de figuras de apego.
7. Seguimiento	Dupla psicosocial	Semanal	F-09.
8. Cierre	Coord. Parvularia	Al término del proceso	F-08.

7. Medidas aplicables

7.1. Formativas

- Estrategias pedagógicas de buen trato, co-regulación, modelado y reparación guiada según edad y desarrollo; sin sanción al párvulo.

7.2. De resguardo

- Protección inmediata, acompañamiento sensible y ajustes de espacios, rutinas y apoyos.

7.3. De apoyo

- Coordinación con educadora, familia, equipos de apoyo y red de protección o salud cuando corresponda.

7.4. Disciplinarias

- No se aplican medidas disciplinarias a párvulos por infracciones a la convivencia (Ley 21.809, art. 16 E LGE).

7.5. Medidas específicas de esta ruta

- Prohibición estricta de indagatoria directa al párvulo.
- Registro observacional cuidadoso.
- Espacios sensorialmente seguros.

8. Garantías de debido proceso

- Presunción de inocencia hasta resolución fundada.
- Derecho a ser oído de todos los involucrados.
- Información oportuna y por escrito de las medidas.
- Plazos razonables y públicos.
- No revictimización y confidencialidad.
- Imparcialidad del/la funcionario/a que investiga.
- Derecho a solicitar reconsideración o revisión cuando corresponda, conforme al Capítulo XIII del RICE y las reglas especiales de cada procedimiento.

9. Derivación y obligación de denuncia

Ante hechos con caracteres de delito, directores/as, inspectores/as y profesores/as deberán cumplir las obligaciones del artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento (art. 176), ante Fiscalía, PDI o Carabineros. La comunicación interna no suspende este deber; registrar F-06 sin investigar penalmente los hechos.

9.1. Redes externas

- Fiscalía
- PDI Brigada de Delitos Sexuales
- CAVAS/CAVI
- OLN/organismo local de protección competente, según implementación territorial
- SIE

10. Seguimiento, cierre y archivo

Seguimiento a 30, 60 y 90 días desde el Plan de Acompañamiento (F-07), registrado en la Bitácora F-09. Cierre formal con F-08 y archivo por 5 años (10 años en casos asociados a delitos).

11. Flujograma del protocolo

El siguiente diagrama de flujo grafica las etapas, actores, plazos y decisiones específicas de este protocolo:

Flujograma RA-P-2
Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual en primera infancia

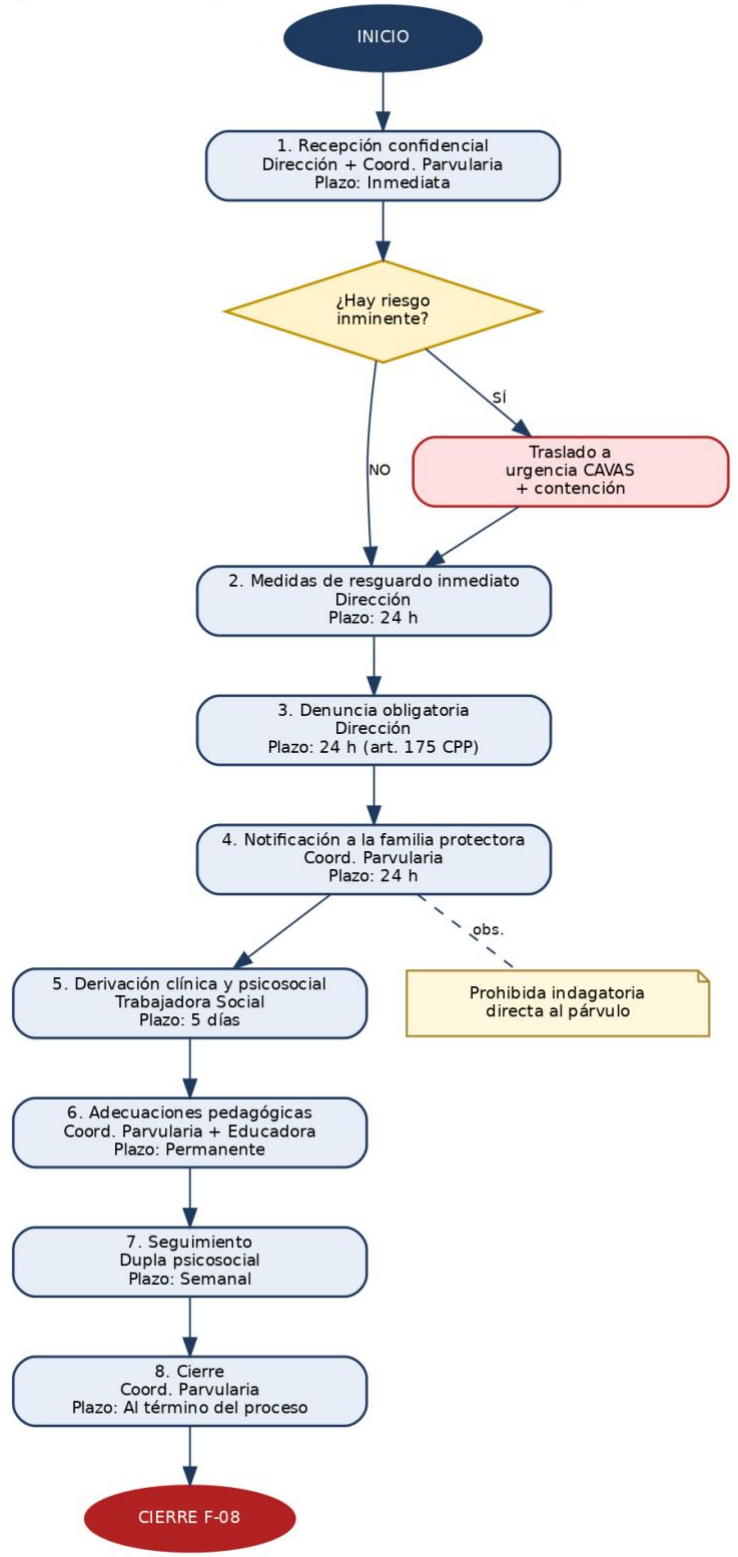

12. Aprobación

Aprobado por el Consejo Escolar en julio de 2026 en el marco de la revisión anual del RICE.

_____	_____
Director/a	Coordinador/a de Convivencia Educativa
Colegio San Agustín de Melipilla	Colegio San Agustín de Melipilla

RR-P-3

RUTA DE RESOLUCIÓN

CONFLICTO GRAVE O MALTRATO DE PÁRVULO A ADULTO

Módulo B Parvularia

1. Ficha técnica

Sigla RICE	RR-P-3
Tipo de ruta	Ruta de Resolución
Módulo del RICE	Módulo B Parvularia
Versión	Propuesta 1.2 – Octubre 2026
Fecha de aprobación	Consejo Escolar Julio 2026
Responsable de custodia	Coordinación de Convivencia Educativa

2. Marco normativo

Ley 21.430; RICE Anexo Parvularia; Circular SIE N°860/2018.

3. Objetivo y ámbito de aplicación

3.1. Objetivo

Regular la actuación ante situaciones de conflicto grave o maltrato de párvulo a adulto, diferenciando responsabilidades y priorizando estrategias pedagógicas de regulación emocional.

3.2. Ámbito

Párvulos del Colegio San Agustín en interacción con adultos de la comunidad.

4. Definiciones operativas

Concepto	Definición
Maltrato de párvulo a adulto	Conductas agresivas físicas o verbales del párvulo hacia adultos, generalmente asociadas a desregulación emocional.
Estrategia de regulación	Intervención pedagógica sistematizada para acompañar al párvulo.

5. Activación y canales de denuncia

Educadora, técnica u otro adulto informa a Coordinación Parvularia mediante F-01.

- Canal regular: presencial en Coordinación de Convivencia Educativa o Inspectoría General.
- Canal seguro y confidencial: buzón institucional y correo electrónico: unidad.buentrato@corposanagustin.cl
- Canal telefónico y digital: número institucional en horario de atención.

6. Etapas del procedimiento

Etapa	Responsable	Plazo	Descripción
1. Recepción	Coord. Parvularia	24 h	F-01.
2. Evaluación del contexto	Educadora /Dupla psicosocial	48 h	F-02 con enfoque contextual; descartar vulneración subyacente (deriva a RA-P-1 si corresponde).
3. Comunicación a apoderados/as	Coord. Parvularia	72 h	F-03; alianza colaborativa.
4. Estrategia de regulación	Equipo Parvularia /Familia	5 días	F-07 con acciones lúdicas, rutinas anticipatorias, apoyo sensorial.
5. Formación al equipo	Coord. Parvularia	10 días	Sensibilización sobre desarrollo emocional en primera infancia.
6. Seguimiento	Educadora /Dupla psicosocial	Semanal	F-09.
7. Cierre	Coord. Parvularia	Al lograr la regulación esperada	F-08.

7. Medidas aplicables

7.1. Formativas

- Estrategias pedagógicas de buen trato, co-regulación, modelado y reparación guiada según edad y desarrollo; sin sanción al párvulo.

7.2. De resguardo

- Protección inmediata, acompañamiento sensible y ajustes de espacios, rutinas y apoyos.

7.3. De apoyo

- Coordinación con educadora, familia, equipos de apoyo y red de protección o salud cuando corresponda.

7.4. Disciplinarias

- No se aplican medidas disciplinarias a párvulos por infracciones a la convivencia (Ley 21.809, art. 16 E LGE).

7.5. Medidas específicas de esta ruta

- Prohibición absoluta de sanciones a párvulos.
- Uso exclusivo de estrategias formativas.
- Alianza con la familia.

8. Garantías de debido proceso

- Presunción de inocencia hasta resolución fundada.

- Derecho a ser oído de todos los involucrados.
- Información oportuna y por escrito de las medidas.
- Plazos razonables y públicos.
- No revictimización y confidencialidad.
- Imparcialidad del/la funcionario/a que investiga.
- Derecho a solicitar reconsideración o revisión cuando corresponda, conforme al Capítulo XIII del RICE y las reglas especiales de cada procedimiento.

9. Derivación y obligación de denuncia

Ante hechos con caracteres de delito, directores/as, inspectores/as y profesores/as deberán cumplir las obligaciones del artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento (art. 176), ante Fiscalía, PDI o Carabineros. La comunicación interna no suspende este deber; registrar F-06 sin investigar penalmente los hechos.

9.1. Redes externas

- COSAM
- CESFAM
- Chile Crece Contigo

10. Seguimiento, cierre y archivo

Seguimiento a 30, 60 y 90 días desde el Plan de Acompañamiento (F-07), registrado en la Bitácora F-09. Cierre formal con F-08 y archivo por 5 años (10 años en casos asociados a delitos).

11. Flujograma del protocolo

El siguiente diagrama de flujo grafica las etapas, actores, plazos y decisiones específicas de este protocolo:

Flujograma RR-P-3
Conflicto grave o maltrato de párvulo a adulto

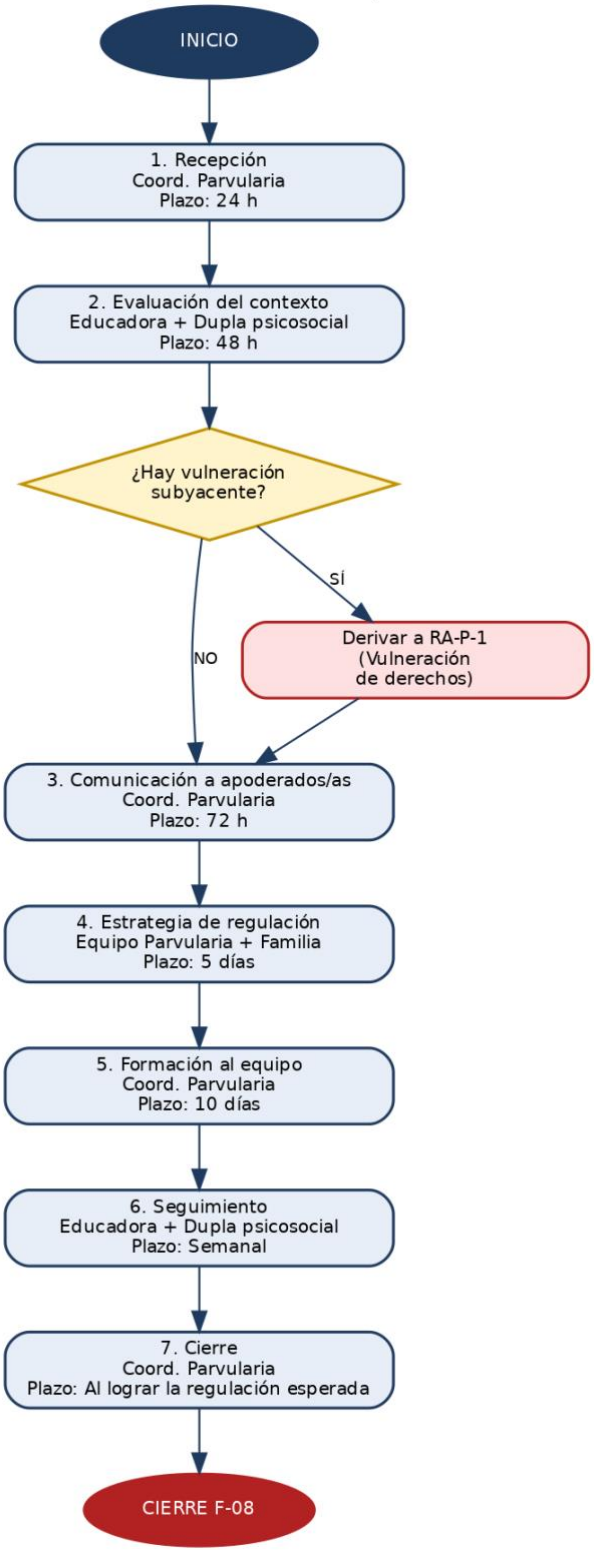

12. Aprobación

Aprobado por el Consejo Escolar en julio de 2026 en el marco de la revisión anual del RICE.

_____	_____
Director/a	Coordinador/a de Convivencia Educativa
Colegio San Agustín de Melipilla	Colegio San Agustín de Melipilla

RA-P-4

RUTA DE ACTUACIÓN

ATENCIÓN A DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DEC

Módulo B Parvularia

1. Ficha técnica

Sigla RICE	RA-P-4
Tipo de ruta	Ruta de Actuación
Módulo del RICE	Módulo B Parvularia
Versión	Propuesta 1.2 – Octubre 2026
Fecha de aprobación	Consejo Escolar Julio 2026
Responsable de custodia	Coordinación de Convivencia Educativa

2. Marco normativo

Ley 21.545; Circular SIE N°586/2023; Ley 21.809; Decreto 315/2010; Circular SIE N°860/2018.

3. Objetivo y ámbito de aplicación

3.1. Objetivo

Regular la atención a situaciones de desregulación emocional y conductual de párvulos con o sin diagnóstico en el espectro autista, aplicando el enfoque PAEC de la Circular SIE N° 586/2023.

3.2. Ámbito

Párvulos del Colegio San Agustín.

4. Definiciones operativas

Concepto	Definición
DEC	Desregulación emocional y conductual: situación de dificultad de regulación que requiere apoyo contextual y co-regulación.
Desregulación emocional	Dificultad para modular la respuesta emocional ante estímulos.
Ambiente contenedor	Espacio físico y humano preparado para acompañar la regulación.

5. Activación y canales de denuncia

Cualquier funcionario que observe una desregulación activa el protocolo. La respuesta priorizada es la contención afectuosa y no punitiva.

- Canal regular: presencial en Coordinación de Convivencia Educativa o Inspectoría General.
- Canal seguro y confidencial: buzón institucional y correo electrónico: unidad.buentrato@corposanagustin.cl

- Canal telefónico y digital: número institucional en horario de atención.

6. Etapas del procedimiento

Etapa	Responsable	Plazo	Descripción
1. Identificación	Educadora /Técnica	Inmediata	F-01 breve; distingue crisis puntual de patrón.
2. Contención inmediata	Equipo Parvularia	En el momento	Co-regulación y resguardo inmediato; no contención restrictiva salvo necesidad excepcional de protección ante riesgo inminente.
3. Notificación al apoderado/a	Coord. Parvularia	24 h	F-03; alianza con la familia.
4. Evaluación PAEC	Equipo PIE /Educadora	10 días	Identifica antecedentes, desencadenantes y apoyos; el PAEC es un plan preventivo individual, no la crisis misma.
5. Plan de apoyo contextualizado	Equipo PIE /Familia	10 días	F-07 con estrategias ambientales, sensoriales y familiares.
6. Derivación	Trabajadora Social	10 días	COSAM, especialistas TEA si corresponde (F-05).
7. Seguimiento	Equipo Parvularia	Semanal	F-09.
8. Cierre y revisión anual	Coord. Parvularia	Fin de año	F-08.

7. Medidas aplicables

7.1. Formativas

- Estrategias pedagógicas de buen trato, co-regulación, modelado y reparación guiada según edad y desarrollo; sin sanción al párvulo.

7.2. De resguardo

- Protección inmediata, acompañamiento sensible y ajustes de espacios, rutinas y apoyos.

7.3. De apoyo

- Coordinación con educadora, familia, equipos de apoyo y red de protección o salud cuando corresponda.

7.4. Disciplinarias

- No se aplican medidas disciplinarias a párvulos por infracciones a la convivencia (Ley 21.809, art. 16 E LGE).

7.5. Medidas específicas de esta ruta

- Prohibición absoluta de contención física restrictiva salvo peligro inminente.
- Formación anual del equipo en enfoque PAEC.
- Ambiente sensorialmente regulado en aulas de párvulos.

8. Garantías de debido proceso

- Presunción de inocencia hasta resolución fundada.
- Derecho a ser oído de todos los involucrados.
- Información oportuna y por escrito de las medidas.
- Plazos razonables y públicos.
- No revictimización y confidencialidad.
- Imparcialidad del/la funcionario/a que investiga.
- Derecho a solicitar reconsideración o revisión cuando corresponda, conforme al Capítulo XIII del RICE y las reglas especiales de cada procedimiento.

9. Derivación y obligación de denuncia

Ante hechos con caracteres de delito, directores/as, inspectores/as y profesores/as deberán cumplir las obligaciones del artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento (art. 176), ante Fiscalía, PDI o Carabineros. La comunicación interna no suspende este deber; registrar F-06 sin investigar penalmente los hechos.

9.1. Redes externas

- COSAM
- CESFAM
- Chile Crece Contigo
- SENADIS
- Fundaciones TEA

10. Seguimiento, cierre y archivo

Seguimiento a 30, 60 y 90 días desde el Plan de Acompañamiento (F-07), registrado en la Bitácora F-09. Cierre formal con F-08 y archivo por 5 años (10 años en casos asociados a delitos).

11. Flujograma del protocolo

El siguiente diagrama de flujo grafica las etapas, actores, plazos y decisiones específicas de este protocolo:

Flujograma RA-P-4
Atención a desregulación emocional y conductual — PAEC

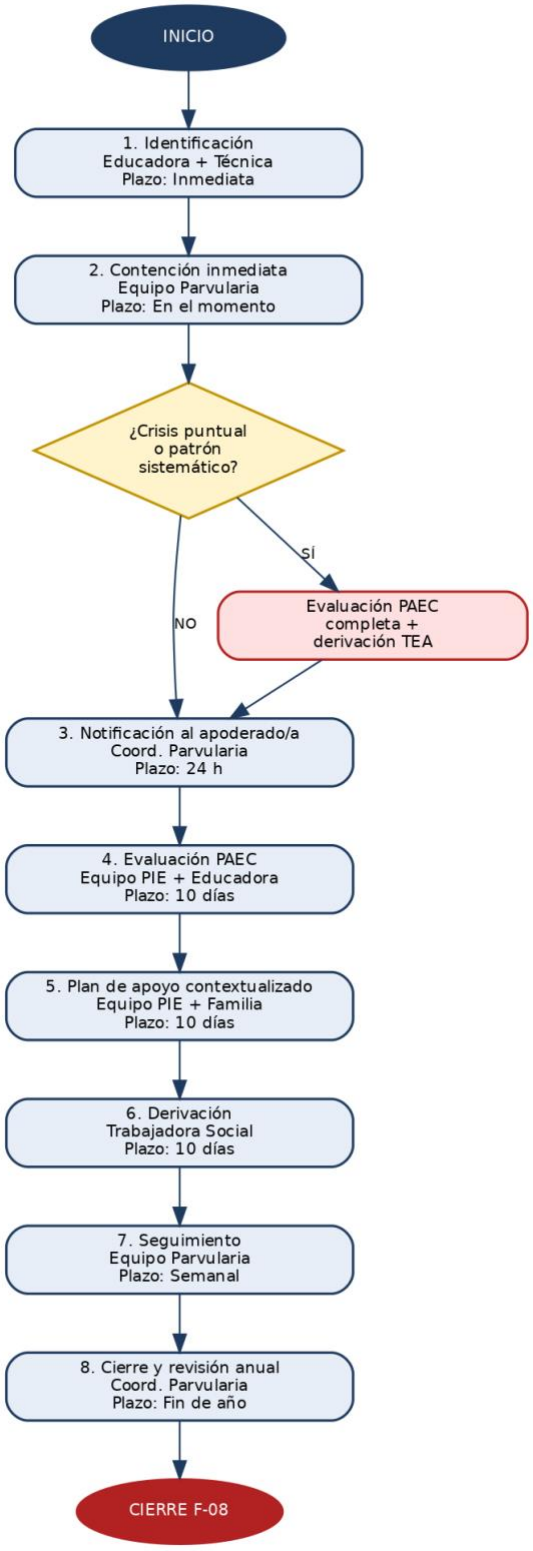

12. Aprobación

Aprobado por el Consejo Escolar en julio de 2026 en el marco de la revisión anual del RICE.

_____	_____
Director/a	Coordinador/a de Convivencia Educativa
Colegio San Agustín de Melipilla	Colegio San Agustín de Melipilla

RR-P-5

RUTA DE RESOLUCIÓN

MALTRATO DE FUNCIONARIO A PÁRVULO

Módulo B Parvularia

1. Ficha técnica

Sigla RICE	RR-P-5
Tipo de ruta	Ruta de Resolución
Módulo del RICE	Módulo B Parvularia
Versión	Propuesta 1.2 – Octubre 2026
Fecha de aprobación	Consejo Escolar Julio 2026
Responsable de custodia	Coordinación de Convivencia Educativa

2. Marco normativo

Ley 21.430; Ley 20.536; Circular SIE N°860/2018; Estatuto Docente; Ley 21.809.

3. Objetivo y ámbito de aplicación

3.1. Objetivo

Establecer el procedimiento a seguir ante situaciones de maltrato ejercidas por funcionarios hacia párvulos, resguardando la integridad de los niños/as y aplicando el debido proceso.

3.2. Ámbito

Situaciones en las que un funcionario del establecimiento agreda o vulnere a un párvulo.

4. Definiciones operativas

Concepto	Definición
Maltrato infantil	Toda forma de perjuicio o abuso físico, psicológico, sexual, negligencia o explotación cometida por un adulto.
Denuncia obligatoria	Deber legal del art. 175 CPP para directivos, docentes y funcionarios.

5. Activación y canales de denuncia

Todo funcionario que tome conocimiento debe informar de inmediato a Dirección. Se activa el PC-03 en paralelo.

- Canal regular: presencial en Coordinación de Convivencia Educativa o Inspectoría General.
- Canal seguro y confidencial: buzón institucional y correo electrónico: unidad.buentrato@corposanagustin.cl
- Canal telefónico y digital: número institucional en horario de atención.

6. Etapas del procedimiento

Etapa	Responsable	Plazo	Descripción
1. Recepción confidencial	Dirección	Inmediata	F-01.
2. Medidas de resguardo inmediato	Dirección	24 h	Separación preventiva del funcionario acusado (F-04).
3. Denuncia obligatoria	Dirección	24 h (art. 175 CPP)	F-06.
4. Notificación al apoderado/a del párvulo	Coord. Parvularia /Dirección	24 h	F-03.
5. Notificación al funcionario acusado	RRHH	48 h	Notificación formal con debido proceso.
6. Investigación interna	RRHH /Abogado externo	20 días	F-02 y evidencia.
7. Resolución del empleador	Dirección	15 días	Aplicación de sanciones según Código del Trabajo y Estatuto.
8. Seguimiento pedagógico y psicosocial al párvulo	Equipo Parvularia /Dupla psicosocial	30/60/90 días	F-09.
9. Cierre	Dirección	Al término	F-08.

7. Medidas aplicables

7.1. Formativas

- Estrategias pedagógicas de buen trato, co-regulación, modelado y reparación guiada según edad y desarrollo; sin sanción al párvulo.

7.2. De resguardo

- Protección inmediata, acompañamiento sensible y ajustes de espacios, rutinas y apoyos.

7.3. De apoyo

- Coordinación con educadora, familia, equipos de apoyo y red de protección o salud cuando corresponda.

7.4. Disciplinarias

- Si existe infracción de un trabajador/a, aplicar régimen laboral/RIOHS y Ley Karin cuando corresponda; nunca sanciones a párvulos.

7.5. Medidas específicas de esta ruta

- Suspensión preventiva del funcionario con goce de remuneración durante la investigación.
- Confidencialidad estricta.
- Formación institucional en Buen Trato.

8. Garantías de debido proceso

- Presunción de inocencia hasta resolución fundada.
- Derecho a ser oído de todos los involucrados.
- Información oportuna y por escrito de las medidas.
- Plazos razonables y públicos.
- No revictimización y confidencialidad.
- Imparcialidad del/la funcionario/a que investiga.
- Derecho a solicitar reconsideración o revisión cuando corresponda, conforme al Capítulo XIII del RICE y las reglas especiales de cada procedimiento.

9. Derivación y obligación de denuncia

Ante hechos con caracteres de delito, directores/as, inspectores/as y profesores/as deberán cumplir las obligaciones del artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento (art. 176), ante Fiscalía, PDI o Carabineros. La comunicación interna no suspende este deber; registrar F-06 sin investigar penalmente los hechos.

9.1. Redes externas

- Fiscalía
- PDI
- SIE
- Dirección del Trabajo
- OLN/organismo local de protección competente, según implementación territorial

10. Seguimiento, cierre y archivo

Seguimiento a 30, 60 y 90 días desde el Plan de Acompañamiento (F-07), registrado en la Bitácora F-09. Cierre formal con F-08 y archivo por 5 años (10 años en casos asociados a delitos).

11. Flujograma del protocolo

El siguiente diagrama de flujo grafica las etapas, actores, plazos y decisiones específicas de este protocolo:

Flujograma RR-P-5
Maltrato de funcionario a párvulo

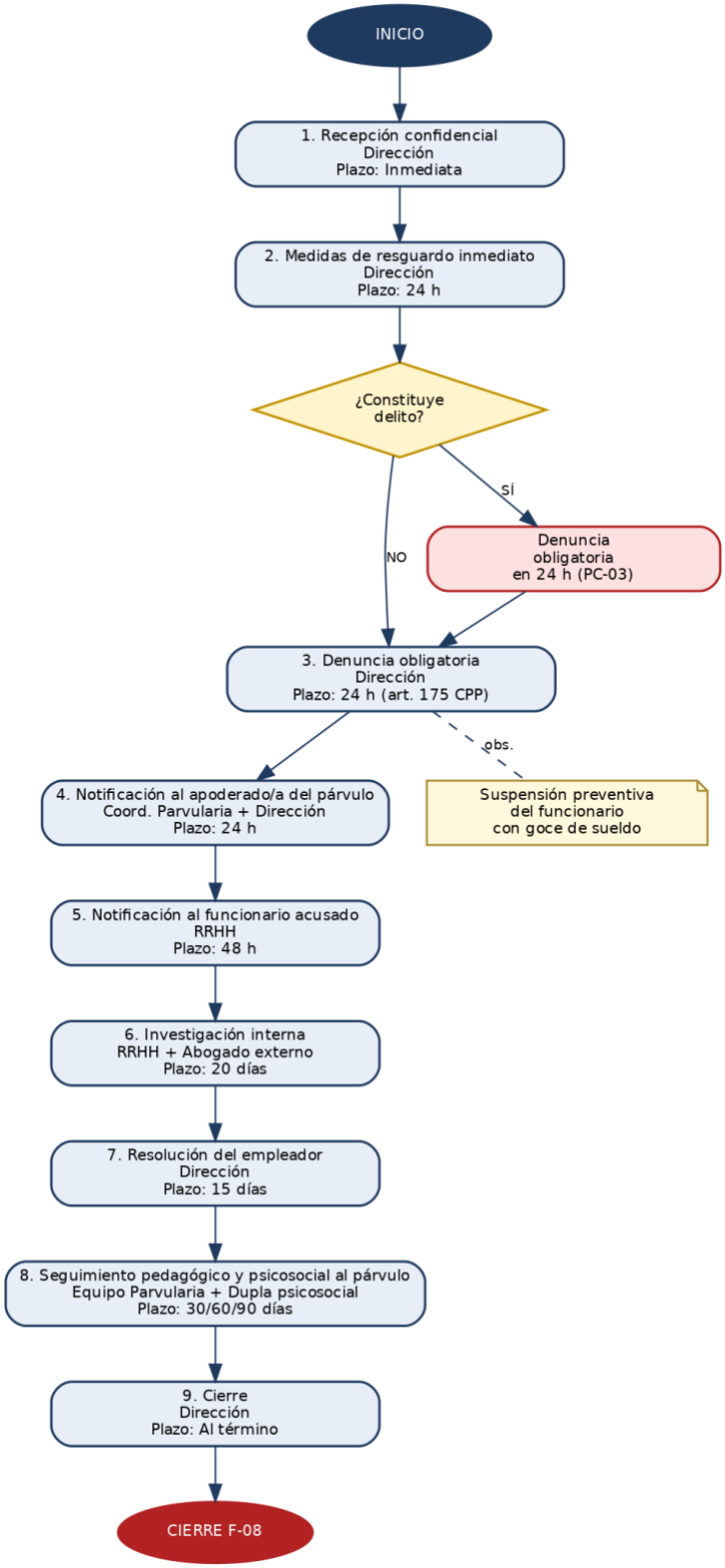

12. Aprobación

Aprobado por el Consejo Escolar en julio de 2026 en el marco de la revisión anual del RICE.

_____	_____
Director/a	Coordinador/a de Convivencia Educativa
Colegio San Agustín de Melipilla	Colegio San Agustín de Melipilla

RR-P-6

RUTA DE RESOLUCIÓN

CONFLICTO ENTRE FUNCIONARIOS

Módulo B Parvularia

1. Ficha técnica

Sigla RICE	RR-P-6
Tipo de ruta	Ruta de Resolución
Módulo del RICE	Módulo B Parvularia
Versión	Propuesta 1.2 – Octubre 2026
Fecha de aprobación	Consejo Escolar Julio 2026
Responsable de custodia	Coordinación de Convivencia Educativa

2. Marco normativo

Código del Trabajo; Ley 21.643 (Ley Karin); Reglamento Interno de Higiene y Seguridad; Circular SIE N°860/2018.

3. Objetivo y ámbito de aplicación

3.1. Objetivo

Regular la actuación ante conflictos graves entre funcionarios del establecimiento, priorizando la resolución colaborativa y, cuando corresponda, la aplicación de la Ley Karin.

3.2. Ámbito

Trabajadores del Colegio San Agustín, con énfasis en niveles de Parvularia.

4. Definiciones operativas

Concepto	Definición
Conflicto laboral	Diferencia entre trabajadores que afecta el clima laboral.
Mediación laboral	Instancia colaborativa dirigida por RRHH o mediador externo.

5. Activación y canales de denuncia

Cualquier trabajador puede solicitar activación mediante F-01 dirigido a Dirección o RRHH.

- Canal regular: presencial en Coordinación de Convivencia Educativa o Inspectoría General.
- Canal seguro y confidencial: buzón institucional y correo electrónico: unidad.buentrato@corposanagustin.cl
- Canal telefónico y digital: número institucional en horario de atención.

6. Etapas del procedimiento

Etapa	Responsable	Plazo	Descripción
1. Recepción	RRHH	24 h	F-01.
2. Evaluación preliminar	RRHH /Dirección	48 h	Determinación de vía: mediación, investigación interna o Ley Karin (RR-N°9).
3. Medidas de resguardo	Dirección	72 h	Redistribución transitoria si corresponde (F-04).
4. Mediación	Mediador interno o externo	10 días	F-02 con voluntariedad de las partes.
5. Investigación interna si procede	RRHH	20 días	F-02.
6. Resolución	Dirección	10 días	Acuerdo mediado o resolución con medidas correctivas.
7. Apelación	Dirección /RR.HH. según régimen aplicable	5 días	Revisión por órgano competente según régimen laboral; no se aplica apelación escolar del capítulo XIII.
8. Seguimiento	RRHH	30/60/90 días	F-09.
9. Cierre	Dirección	Al término	F-08.

7. Medidas aplicables

7.1. Formativas

- Estrategias pedagógicas de buen trato, co-regulación, modelado y reparación guiada según edad y desarrollo; sin sanción al párvulo.

7.2. De resguardo

- Protección inmediata, acompañamiento sensible y ajustes de espacios, rutinas y apoyos.

7.3. De apoyo

- Coordinación con educadora, familia, equipos de apoyo y red de protección o salud cuando corresponda.

7.4. Disciplinarias

- Si existe infracción de un trabajador/a, aplicar régimen laboral/RIOHS y Ley Karin cuando corresponda; nunca sanciones a párvulos.

7.5. Medidas específicas de esta ruta

- Prohibición de represalias.
- Formación en comunicación no violenta.
- Confidencialidad.

8. Garantías de debido proceso

- Presunción de inocencia hasta resolución fundada.
- Derecho a ser oído de todos los involucrados.
- Información oportuna y por escrito de las medidas.
- Plazos razonables y públicos.
- No revictimización y confidencialidad.
- Imparcialidad del/la funcionario/a que investiga.
- Derecho a solicitar reconsideración o revisión cuando corresponda, conforme al Capítulo XIII del RICE y las reglas especiales de cada procedimiento.

9. Derivación y obligación de denuncia

Ante hechos con caracteres de delito, directores/as, inspectores/as y profesores/as deberán cumplir las obligaciones del artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento (art. 176), ante Fiscalía, PDI o Carabineros. La comunicación interna no suspende este deber; registrar F-06 sin investigar penalmente los hechos.

9.1. Redes externas

- Dirección del Trabajo
- Mutualidad
- Fiscalía si constituye delito

10. Seguimiento, cierre y archivo

Seguimiento a 30, 60 y 90 días desde el Plan de Acompañamiento (F-07), registrado en la Bitácora F-09. Cierre formal con F-08 y archivo por 5 años (10 años en casos asociados a delitos).

11. Flujograma del protocolo

El siguiente diagrama de flujo grafica las etapas, actores, plazos y decisiones específicas de este protocolo:

Flujograma RR-P-6
Conflicto entre funcionarios

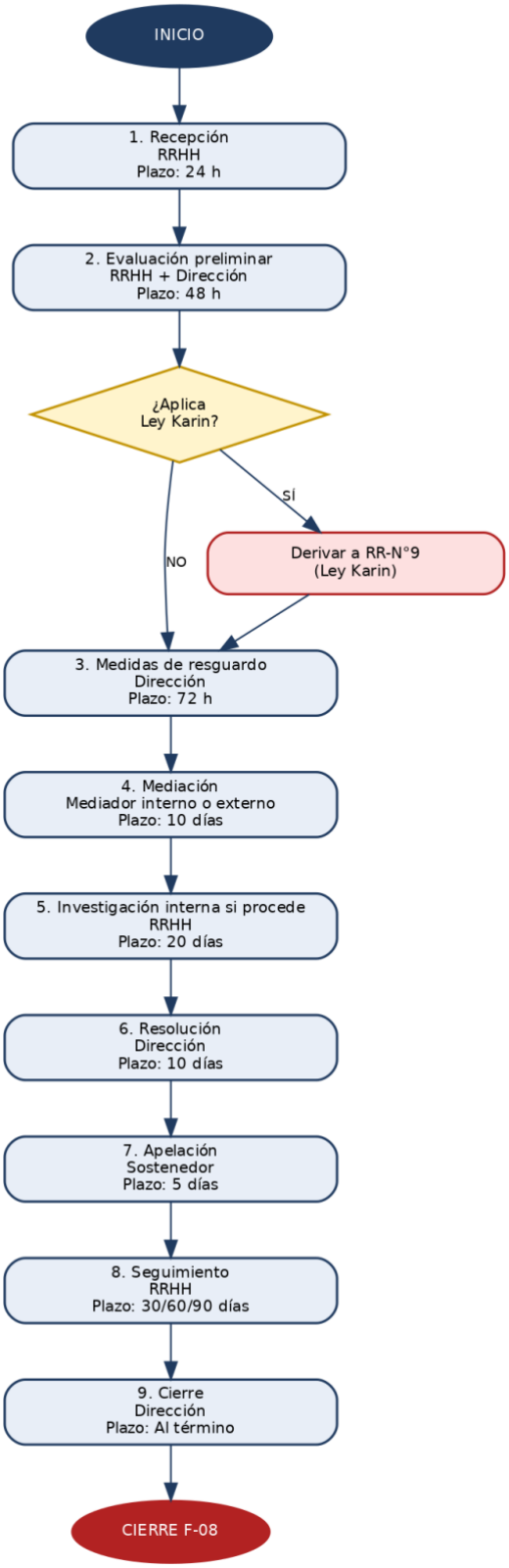

12. Aprobación

Aprobado por el Consejo Escolar en julio de 2026 en el marco de la revisión anual del RICE.

_____	_____
Director/a	Coordinador/a de Convivencia Educativa
Colegio San Agustín de Melipilla	Colegio San Agustín de Melipilla

RR-P-7

RUTA DE RESOLUCIÓN

MALTRATO DISCRIMINATORIO (PARVULARIA)

Módulo B Parvularia

1. Ficha técnica

Sigla RICE	RR-P-7
Tipo de ruta	Ruta de Resolución
Módulo del RICE	Módulo B Parvularia
Versión	Propuesta 1.2 – Octubre 2026
Fecha de aprobación	Consejo Escolar Julio 2026
Responsable de custodia	Coordinación de Convivencia Educativa

2. Marco normativo

Ley 20.609 (Antidiscriminación); Ley 21.430; Convención Derechos del Niño; Circular SIE N°860/2018.

3. Objetivo y ámbito de aplicación

3.1. Objetivo

Establecer un procedimiento para prevenir y abordar situaciones de maltrato discriminatorio en Educación Parvularia, resguardando el derecho a la igualdad y no discriminación.

3.2. Ámbito

Toda la comunidad del nivel Parvularia: párvulos, apoderados y funcionarios.

4. Definiciones operativas

Concepto	Definición
Discriminación arbitraria	Distinción sin justificación razonable que cause perturbación al goce de derechos (Ley 20.609).
Maltrato discriminatorio	Agresión motivada por características personales, sociales, culturales o familiares.

5. Activación y canales de denuncia

Cualquier miembro puede denunciar mediante F-01. Se prioriza abordaje formativo con enfoque de derechos.

- Canal regular: presencial en Coordinación de Convivencia Educativa o Inspectoría General.
- Canal seguro y confidencial: buzón institucional y correo electrónico: unidad.buentrato@corposanagustin.cl
- Canal telefónico y digital: número institucional en horario de atención.

6. Etapas del procedimiento

Etapa	Responsable	Plazo	Descripción
1. Recepción	Coord. Parvularia	24 h	F-01.
2. Evaluación	Coord. Parvularia /Dupla psicosocial	48 h	Análisis del contexto y factores.
3. Medidas de resguardo	Coord. Parvularia	72 h	Contención de la víctima; medidas preventivas (F-04).
4. Notificación a las familias	Coord. Parvularia	72 h	F-03.
5. Intervención formativa	Equipo Parvularia /Dupla psicosocial	10 días	Jornadas de sensibilización con párvulos y familias (F-07).
6. Derivación	Trabajadora Social	10 días	OLN u organismo de protección competente u organismos especializados (F-05).
7. Seguimiento	Coord. Parvularia	Mensual	F-09.
8. Cierre	Coord. Parvularia	Al término	F-08.

7. Medidas aplicables

7.1. Formativas

- Estrategias pedagógicas de buen trato, co-regulación, modelado y reparación guiada según edad y desarrollo; sin sanción al párvulo.

7.2. De resguardo

- Protección inmediata, acompañamiento sensible y ajustes de espacios, rutinas y apoyos.

7.3. De apoyo

- Coordinación con educadora, familia, equipos de apoyo y red de protección o salud cuando corresponda.

7.4. Disciplinarias

- No se aplican medidas disciplinarias a párvulos por infracciones a la convivencia (Ley 21.809, art. 16 E LGE).

7.5. Medidas específicas de esta ruta

- Programas anuales de Buen Trato y no discriminación.
- Sensibilización con material didáctico apropiado a la edad.

8. Garantías de debido proceso

- Presunción de inocencia hasta resolución fundada.
- Derecho a ser oído de todos los involucrados.

- Información oportuna y por escrito de las medidas.
- Plazos razonables y públicos.
- No revictimización y confidencialidad.
- Imparcialidad del/la funcionario/a que investiga.
- Derecho a solicitar reconsideración o revisión cuando corresponda, conforme al Capítulo XIII del RICE y las reglas especiales de cada procedimiento.

9. Derivación y obligación de denuncia

Ante hechos con caracteres de delito, directores/as, inspectores/as y profesores/as deberán cumplir las obligaciones del artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento (art. 176), ante Fiscalía, PDI o Carabineros. La comunicación interna no suspende este deber; registrar F-06 sin investigar penalmente los hechos.

9.1. Redes externas

- OLN/organismo local de protección competente, según implementación territorial
- INDH
- Chile Crece Contigo

10. Seguimiento, cierre y archivo

Seguimiento a 30, 60 y 90 días desde el Plan de Acompañamiento (F-07), registrado en la Bitácora F-09. Cierre formal con F-08 y archivo por 5 años (10 años en casos asociados a delitos).

11. Flujograma del protocolo

El siguiente diagrama de flujo grafica las etapas, actores, plazos y decisiones específicas de este protocolo:

Flujograma RR-P-7
Maltrato discriminatorio (Parvularia)

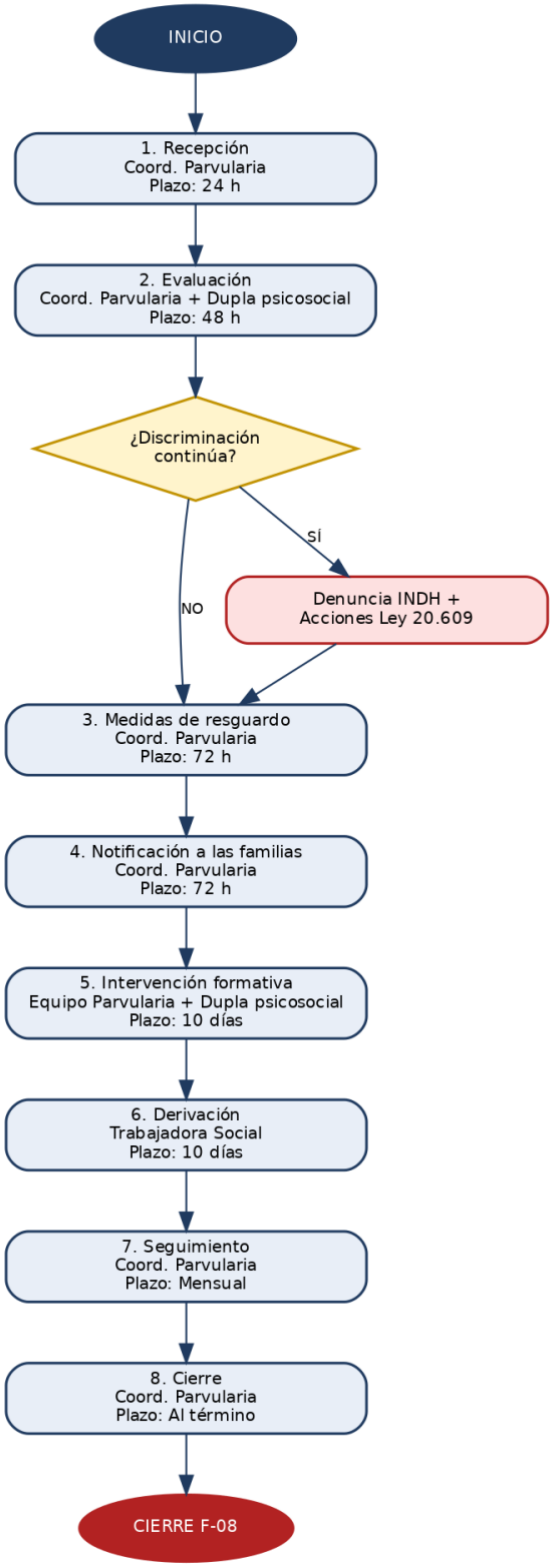

12. Aprobación

Aprobado por el Consejo Escolar en julio de 2026 en el marco de la revisión anual del RICE.

_____	_____
Director/a	Coordinador/a de Convivencia Educativa
Colegio San Agustín de Melipilla	Colegio San Agustín de Melipilla

RR-P-8

RUTA DE RESOLUCIÓN

ADECUACIONES CURRICULARES Y APOYOS PEDAGÓGICOS EN EDUCACIÓN PARVULARIA

Módulo B Parvularia

1. Ficha técnica

Sigla RICE	RR-P-8
Tipo de ruta	Ruta de Resolución
Módulo del RICE	Módulo B Parvularia
Versión	Propuesta 1.2 – Octubre 2026
Fecha de aprobación	Consejo Escolar Julio 2026
Responsable de custodia	Coordinación de Convivencia Educativa

2. Marco normativo

Decreto 83/2015; Ley 20.845; Bases Curriculares Educación Parvularia 2018; Circular SIE N°860/2018.

3. Objetivo y ámbito de aplicación

3.1. Objetivo

Regular la elaboración de adecuaciones curriculares y apoyos pedagógicos en Educación Parvularia, conforme al Decreto 83/2015 y las Bases Curriculares 2018.

3.2. Ámbito

Párvulos con Necesidades Educativas Especiales transitorias o permanentes.

4. Definiciones operativas

Concepto	Definición
Adecuación en Parvularia	Ajustes flexibles centrados en el juego, la exploración y el desarrollo integral.
Objetivo de Aprendizaje	Referente curricular de las Bases 2018.

5. Activación y canales de denuncia

Educadora, especialista o apoderado/a solicita mediante F-01 a Coordinación Parvularia y PIE.

- Canal regular: presencial en Coordinación de Convivencia Educativa o Inspectoría General.
- Canal seguro y confidencial: buzón institucional y correo electrónico: unidad.buentrato@corposanagustin.cl
- Canal telefónico y digital: número institucional en horario de atención.

6. Etapas del procedimiento

Etapa	Responsable	Plazo	Descripción
1. Solicitud	Coord. Parvularia /Coord. PIE	5 días	F-01.
2. Evaluación integral	Equipo PIE	15 días	F-02.
3. Diseño del PACI Parvulario	Equipo PIE /Educadora	10 días	Adecuaciones lúdicas, sensoriales y de apoyo.
4. Notificación y firma con apoderado/a	Coord. PIE	5 días	F-03/F-07.
5. Implementación	Educadora /Técnicas	Continua	F-09.
6. Revisión periódica	Equipo PIE	Trimestral	Ajustes.
7. Cierre anual	Coord. PIE	Fin de año	F-08.

7. Medidas aplicables

7.1. Formativas

- Estrategias pedagógicas de buen trato, co-regulación, modelado y reparación guiada según edad y desarrollo; sin sanción al párvulo.

7.2. De resguardo

- Protección inmediata, acompañamiento sensible y ajustes de espacios, rutinas y apoyos.

7.3. De apoyo

- Coordinación con educadora, familia, equipos de apoyo y red de protección o salud cuando corresponda.

7.4. Disciplinarias

- No se aplican medidas disciplinarias a párvulos por infracciones a la convivencia (Ley 21.809, art. 16 E LGE).

7.5. Medidas específicas de esta ruta

- Diseño desde el juego y la exploración.
- Participación activa de la familia.
- Registro observacional.

8. Garantías de debido proceso

- Presunción de inocencia hasta resolución fundada.
- Derecho a ser oído de todos los involucrados.
- Información oportuna y por escrito de las medidas.
- Plazos razonables y públicos.
- No revictimización y confidencialidad.

- Imparcialidad del/la funcionario/a que investiga.
- Derecho a solicitar reconsideración ante el/la Director/a en los plazos legales generales o especiales de Aula Segura; consulta al Consejo de Profesores cuando corresponda.

9. Derivación y obligación de denuncia

Ante hechos con caracteres de delito, directores/as, inspectores/as y profesores/as deberán cumplir las obligaciones del artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento (art. 176), ante Fiscalía, PDI o Carabineros. La comunicación interna no suspende este deber; registrar F-06 sin investigar penalmente los hechos.

9.1. Redes externas

- MINEDUC (SEP)
- COSAM
- SENADIS

10. Seguimiento, cierre y archivo

Seguimiento a 30, 60 y 90 días desde el Plan de Acompañamiento (F-07), registrado en la Bitácora F-09. Cierre formal con F-08 y archivo por 5 años (10 años en casos asociados a delitos).

11. Flujograma del protocolo

El siguiente diagrama de flujo grafica las etapas, actores, plazos y decisiones específicas de este protocolo:

Flujograma RR-P-8
Adecuaciones curriculares y apoyos pedagógicos en Educación Parvularia

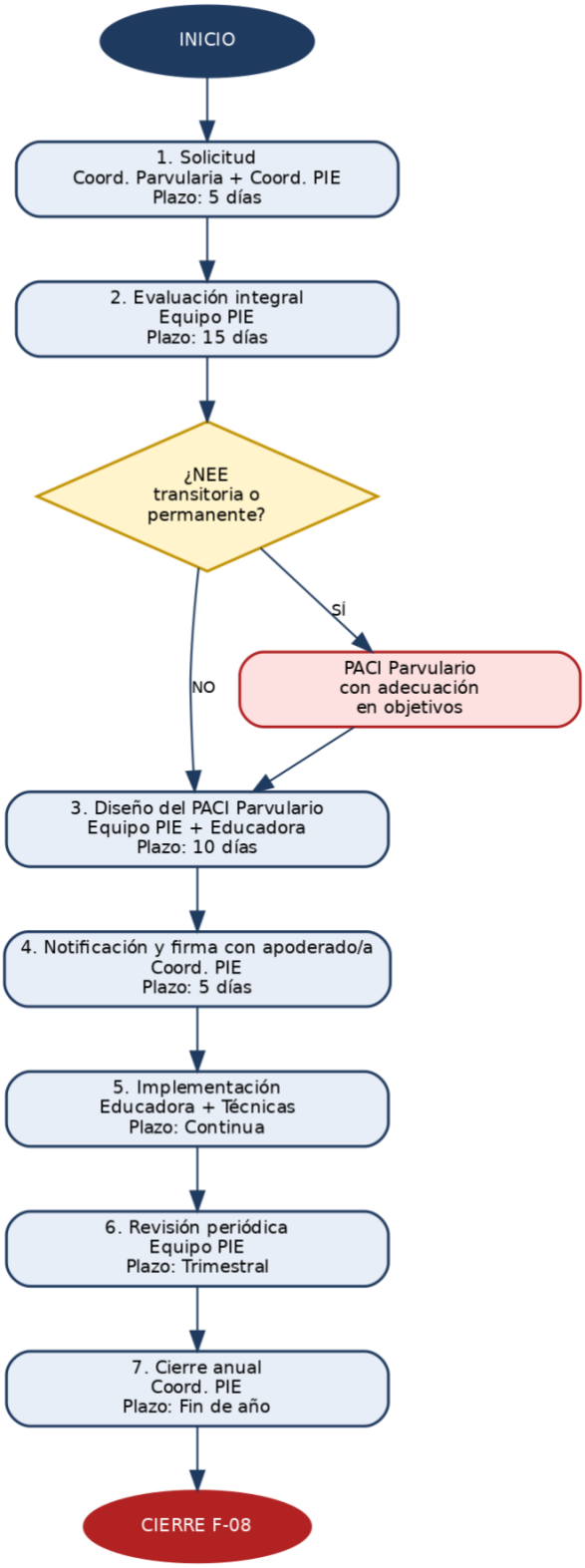

12. Aprobación

Aprobado por el Consejo Escolar en julio de 2026 en el marco de la revisión anual del RICE.

_____	_____
Director/a	Coordinador/a de Convivencia Educativa
Colegio San Agustín de Melipilla	Colegio San Agustín de Melipilla

RR-P-9

RUTA DE RESOLUCIÓN

ADECUACIONES A LA VIDA DIARIA (AVD) EN EDUCACIÓN PARVULARIA

Módulo B Parvularia

1. Ficha técnica

Sigla RICE	RR-P-9
Tipo de ruta	Ruta de Resolución
Módulo del RICE	Módulo B Parvularia
Versión	Propuesta 1.2 – Octubre 2026
Fecha de aprobación	Consejo Escolar Julio 2026
Responsable de custodia	Coordinación de Convivencia Educativa

2. Marco normativo

Ley 21.545; Decreto 83/2015; Ley 20.422; Circular SIE N°860/2018.

3. Objetivo y ámbito de aplicación

3.1. Objetivo

Regular las adecuaciones a las Actividades de la Vida Diaria en Educación Parvularia, promoviendo la autonomía progresiva y la inclusión efectiva.

3.2. Ámbito

Párvulos con dependencia funcional que requieran apoyo en AVD.

4. Definiciones operativas

Concepto	Definición
AVD en párvulos	Alimentación, higiene, control de esfínter, vestuario, movilidad y comunicación.
Cuidador/a autorizado/a	Persona designada formalmente por la familia.

5. Activación y canales de denuncia

Coord. Parvularia, PIE o familia activan la ruta mediante F-01.

- Canal regular: presencial en Coordinación de Convivencia Educativa o Inspectoría General.
- Canal seguro y confidencial: buzón institucional y correo electrónico: unidad.buentrato@corposanagustin.cl
- Canal telefónico y digital: número institucional en horario de atención.

6. Etapas del procedimiento

Etapa	Responsable	Plazo	Descripción
1. Solicitud y evaluación	Coord. PIE /Coord. Parvularia	10 días	F-01/F-02.
2. Plan de apoyo AVD	Equipo PIE /Familia /Educadora	10 días	F-07 con protocolos específicos de higiene, alimentación, movilidad.
3. Firma de acuerdos con la familia	Coord. PIE	5 días	F-03.
4. Formación técnica al equipo	Coord. PIE	10 días	Capacitación en técnicas específicas y salud.
5. Implementación	Equipo Parvularia	Continua	F-09.
6. Revisión trimestral	Coord. PIE	Trimestral	Ajustes.
7. Cierre anual	Coord. PIE	Fin de año	F-08.

7. Medidas aplicables

7.1. Formativas

- Estrategias pedagógicas de buen trato, co-regulación, modelado y reparación guiada según edad y desarrollo; sin sanción al párvulo.

7.2. De resguardo

- Protección inmediata, acompañamiento sensible y ajustes de espacios, rutinas y apoyos.

7.3. De apoyo

- Coordinación con educadora, familia, equipos de apoyo y red de protección o salud cuando corresponda.

7.4. Disciplinarias

- No se aplican medidas disciplinarias a párvulos por infracciones a la convivencia (Ley 21.809, art. 16 E LGE).

7.5. Medidas específicas de esta ruta

- Coordinación estrecha con la familia.
- Registro sanitario diario cuando corresponda.
- Priorizar autonomía progresiva.

8. Garantías de debido proceso

- Presunción de inocencia hasta resolución fundada.
- Derecho a ser oído de todos los involucrados.
- Información oportuna y por escrito de las medidas.
- Plazos razonables y públicos.
- No revictimización y confidencialidad.
- Imparcialidad del/la funcionario/a que investiga.

- Derecho a solicitar reconsideración ante el/la Director/a en los plazos legales generales o especiales de Aula Segura; consulta al Consejo de Profesores cuando corresponda.

9. Derivación y obligación de denuncia

Ante hechos con caracteres de delito, directores/as, inspectores/as y profesores/as deberán cumplir las obligaciones del artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento (art. 176), ante Fiscalía, PDI o Carabineros. La comunicación interna no suspende este deber; registrar F-06 sin investigar penalmente los hechos.

9.1. Redes externas

- Teletón
- CESFAM
- SENADIS
- Chile Crece Contigo

10. Seguimiento, cierre y archivo

Seguimiento a 30, 60 y 90 días desde el Plan de Acompañamiento (F-07), registrado en la Bitácora F-09. Cierre formal con F-08 y archivo por 5 años (10 años en casos asociados a delitos).

11. Flujograma del protocolo

El siguiente diagrama de flujo grafica las etapas, actores, plazos y decisiones específicas de este protocolo:

Flujograma RR-P-9
Adecuaciones a la Vida Diaria (AVD) en Educación Parvularia

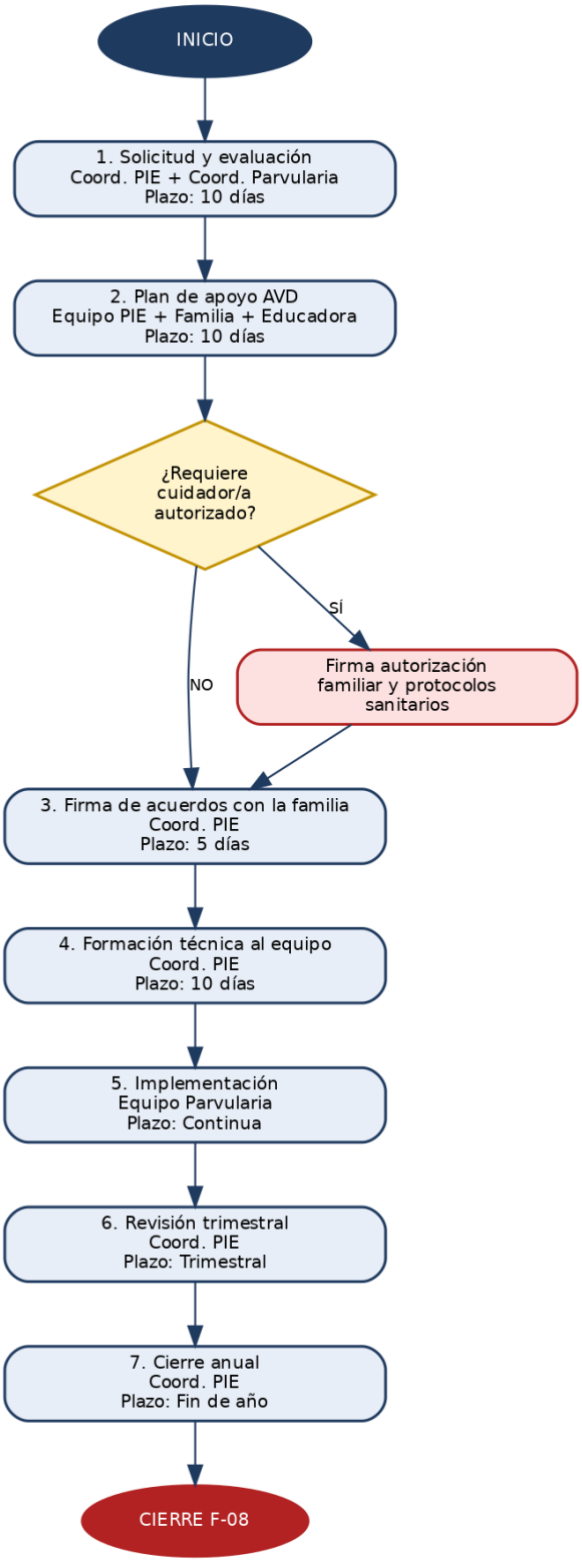

12. Aprobación

Aprobado por el Consejo Escolar en julio de 2026 en el marco de la revisión anual del RICE.

_____	_____
Director/a	Coordinador/a de Convivencia Educativa
Colegio San Agustín de Melipilla	Colegio San Agustín de Melipilla

RA-P-10

RUTA DE ACTUACIÓN

ATENCIÓN A PÁRVULOS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)

Módulo B Parvularia

1. Ficha técnica

Sigla RICE	RA-P-10
Tipo de ruta	Ruta de Actuación
Módulo del RICE	Módulo B Parvularia
Versión	Propuesta 1.2 – Octubre 2026
Fecha de aprobación	Consejo Escolar Julio 2026
Responsable de custodia	Coordinación de Convivencia Educativa

2. Marco normativo

Ley 21.545; Circular SIE N°586/2023; Ley 21.809; Circular SIE N°860/2018.

3. Objetivo y ámbito de aplicación

3.1. Objetivo

Regular la atención a párvulos con Trastorno del Espectro Autista, conforme a la Ley 21.545 y la Circular SIE N° 586/2023, promoviendo entornos inclusivos y regulados.

3.2. Ámbito

Párvulos con diagnóstico o sospecha fundada de TEA.

4. Definiciones operativas

Concepto	Definición
TEA en primera infancia	Manifestaciones tempranas del trastorno que requieren apoyos contextualizados.
PAEI Parvulario	Plan de Apoyo Educativo Individual adaptado a Parvularia.

5. Activación y canales de denuncia

Educadora, familia o dupla psicosocial solicita activación mediante F-01.

- Canal regular: presencial en Coordinación de Convivencia Educativa o Inspectoría General.
- Canal seguro y confidencial: buzón institucional y correo electrónico: unidad.buentrato@corposanagustin.cl
- Canal telefónico y digital: número institucional en horario de atención

6. Etapas del procedimiento

Etapa	Responsable	Plazo	Descripción
1. Solicitud	Coord. Parvularia /Coord. PIE	5 días	F-01.
2. Evaluación de apoyos	Coord. PIE	20 días	Identificación de necesidades, fortalezas y apoyos sin exigir confirmación diagnóstica para iniciar ajustes.
3. Diseño del PAEC y apoyos	Equipo PIE /Educadora	15 días	Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual y apoyos visuales, ambientales y comunicativos (F-07).
4. Formación del equipo	Coord. PIE	10 días	Estrategias TEACCH, PECS.
5. Notificación al apoderado/a	Coord. PIE	5 días	F-03/F-07.
6. Implementación	Equipo Parvularia /Asistente PIE	Continua	Ambiente sensorialmente regulado.
7. Prevención de desregulación	Equipo Parvularia	Preventiva	Activación de RA-P-4 en crisis, conforme al PAEC y con resguardo inmediato.
8. Seguimiento	Equipo PIE	Trimestral	F-09.
9. Cierre anual	Coord. PIE	Fin de año	F-08.

7. Medidas aplicables

7.1. Formativas

- Estrategias pedagógicas de buen trato, co-regulación, modelado y reparación guiada según edad y desarrollo; sin sanción al párvulo.

7.2. De resguardo

- Protección inmediata, acompañamiento sensible y ajustes de espacios, rutinas y apoyos.

7.3. De apoyo

- Coordinación con educadora, familia, equipos de apoyo y red de protección o salud cuando corresponda.

7.4. Disciplinarias

- No se aplican medidas disciplinarias a párvulos por infracciones a la convivencia (Ley 21.809, art. 16 E LGE).

7.5. Medidas específicas de esta ruta

- Ambiente sensorialmente regulado.
- Uso de apoyos visuales y anticipación.

- Capacitación docente anual en TEA.

8. Garantías de debido proceso

- Presunción de inocencia hasta resolución fundada.
- Derecho a ser oído de todos los involucrados.
- Información oportuna y por escrito de las medidas.
- Plazos razonables y públicos.
- No revictimización y confidencialidad.
- Imparcialidad del/la funcionario/a que investiga.
- Derecho a solicitar reconsideración o revisión cuando corresponda, conforme al Capítulo XIII del RICE y las reglas especiales de cada procedimiento.

9. Derivación y obligación de denuncia

Ante hechos con caracteres de delito, directores/as, inspectores/as y profesores/as deberán cumplir las obligaciones del artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento (art. 176), ante Fiscalía, PDI o Carabineros. La comunicación interna no suspende este deber; registrar F-06 sin investigar penalmente los hechos.

9.1. Redes externas

- COSAM
- CESFAM
- SENADIS
- Fundaciones TEA

10. Seguimiento, cierre y archivo

Seguimiento a 30, 60 y 90 días desde el Plan de Acompañamiento (F-07), registrado en la Bitácora F-09. Cierre formal con F-08 y archivo por 5 años (10 años en casos asociados a delitos).

11. Flujograma del protocolo

El siguiente diagrama de flujo grafica las etapas, actores, plazos y decisiones específicas de este protocolo:

Flujograma RA-P-10
Atención a párvulos con Trastorno del Espectro Autista (TEA)

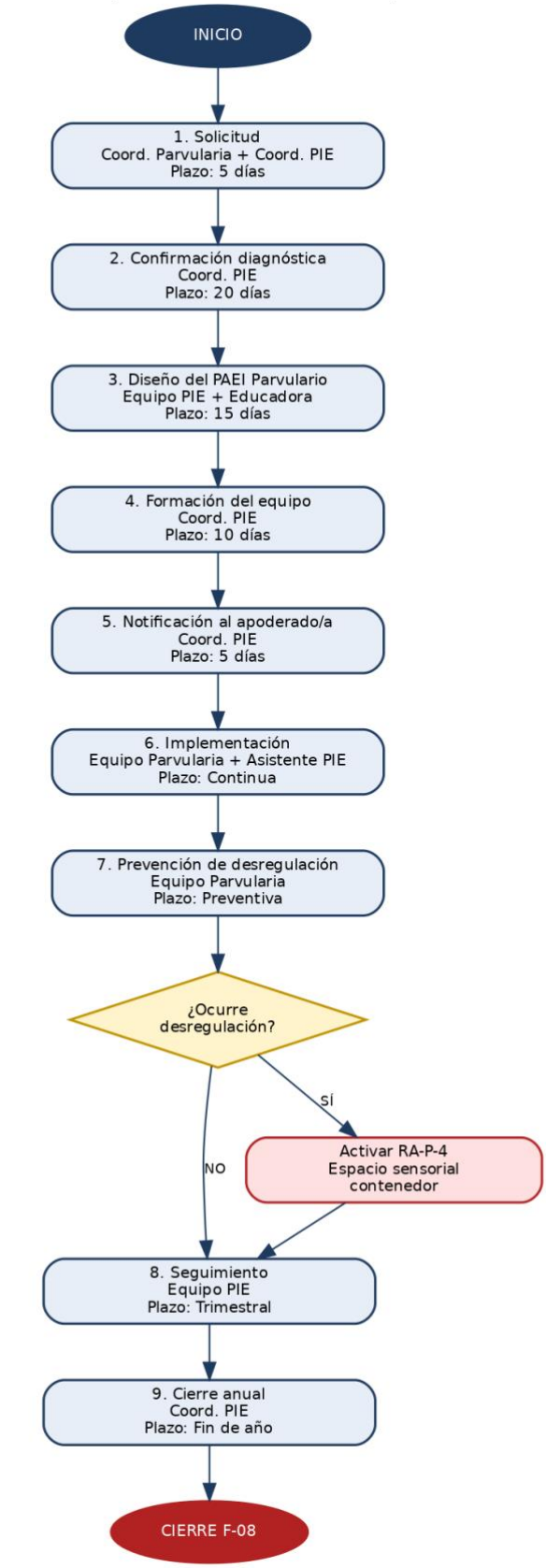

12. Aprobación

Aprobado por el Consejo Escolar en julio de 2026 en el marco de la revisión anual del RICE.

_____	_____
Director/a	Coordinador/a de Convivencia Educativa
Colegio San Agustín de Melipilla	Colegio San Agustín de Melipilla

RR-P-11

RUTA DE RESOLUCIÓN

SALIDAS PEDAGÓGICAS EN EDUCACIÓN PARVULARIA

Módulo B Parvularia

1. Ficha técnica

Sigla RICE	RR-P-11
Tipo de ruta	Ruta de Resolución
Módulo del RICE	Módulo B Parvularia
Versión	Propuesta 1.2 – Octubre 2026
Fecha de aprobación	Consejo Escolar Julio 2026
Responsable de custodia	Coordinación de Convivencia Educativa

2. Marco normativo

Ord. N°156/2014 MINEDUC; Circular SIE N°860/2018; Ley 21.809.

3. Objetivo y ámbito de aplicación

3.1. Objetivo

Regular la planificación y ejecución de salidas pedagógicas en Educación Parvularia, considerando las particularidades de la primera infancia.

3.2. Ámbito

Salidas del nivel de Educación Parvularia.

4. Definiciones operativas

Concepto	Definición
Salida pedagógica en Parvularia	Actividad fuera del recinto vinculada a los ámbitos de aprendizaje de las Bases Curriculares.
Ratio adulta/párvulo	Proporción mínima que asegura la protección de los niños/as.

5. Activación y canales de denuncia

Educadora responsable presenta solicitud con al menos 15 días de anticipación a Dirección y Coordinación Parvularia mediante F-01.

- Canal regular: presencial en Coordinación de Convivencia Educativa o Inspectoría General.
- Canal seguro y confidencial: buzón institucional y correo electrónico: unidad.buentrato@corposanagustin.cl
- Canal telefónico y digital: número institucional en horario de atención.

6. Etapas del procedimiento

Etapa	Responsable	Plazo	Descripción
1. Solicitud	Coord. Parvularia /Dirección	15 días previos	F-01.
2. Autorización de apoderados/as	Educadora	10 días previos	F-03.
3. Coordinación con transporte y seguros	Insp. General	5 días previos	Verificación.
4. Realización	Educadora /Técnicas /Adultos acompañantes	El día	Ratio mínimo 1 adulto cada 4 párvulos en Prekinder; 1 cada 6 en Kinder.
5. Actuación ante incidentes	Educadora responsable	Inmediata	Activar procedimiento de accidente escolar aplicable al nivel y PISE; notificar de inmediato a la familia.
6. Informe posterior	Educadora responsable	5 días	F-08.

7. Medidas aplicables

7.1. Formativas

- Estrategias pedagógicas de buen trato, co-regulación, modelado y reparación guiada según edad y desarrollo; sin sanción al párvulo.

7.2. De resguardo

- Protección inmediata, acompañamiento sensible y ajustes de espacios, rutinas y apoyos.

7.3. De apoyo

- Coordinación con educadora, familia, equipos de apoyo y red de protección o salud cuando corresponda.

7.4. Disciplinarias

- No se aplican medidas disciplinarias a párvulos por infracciones a la convivencia (Ley 21.809, art. 16 E LGE).

7.5. Medidas específicas de esta ruta

- Kit de emergencia con datos médicos de cada párvulo.
- Prohibición de salidas nocturnas.
- Uso obligatorio de identificación de cada párvulo.

8. Garantías de debido proceso

- Presunción de inocencia hasta resolución fundada.

- Derecho a ser oído de todos los involucrados.
- Información oportuna y por escrito de las medidas.
- Plazos razonables y públicos.
- No revictimización y confidencialidad.
- Imparcialidad del/la funcionario/a que investiga.
- Derecho a solicitar reconsideración o revisión cuando corresponda, conforme al Capítulo XIII del RICE y las reglas especiales de cada procedimiento.

9. Derivación y obligación de denuncia

Ante hechos con caracteres de delito, directores/as, inspectores/as y profesores/as deberán cumplir las obligaciones del artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento (art. 176), ante Fiscalía, PDI o Carabineros. La comunicación interna no suspende este deber; registrar F-06 sin investigar penalmente los hechos.

9.1. Redes externas

- DEPROV
- Carabineros de Chile

10. Seguimiento, cierre y archivo

Seguimiento a 30, 60 y 90 días desde el Plan de Acompañamiento (F-07), registrado en la Bitácora F-09. Cierre formal con F-08 y archivo por 5 años (10 años en casos asociados a delitos).

11. Flujograma del protocolo

El siguiente diagrama de flujo grafica las etapas, actores, plazos y decisiones específicas de este protocolo:

Flujograma RR-P-11
Salidas pedagógicas en Educación Parvularia

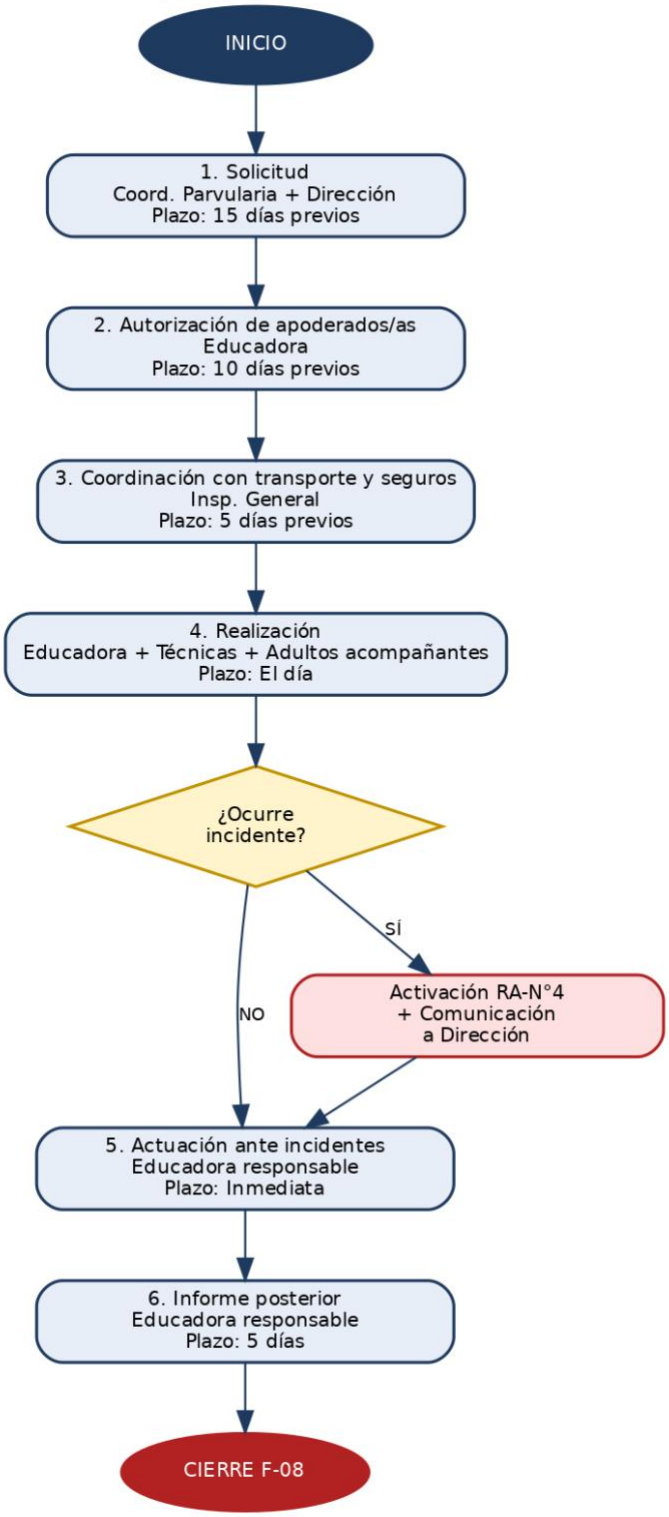

12. Aprobación

Aprobado por el Consejo Escolar en julio de 2026 en el marco de la revisión anual del RICE.

_____	_____
Director/a	Coordinador/a de Convivencia Educativa
Colegio San Agustín de Melipilla	Colegio San Agustín de Melipilla

RR-P-12

RUTA DE RESOLUCIÓN

RECONOCIMIENTO DEL NOMBRE SOCIAL Y DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO EN EDUCACIÓN PARVULARIA

Módulo B Parvularia

1. Ficha técnica

Sigla RICE	RR-P-12
Tipo de ruta	Ruta de Resolución
Módulo del RICE	Módulo B Parvularia
Versión	Propuesta 1.2 – Octubre 2026
Fecha de aprobación	Consejo Escolar Julio 2026
Responsable de custodia	Coordinación de Convivencia Educativa

2. Marco normativo

Ley 21.120; Circular N°707/2022 SIE; Ley 20.609; Circular SIE N°860/2018.

3. Objetivo y ámbito de aplicación

3.1. Objetivo

Regular el reconocimiento del nombre social y la identidad de género en Educación Parvularia, conforme a la Circular N° 707/2022 de la SIE, resguardando el interés superior del/la párvulo/a.

3.2. Ámbito

Párvulos que, a través de sus apoderados/as, solicitan el reconocimiento del nombre social o de la identidad de género.

4. Definiciones operativas

Concepto	Definición
Nombre social del/la párvulo/a	Nombre con el cual la familia y el/la párvulo/a solicitan que se le identifique en el establecimiento.
Acompañamiento en primera infancia	Enfoque respetuoso y no directivo del proceso identitario.

5. Activación y canales de denuncia

El apoderado/a solicita el reconocimiento mediante F-01 dirigido a Coordinación Parvularia. Se resguarda estricta confidencialidad.

- Canal regular: presencial en Coordinación de Convivencia Educativa o Inspectoría General.
- Canal seguro y confidencial: buzón institucional y correo electrónico: unidad.buentrato@corposanagustin.cl

- Canal telefónico y digital: número institucional en horario de atención.

6. Etapas del procedimiento

Etapa	Responsable	Plazo	Descripción
1. Solicitud formal	Coord. Parvularia /Coord. Convivencia	5 días	F-01.
2. Entrevista con la familia	Dupla psicosocial /Coord. Parvularia	5 días	F-02.
3. Acuerdos operativos	Coord. Parvularia /Educadora	10 días	Uso del nombre social, credencial informal, baños según pertinencia.
4. Formación del equipo	Coord. Parvularia	10 días	Sensibilización con enfoque de derechos.
5. Prevención de discriminación	Coord. Parvularia	Continuo	Activación de RR-P-7 ante hostigamiento.
6. Seguimiento	Dupla psicosocial	Trimestral	F-09.
7. Cierre anual	Coord. Parvularia	Fin de año	F-08.

7. Medidas aplicables

7.1. Formativas

- Estrategias pedagógicas de buen trato, co-regulación, modelado y reparación guiada según edad y desarrollo; sin sanción al párvulo.

7.2. De resguardo

- Protección inmediata, acompañamiento sensible y ajustes de espacios, rutinas y apoyos.

7.3. De apoyo

- Coordinación con educadora, familia, equipos de apoyo y red de protección o salud cuando corresponda.

7.4. Disciplinarias

- No se aplican medidas disciplinarias a párvulos por infracciones a la convivencia (Ley 21.809, art. 16 E LGE).

7.5. Medidas específicas de esta ruta

- Prohibición absoluta de discriminación.
- Enfoque de acompañamiento y no direccionamiento.
- Confidencialidad extrema.

8. Garantías de debido proceso

- Presunción de inocencia hasta resolución fundada.
- Derecho a ser oído de todos los involucrados.
- Información oportuna y por escrito de las medidas.
- Plazos razonables y públicos.
- No revictimización y confidencialidad.

- Imparcialidad del/la funcionario/a que investiga.
- Derecho a solicitar reconsideración o revisión cuando corresponda, conforme al Capítulo XIII del RICE y las reglas especiales de cada procedimiento.

9. Derivación y obligación de denuncia

Ante hechos con caracteres de delito, directores/as, inspectores/as y profesores/as deberán cumplir las obligaciones del artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento (art. 176), ante Fiscalía, PDI o Carabineros. La comunicación interna no suspende este deber; registrar F-06 sin investigar penalmente los hechos.

9.1. Redes externas

- OLN/organismo local de protección competente, según implementación territorial
- COSAM (acompañamiento voluntario)

10. Seguimiento, cierre y archivo

Seguimiento a 30, 60 y 90 días desde el Plan de Acompañamiento (F-07), registrado en la Bitácora F-09. Cierre formal con F-08 y archivo por 5 años (10 años en casos asociados a delitos).

11. Flujograma del protocolo

El siguiente diagrama de flujo grafica las etapas, actores, plazos y decisiones específicas de este protocolo:

Flujograma RR-P-12
Reconocimiento del nombre social y derecho a la identidad de género en Educación Parvularia

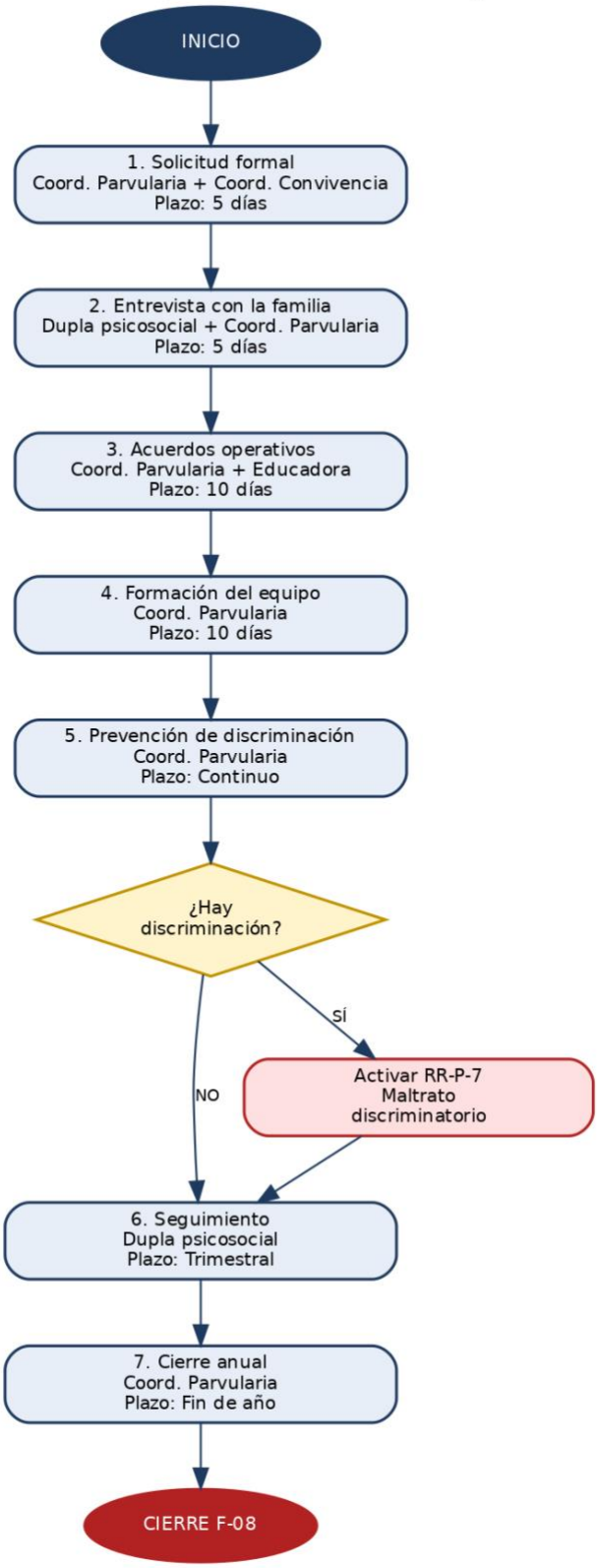

12. Aprobación

Aprobado por el Consejo Escolar en julio de 2026 en el marco de la revisión anual del RICE.

_____	_____
Director/a	Coordinador/a de Convivencia Educativa
Colegio San Agustín de Melipilla	Colegio San Agustín de Melipilla

PC-01

PROTOCOLO COMPLEMENTARIO

IDENTIFICACIÓN Y DERIVACIÓN DE CASOS CON RIESGO SUICIDA

Protocolo Complementario

1. Ficha técnica

Sigla RICE	PC-01
Tipo de ruta	Protocolo Complementario
Módulo del RICE	Protocolo Complementario
Versión	Propuesta 1.2 – Octubre 2026
Fecha de aprobación	Consejo Escolar Julio 2026
Responsable de custodia	Coordinación de Convivencia Educativa

2. Marco normativo

Ley 21.430; Ley 21.809; orientaciones MINSAL para prevención del suicidio; RICE y red de salud.

3. Objetivo y ámbito de aplicación

3.1. Objetivo

Establecer un procedimiento sistematizado para la identificación temprana, contención y derivación de estudiantes con riesgo suicida, resguardando la vida como valor fundamental.

3.2. Ámbito

Estudiantes y párvulos del Colegio San Agustín, incluyendo funcionarios que muestren signos de riesgo.

4. Definiciones operativas

Concepto	Definición
Ideación suicida	Pensamientos relacionados con quitarse la vida.
Intento suicida	Comportamiento autolesivo con intención de morir.
Postvención	Acciones institucionales tras la ocurrencia de un intento o consumación.

5. Activación y canales de denuncia

Todo funcionario que detecte signos debe informar de inmediato a Coord. Convivencia y a la dupla psicosocial. La atención es prioritaria y confidencial.

- Canal regular: presencial en Coordinación de Convivencia Educativa o Inspectoría General.
- Canal seguro y confidencial: buzón institucional y correo electrónico: unidad.buentrato@corposanagustin.cl
- Canal telefónico y digital: número institucional en horario de atención.

6. Etapas del procedimiento

Etapa	Responsable	Plazo	Descripción
1. Recepción y contención inmediata	Dupla psicosocial	Inmediata	F-01, escucha activa, resguardo emocional.
2. Evaluación de riesgo	Psicóloga escolar	Inmediata ante alerta	Valoración clínica orientadora sin confiar sólo en puntajes; si hay riesgo inminente, supervisión y urgencia sanitaria.
3. Notificación a la familia	Coord. Convivencia /Psicóloga	Inmediata si hay riesgo	Informar a adulto protector y acordar medidas de seguridad; no dejar solo al estudiante en riesgo.
4. Derivación a red de salud	Trabajadora Social	Inmediata si hay urgencia	Urgencia de salud ante riesgo inminente; en otros casos, derivación oportuna coordinada (F-05).
5. Plan de acompañamiento	Dupla psicosocial /Prof. jefe /Familia	5 días	F-07 con acciones concretas y comunicación diaria inicial.
6. Adecuaciones pedagógicas	UTP	10 días	Flexibilidad y protección del entorno.
7. Seguimiento	Dupla psicosocial	Semanal inicial, luego mensual	F-09.
8. Postvención si corresponde	Equipo Directivo /Dupla psicosocial	Inmediata	Contención colectiva sin dramatización.
9. Cierre	Coord. Convivencia	Al término del proceso	F-08.

7. Medidas aplicables

7.1. Formativas

- Prevención del suicidio, alfabetización en salud mental y reducción del estigma, sin confrontaciones ni mediaciones coercitivas.

7.2. De resguardo

- Separación temporal de espacios, acompañamiento supervisado, apoyo psicoemocional.

7.3. De apoyo

- Derivación PIE, dupla psicosocial, plan de apoyo individual, adecuaciones curriculares.

7.4. Disciplinarias

- No proceden sanciones por ideación, intento o crisis suicida; se prioriza protección y continuidad educativa.

7.5. Medidas específicas de esta ruta

- Nunca dejar solo/a al/la estudiante en riesgo alto.
- Manejo comunicacional prudente en la comunidad.
- Capacitación docente anual en primeros auxilios psicológicos.

8. Garantías de debido proceso

- Presunción de inocencia hasta resolución fundada.
- Derecho a ser oído de todos los involucrados.
- Información oportuna y por escrito de las medidas.
- Plazos razonables y públicos.
- No revictimización y confidencialidad.
- Imparcialidad del/la funcionario/a que investiga.
- Derecho a solicitar reconsideración o revisión cuando corresponda, conforme al Capítulo XIII del RICE y las reglas especiales de cada procedimiento.

9. Derivación y obligación de denuncia

Ante hechos con caracteres de delito, directores/as, inspectores/as y profesores/as deberán cumplir las obligaciones del artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento (art. 176), ante Fiscalía, PDI o Carabineros. La comunicación interna no suspende este deber; registrar F-06 sin investigar penalmente los hechos.

9.1. Redes externas

- Salud Responde 600 360 7777
- SAPU/SAMU 131
- COSAM
- CESFAM
- Fono Infancia 800 200 818

10. Seguimiento, cierre y archivo

Seguimiento a 30, 60 y 90 días desde el Plan de Acompañamiento (F-07), registrado en la Bitácora F-09. Cierre formal con F-08 y archivo por 5 años (10 años en casos asociados a delitos).

11. Flujograma del protocolo

El siguiente diagrama de flujo grafica las etapas, actores, plazos y decisiones específicas de este protocolo:

Flujograma PC-01
Identificación y derivación de casos con riesgo suicida

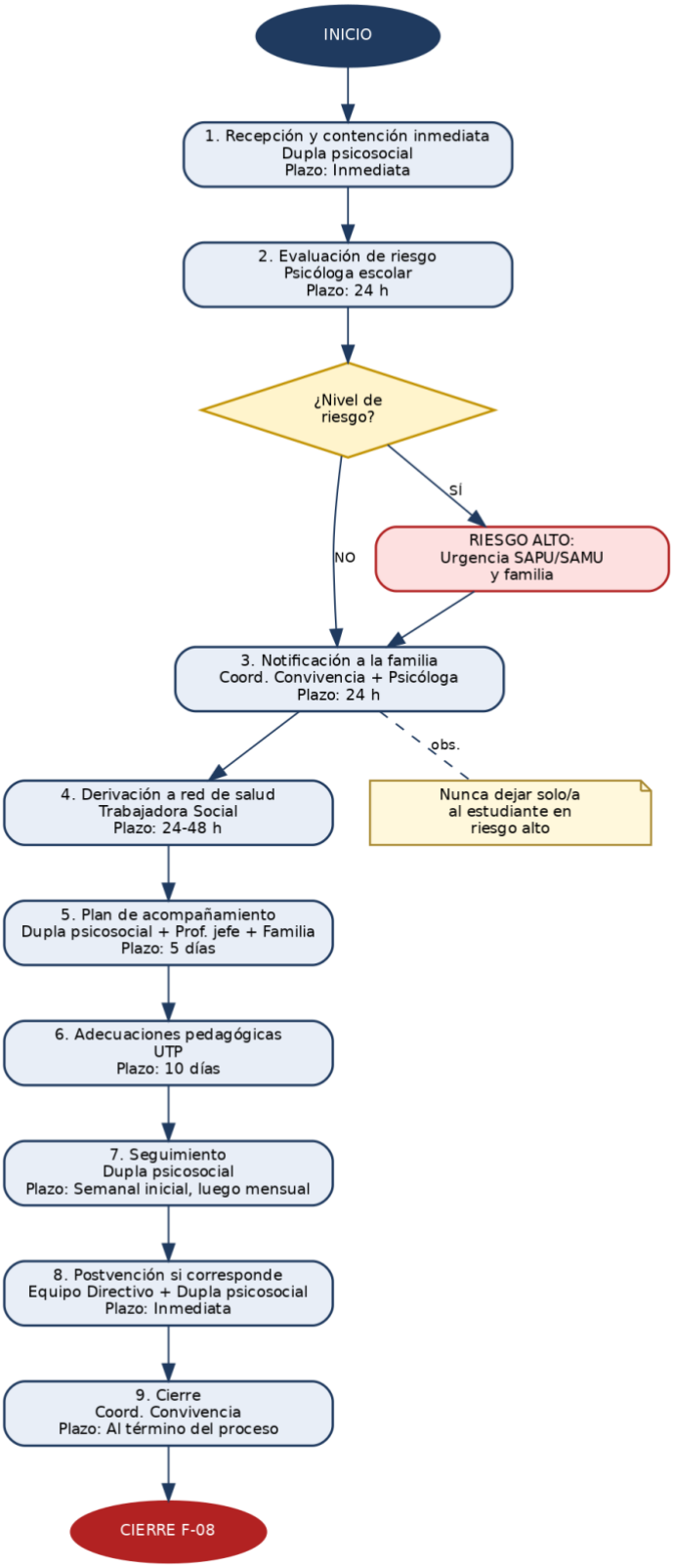

12. Aprobación

Aprobado por el Consejo Escolar en julio de 2026 en el marco de la revisión anual del RICE.

_____	_____
Director/a	Coordinador/a de Convivencia Educativa
Colegio San Agustín de Melipilla	Colegio San Agustín de Melipilla

PC-02

PROTOCOLO COMPLEMENTARIO

CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y EXPULSIÓN (BAJA DE MATRÍCULA)

Protocolo Complementario

1. Ficha técnica

Sigla RICE	PC-02
Tipo de ruta	Protocolo Complementario
Módulo del RICE	Protocolo Complementario
Versión	Propuesta 1.2 – Octubre 2026
Fecha de aprobación	Consejo Escolar Julio 2026
Responsable de custodia	Coordinación de Convivencia Educativa

2. Marco normativo

DFL N°2/1998 (Subvenciones); Ley 20.845; Ley 21.128; Ley 21.809; RICE Cap. XII; normas de procedimiento aplicables.

3. Objetivo y ámbito de aplicación

3.1. Objetivo

Regular excepcionalmente la expulsión y cancelación de matrícula mediante procedimiento racional y justo, informe técnico previo y reconsideración ante Dirección; distinguir de baja administrativa por inasistencia.

3.2. Ámbito

Estudiantes de Educación Básica y Media cuyo caso amerite la aplicación de estas medidas excepcionales conforme al RICE Cap. XII y la Ley 20.845.

4. Definiciones operativas

Concepto	Definición
Cancelación de matrícula	Medida de no renovación para el siguiente período académico.
Expulsión	Medida disciplinaria que interrumpe el vínculo educativo.
Comisión técnica previa	Comisión técnica: profesor jefe, coordinador de convivencia educativa e integrante técnico-pedagógico; emite informe previo fundado.

5. Activación y canales de denuncia

Dirección propone la aplicación de la medida al Comité de Convivencia. Se activa el procedimiento formal.

- Canal regular: presencial en Coordinación de Convivencia Educativa o Inspectoría General.

- Canal seguro y confidencial: buzón institucional y correo electrónico: unidad.buentrato@corposanagustin.cl
- Canal telefónico y digital: número institucional en horario de atención.

6. Etapas del procedimiento

Etapa	Responsable	Plazo	Descripción
1. Antecedentes y estudio previo	Dirección /Coord. Convivencia	10 días	Expediente y antecedentes, apoyos previos, gravedad y proporcionalidad; participación del estudiante y familia.
2. Comisión técnica previa	Dirección	5 días	Integrar profesor jefe, coordinador de convivencia y un integrante técnico-pedagógico; elaborar informe previo.
3. Informe técnico previo	Comisión técnica	En la fecha	Revisa apoyos, factores contextuales, gravedad y proporcionalidad; recomienda fundadamente (F-02/F-07).
4. Evaluación de alternativas	Equipo de Convivencia	En Comisión	Acredita medidas previas y su resultado, salvo excepciones legales; prioriza continuidad educativa.
5. Resolución del Director/a	Dirección	Plazo legal de la vía aplicable	Resolución fundada por Dirección, respetando el plazo del procedimiento general o el plazo especial de 10 días hábiles de Aula Segura desde su inicio.
6. Notificación de la decisión	Dirección	Inmediata	Comunicación escrita de la resolución y del derecho a reconsideración al estudiante y apoderado, con constancia de recepción.
7. Reconsideración	Director/a	15 días (general) /5 días (Aula Segura)	Plazo para SOLICITAR reconsideración ante Dirección desde la notificación; resolución previa consulta al Consejo de Profesores cuando corresponda. No confundir con plazo para resolver.

8. Informe a SIE y MINEDUC	Dirección	5 días hábiles	Dirección informa a SIE regional y SEREMI en plazo legal; registra expediente y resolución.
9. Cierre	Dirección	Al término	F-08 con eventual apoyo para reubicación.

7. Medidas aplicables

7.1. Formativas

- Mediación pedagógica, taller de reparación, servicio comunitario formativo.

7.2. De resguardo

- Separación temporal de espacios, acompañamiento supervisado, apoyo psicoemocional.

7.3. De apoyo

- Derivación PIE, dupla psicosocial, plan de apoyo individual, adecuaciones curriculares.

7.4. Disciplinarias

- Excepcional, proporcional y fundada; no aplicable por discapacidad, NEE ni motivos discriminatorios.

7.5. Medidas específicas de esta ruta

- Prohibida la cancelación por rendimiento en Ed. Parvularia y hasta 6° Básico.
- Prohibida por embarazo, maternidad, paternidad o identidad de género.
- Ley 21.128 Aula Segura solo aplica ante hechos gravísimos que afecten la integridad.

8. Garantías de debido proceso

- Presunción de inocencia hasta resolución fundada.
- Derecho a ser oído de todos los involucrados.
- Información oportuna y por escrito de las medidas.
- Plazos razonables y públicos.
- No revictimización y confidencialidad.
- Imparcialidad del/la funcionario/a que investiga.
- Derecho a solicitar reconsideración o revisión cuando corresponda, conforme al Capítulo XIII del RICE y las reglas especiales de cada procedimiento.

9. Derivación y obligación de denuncia

Ante hechos con caracteres de delito, directores/as, inspectores/as y profesores/as deberán cumplir las obligaciones del artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento (art. 176), ante Fiscalía, PDI o Carabineros. La comunicación interna no suspende este deber; registrar F-06 sin investigar penalmente los hechos.

9.1. Redes externas

- Superintendencia de Educación (informe)

- DEPROV
- Ministerio de Educación (búsqueda de nueva matrícula)

10. Seguimiento, cierre y archivo

Seguimiento a 30, 60 y 90 días desde el Plan de Acompañamiento (F-07), registrado en la Bitácora F-09. Cierre formal con F-08 y archivo por 5 años (10 años en casos asociados a delitos).

11. Flujograma del protocolo

El siguiente diagrama de flujo grafica las etapas, actores, plazos y decisiones específicas de este protocolo:

Flujograma PC-02
Cancelación de matrícula y expulsión (baja de matrícula)

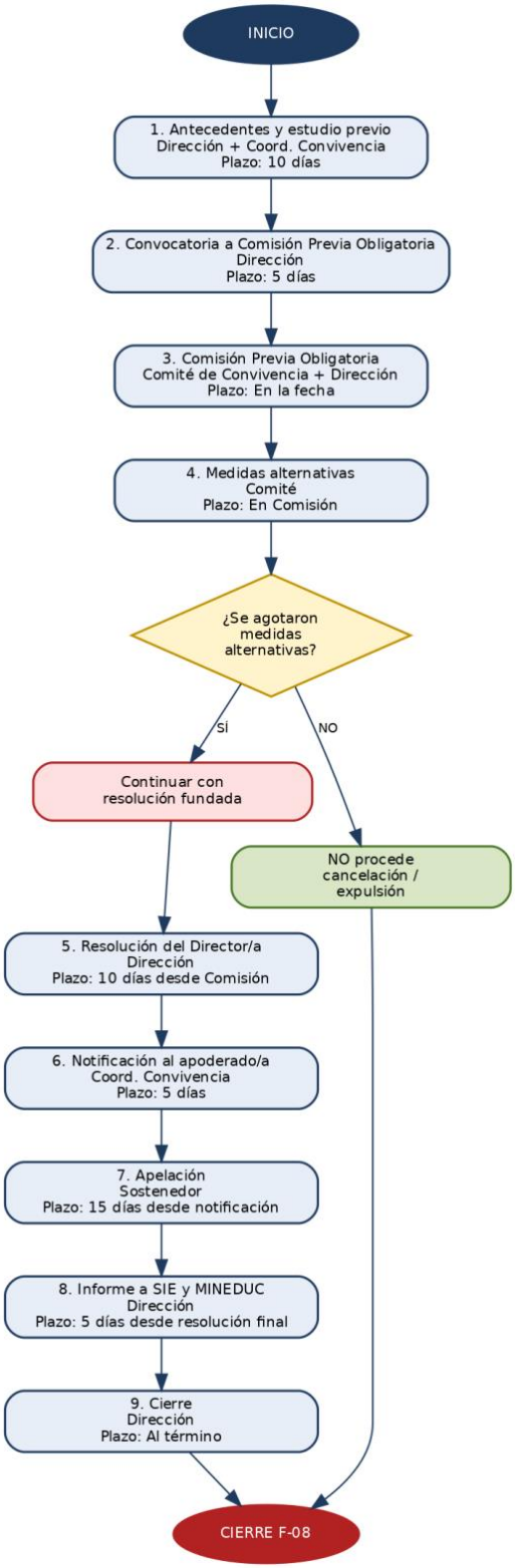

12. Aprobación

Aprobado por el Consejo Escolar en julio de 2026 en el marco de la revisión anual del RICE.

_____	_____
Director/a	Coordinador/a de Convivencia Educativa
Colegio San Agustín de Melipilla	Colegio San Agustín de Melipilla

PC-03

PROTOCOLO COMPLEMENTARIO

VULNERACIONES DE DERECHOS CONSTITUTIVAS DE DELITO – DENUNCIA OBLIGATORIA

Protocolo Complementario

1. Ficha técnica

Sigla RICE	PC-03
Tipo de ruta	Protocolo Complementario
Módulo del RICE	Protocolo Complementario
Versión	Propuesta 1.2 – Octubre 2026
Fecha de aprobación	Consejo Escolar Julio 2026
Responsable de custodia	Coordinación de Convivencia Educativa

2. Marco normativo

Código Procesal Penal arts. 175 y 176; Ley 19.968; Ley 21.057; Ley 21.430; Ley 21.809.

3. Objetivo y ámbito de aplicación

3.1. Objetivo

Regular la actuación institucional frente a situaciones de vulneración de derechos constitutivas de delito, cumpliendo con la obligación de denuncia establecida en el art. 175 letra e) del Código Procesal Penal.

3.2. Ámbito

Todo hecho que afecte a un/a integrante de la comunidad educativa y revista caracteres de delito.

4. Definiciones operativas

Concepto	Definición
Delito	Toda acción u omisión típica, antijurídica y culpable sancionada por la ley.
Obligación de denuncia	Deber legal de los directivos, docentes y funcionarios de denunciar dentro de 24 horas.
Registro de la Entrevista Videograbada (REV)	Instrumento de la Ley 21.057 aplicable en delitos sexuales contra NNA.

5. Activación y canales de denuncia

La denuncia corresponde a los obligados del art. 175 letra e) CPP, dentro de 24 horas desde el conocimiento (art. 176). Dirección coordina y registra; su intervención no condiciona ni posterga el cumplimiento individual del deber legal.

- Canal regular: presencial en Coordinación de Convivencia Educativa o Inspectoría General.
- Canal seguro y confidencial: buzón institucional y correo electrónico: unidad.buentrato@corposanagustin.cl

- Canal telefónico y digital: número institucional en horario de atención.

6. Etapas del procedimiento

Etapa	Responsable	Plazo	Descripción
1. Recepción y evaluación	Dirección /Coord. Convivencia	Inmediata	F-01 y análisis preliminar de la hipótesis de delito.
2. Denuncia formal	Dirección y obligados art. 175 CPP	24 h desde conocimiento (art. 176 CPP)	Denuncia a Fiscalía, PDI o Carabineros (F-06), sin esperar investigación interna ni autorización jerárquica.
3. Medidas de resguardo inmediato	Dirección /Coord. Convivencia	Inmediata si hay riesgo	Medidas protectoras desde el conocimiento de los hechos, sin entorpecer diligencias externas (F-04).
4. Notificación al apoderado/a de la víctima	Coord. Convivencia	24-48 h	F-03 con enfoque protector.
5. Contención y acompañamiento	Dupla psicosocial	Permanente	Coordinación con CAVAS/CAVI/CESFAM (F-05).
6. Coordinación con el proceso judicial	Dirección /Abogado externo	Continua	Sin duplicar diligencias de investigación.
7. Adecuación pedagógica	UTP /Prof. jefe	Permanente	Protección del entorno escolar.
8. Seguimiento	Dupla psicosocial	30/60/90 días	F-09.
9. Cierre institucional	Dirección	Al término del proceso escolar	F-08.

7. Medidas aplicables

7.1. Formativas

- Prevención y formación sobre deber de denuncia, no revictimización y preservación de antecedentes.

7.2. De resguardo

- Separación temporal de espacios, acompañamiento supervisado, apoyo psicoemocional.

7.3. De apoyo

- Derivación PIE, dupla psicosocial, plan de apoyo individual, adecuaciones curriculares.

7.4. Disciplinarias

- No sustituir denuncia por mediación o sanción escolar. Si hay faltas, tramitar procedimiento autónomo.

7.5. Medidas específicas de esta ruta

- Prohibición absoluta de indagatoria propia por el establecimiento.
- Uso obligatorio de sala de acompañamiento confidencial.

- Formación anual del personal directivo en obligación de denuncia.

8. Garantías de debido proceso

- Presunción de inocencia hasta resolución fundada.
- Derecho a ser oído de todos los involucrados.
- Información oportuna y por escrito de las medidas.
- Plazos razonables y públicos.
- No revictimización y confidencialidad.
- Imparcialidad del/la funcionario/a que investiga.
- Derecho a solicitar reconsideración o revisión cuando corresponda, conforme al Capítulo XIII del RICE y las reglas especiales de cada procedimiento.

9. Derivación y obligación de denuncia

Ante hechos con caracteres de delito, directores/as, inspectores/as y profesores/as deberán cumplir las obligaciones del artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento (art. 176), ante Fiscalía, PDI o Carabineros. La comunicación interna no suspende este deber; registrar F-06 sin investigar penalmente los hechos.

9.1. Redes externas

- Fiscalía Local
- PDI Cibercrimen o Delitos Sexuales
- Carabineros 149
- CAVAS/CAVI
- OLN/organismo local de protección competente, según implementación territorial
- Tribunal de Familia
- SIE

10. Seguimiento, cierre y archivo

Seguimiento a 30, 60 y 90 días desde el Plan de Acompañamiento (F-07), registrado en la Bitácora F-09. Cierre formal con F-08 y archivo por 5 años (10 años en casos asociados a delitos).

11. Flujograma del protocolo

El siguiente diagrama de flujo grafica las etapas, actores, plazos y decisiones específicas de este protocolo:

Flujograma PC-03
Vulneraciones de derechos constitutivas de delito - denuncia obligatoria

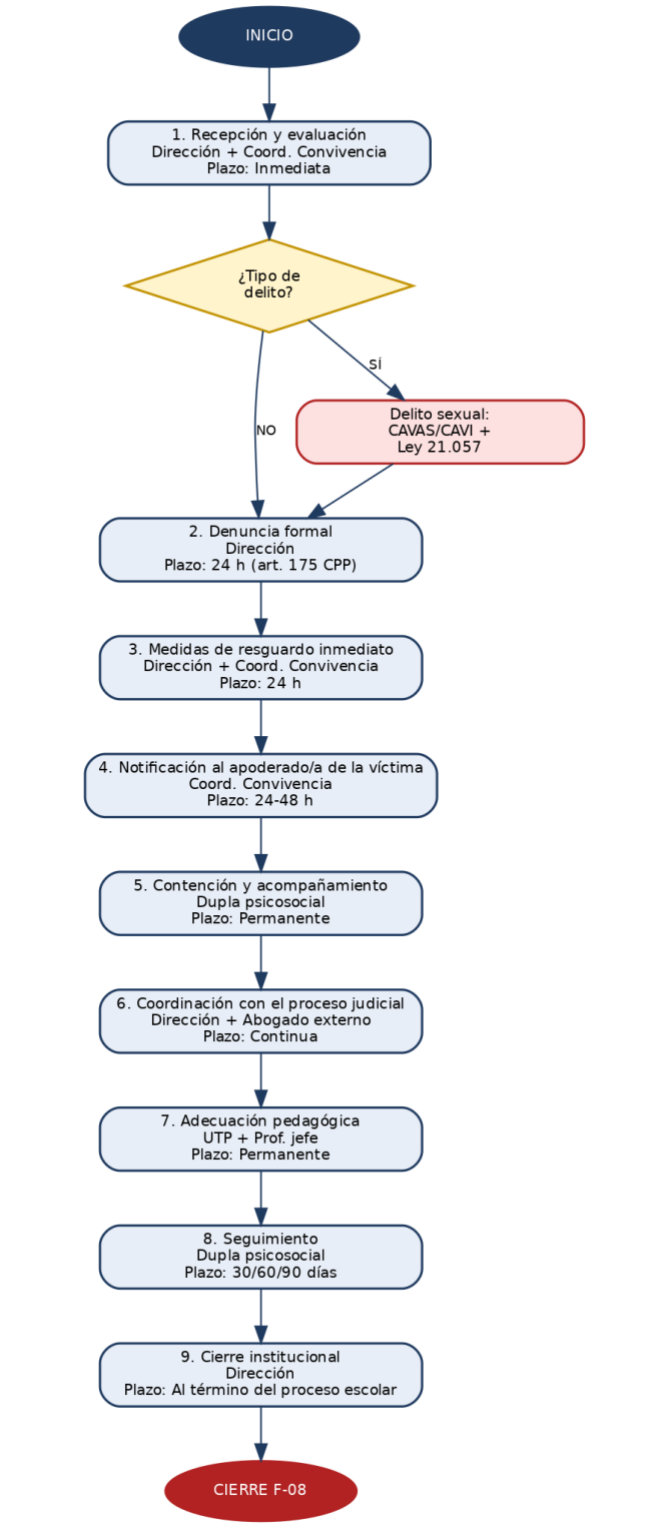

12. Aprobación

Aprobado por el Consejo Escolar en julio de 2026 en el marco de la revisión anual del RICE.

_____	_____
Director/a	Coordinador/a de Convivencia Educativa
Colegio San Agustín de Melipilla	Colegio San Agustín de Melipilla